



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA

Nº JGL2021/18

ASISTENTES

Alcalde-Presidente
AMAT AYLLON, GABRIEL

Tenientes de Alcalde

RODRÍGUEZ GUERRERO, JOSÉ JUAN
SANCHEZ LLAMAS, ROCIO
BARRIONUEVO OSORIO, ANTONIO FRANCISCO
FERNANDEZ BORJA, MARIA TERESA
LLAMAS UROZ, JOSE LUIS
RUBI FUENTES, JOSE JUAN
MORENO SORIANO, MARIA DOLORES
IBÁÑEZ TORO, MARÍA JESÚS

Funcionarios públicos

Interventor
SALDAÑA LÓPEZ, DOMINGO J.
Secretario
LAGO NÚÑEZ, GUILLERMO M.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 17 de mayo de 2021, siendo las 13:30 se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número JGL2021/18 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante (Decreto de 25 de junio de 2019, B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019, modificado por Decreto de 1 de febrero de 2021, B.O.P. de Almería Núm. 25 de 8 de febrero de 2021).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 10 de mayo de 2021.

2º. ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL



ALCALDIA

2.1º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y los Concejales Delegados cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a Disposición de todos los miembros de la Corporación. PRP2021/3502

2.2º. TOMA DE CONOCIMIENTO del borrador del Convenio entre la AGE, representada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el reto demográfico, la Junta de Andalucía, representada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y los Ayuntamientos de Almonte, Burguillos, Guillena, Sanlúcar de Barrameda, El Ejido, Roquetas de Mar y Adra para la financiación, ejecución y explotación de determinadas infraestructuras de saneamiento y depuración necesarias para garantizar el cumplimiento de la directiva 91/271/CEE. PRP2021/3511

2.3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-20-178. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias Policiales Núm.:654/20. Compañía de Seguros: ALIANZ. Adverso: F.M.V . Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. PRP2021/3434

2.4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-19-073. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias Policiales Núm.:503/19. Compañía de Seguros: REALE Z. Adverso: B.M.C. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. PRP2021/3436

2.5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-20-096. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Atestado Núm.: A.C 031/20. Compañía de Seguros: VERTI ASEGURADORA. Adverso: M.N. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. PRP2021/3451

2.6º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-19-003. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 494/18. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: N.M.A. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 95/21. PRP2021/3479

2.7º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-018. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 91/21. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: Banco Santander S.A. Situación: Sentencia nº 158/21. PRP2021/3480

2.8º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-17-126. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1068/17. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: J.C.F. y O.M.M. Situación: Sentencia nº 1831/21. PRP2021/3481

2.9º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-17-120. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1148/17. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: A.M.M.S. y C.M.S. Situación: Sentencia nº 1832/21. PRP2021/3483

2.10º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-010. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 424/20. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: Orange Espagne S.A. Situación: Sentencia nº 149/21. PRP2021/3484

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b287d01623f541eda4f81b1b358ff6df001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



2.11º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-17-066. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Atestado Núm.: A.C. 058/17. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 5 de Roquetas de Mar. Compañía de Seguros: Mapfre. Adverso: M.S.E.H. Situación: Satisficha la cantidad reclamada. Terminado. PRP2021/3485

2.12º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-013. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 262/20. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: C.H.R. Situación: Firmeza del Auto nº 113/21. PRP2021/3486

GOBIERNO INTERIOR, PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA

2.13º. PROPOSICIÓN relativa al establecimiento de precios públicos de entradas y abonos de los espectáculos de la programación de mayo y junio de 2021 del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar. PRP2021/3477

2.14º. PROPOSICIÓN relativa a aprobación del protocolo de actuación ante el Covid- 19 y procedimientos de contratación de espectáculos en la reapertura del Teatro Auditorio para la programación de mayo y junio de 2021. PRP2021/3488

2.15º. PROPOSICIÓN relativa a felicitar al club de Ajedrez Roquetas por los triunfos cosechados en el Campeonato de Andalucía de Ajedrez. PRP2021/3487

2.16º. PROPOSICIÓN relativa a aprobación del convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2021 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Asociación Andaluza de Escuelas de Tauromaquia "Pedro Romero". PRP2021/3419

PRESIDENCIA

2.17º. PROPOSICIÓN relativa a aprobación del convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2021 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y Asociación para la Promoción y Fomento del Turismo. PRP2021/3439

2.18º. PROPOSICIÓN relativa a la modificación del Plan de Contingencia de Playas ante la COVID-19. PRP2021/3474

2.19º. PROPOSICIÓN relativa a la incorporación del suministro, montaje e instalación de mobiliario de oficina para dependencias municipales en el Plan de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2021. PRP2021/3489

2.20º. PROPOSICIÓN relativa a la participación en convocatoria pública para la concesión de ayudas para la ejecución de proyectos singulares promovidos por terceras entidades orientados a la modernización comercial del programa de apoyo a la competitividad del comercio minorista 2021. PRP2021/3475



2.21º. PROPOSICIÓN del Concejal Delegado de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos relativa al otorgamiento definitivo de subvención convocada en el marco del Programa de Ayudas al Comercio Minorista Local y Pymes, programa IMPULSA 2, a los beneficiarios provisionales del 100 % del importe solicitado. PRP2021/3515

2.22º. PROPOSICIÓN relativa a la autorización de suspensión de la prestación del servicio de autotaxi, por motivos laborales, para la Licencia Municipal de Autotaxi número 41. PRP2021/3471

HACIENDA Y CONTRATACION

2.23º. PROPOSICIÓN relativa a aprobación de Certificación final de Obra de Adecuación y Mejora de la Avda. del Mar, Calles Barquero, Jábega, Boliche, etc en Barriada Puertosol, Roquetas de Mar. PRP2021/3432

2.24º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del servicio de monitores/profesores para la realización de diversos talleres y cursos de formación en instalaciones dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar Expdte. 11/21 SER. PRP2021/3470

2.25º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación Servicios Asistencia Técnica Elaboración y Seguimiento Plan Explotación Servicios Temporada Expte. 05/21 Serv. PRP2021/3468

AGENDA URBANA

2.26º. PROPOSICIÓN relativa a desestimar el recurso de reposición interpuesto frente a resolución de 5 de abril de 2021 en Expte 2021/1808 de Responsabilidad Patrimonial. PRP2021/3478

FAMILIA

2.27º. PROPOSICIÓN relativa a aprobación del convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2021 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la "Asociación Amigos de Alzheimer". PRP2021/3418

2.28º. PROPOSICIÓN relativa a dietas de Protección Civil (Edificios) mes de abril 2021 y meses de marzo y abril 2021 Campaña Vacunación Covid 19. PRP2021/3411

3º. DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

4º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b287d01623f541eda4f81b1b358ff6df001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 10 de mayo de 2021,

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de mayo de 2021, no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

2º.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDIA

2.1º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y los Concejales Delegados cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a Disposición de todos los miembros de la Corporación. PRP2021/3502

Se da cuenta de las siguientes resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

ORDEN	NOMBRE DEL DOCUMENTO	CSV	FECHA
Nº 1	Resolución nº 2021/3564	OCL52-CA9IV-9UF9W	07/05/2021 10:22
RESOLUCIÓN ANUNCIO BOPA LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS, EXCLUIDOS, TRIBUNAL CALIFICADOR, LUGAR, FECHA Y HORA PRIMER EJERCICIO, PROCESO SELECTIVO SUBSCALEA AUXILIAR			
Nº 2	Resolución nº 2021/3565	7YPT2-JLJ39-LF1WB	07/05/2021 11:41
RESOLUCIÓN ANUNCIO BOPA PROCESOS SELECTIVOS PLAZAS TÉCNICAS			
Nº 3	Resolución nº 2021/3566	UEPRW-0S2LC-XLHFK	07/05/2021 11:45
Resolución de Devolución de ingresos duplicados_2021_10731			
Nº 4	Resolución nº 2021/3567	2PUDA-QW78S-58059	07/05/2021 11:45
RES MEDIOS DE PAGO SANCION EXPTE 21/21 S			
Nº 5	Resolución nº 2021/3568	HY0UX-VM1IU-UEOUN	07/05/2021 11:45
RESOLUCION DEVOLUCION FIANZA OBRAS			
Nº 6	Resolución nº 2021/3569	6I0YX-1DG3X-T1RPA	07/05/2021 11:45
Resolución Estimación Exención IVTM mov_2021_10825			
Nº 7	Resolución nº 2021/3570	LXKFL-W0HKX-C4R74	07/05/2021 11:45



RES INCOACION EXPTE 27/21 D POR INFRACCION URBANISTICA EN PSJE LORO 4 1º D			
Nº 8	Resolución nº 2021/3571	V6553-BKD3I-LTGDB	07/05/2021 11:46
Resolución Fraccionamiento 2021_10554			
Nº 9	Resolución nº 2021/3572	QK3M5-ZA12W-NQ0EE	07/05/2021 11:46
RES INCOACION EXPTE 27/21 S POR INFRACCION URBANISTICA EN PASAJE LORO 4, 1º D			
Nº 10	Resolución nº 2021/3573	DM9JW-7AERH-Z0ZU8	07/05/2021 11:46
RES ARCHIVO EXPTE 3/21 D POR INFRACCION URBANISTICA			
Nº 11	Resolución nº 2021/3574	W81UT-YPKOI-WTNGM	07/05/2021 11:46
RES ARCHIVO EXPTE 3/21 S DISCIPLINA URBANISTICA			
Nº 12	Resolución nº 2021/3575	TAJ8K-7GKHY-1S52L	07/05/2021 11:46
RES INCOACION EXPTE 35/21 D POR INFRACCION URBANISTICA EN CL BARTOLOME DIAZ 6, LAS MARINAS			
Nº 13	Resolución nº 2021/3576	OJH4Y-JD5ZG-ZI09Y	07/05/2021 11:46
Revocación p 16 mercado de abastos Las Marinas			
Nº 14	Resolución nº 2021/3577	420ES-4K6Z6-NCA3Q	07/05/2021 11:46
Resolución Estimación Exención IVTM mov_2021_10830			
Nº 15	Resolución nº 2021/3578	NC5H0-TGV90-42530	07/05/2021 11:46
Resolución_Desestimacion Devolución IVTM_2021_10806			
Nº 16	Resolución nº 2021/3579	M2SML-W55BZ-E5B90	07/05/2021 11:46
RESOLUCIÓN ARCHIVANDO EXPTE 2021/6787 REPS. PAT DAÑOS VEHICULO POR CONTENEDOR EN CR ALICÚN			
Nº 17	Resolución nº 2021/3580	8KAHX-UPV1U-Y09JY	07/05/2021 11:46
RES INCOACION EXPTE 35/21 S POR INFRACCION URBANISTICA EN CL BARTOLOME DIAZ 6			
Nº 18	Resolución nº 2021/3581	WLM1F-ULAE0-31WKC	07/05/2021 11:46
RES ARCHIVO EXPTE 4/21 D DISCIPLINA URBANISTICA			
Nº 19	Resolución nº 2021/3582	HRU0S-EL68E-WM3F2	07/05/2021 11:46
RES ARCHIVO EXPTE 4/21 S, DISCIPLINA URBANISTICA			
Nº 20	Resolución nº 2021/3583	GZJG6-12ZCH-0EN4M	07/05/2021 11:46
RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO DE LA RAU 59/18			
Nº 21	Resolución nº 2021/3584	YR082-Q4V9Y-CX9U9	07/05/2021 11:46
RESOLUCIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA RESERVA ARZ-1/49/092/RAU 61/18.			
Nº 22	Resolución nº 2021/3585	E91DB-PA33Z-ZQ8KG	07/05/2021 11:47
RESOLUCIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO			

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON

20/05/2021 Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

20/05/2021 Secretario General





DE LA RESERVA ARZ-1/50/093/RAU 62/18.			
Nº 23	Resolución nº 2021/3586	UTSZ7-NULF4-85RAI	07/05/2021 11:47
Resolución por la que se amplia el servicio de control de aforo y seguridad en el mercadillo ambulante Roquetas de mar			
Nº 24	Resolución nº 2021/3587	MLN88-6T8YZ-U15U1	07/05/2021 11:47
Resolución por la que se adjudica el contrato menor de ampliación del servicio de dispositivo sanitario (ambulancia + médico) en el mercadillo de Roquetas de Mar.			
Nº 25	Resolución nº 2021/3588	LH14G-K1NDJ-BGFC6	07/05/2021 12:33
RESOLUCION INSCRIPCION BASICA REGISTRO P.H. MAURO NICOLAS FERNANDEZ CHAPINI-VICTORIA POVEDA LOPEZ			
Nº 26	Resolución nº 2021/3589	97J5Z-4RUZ1-IJMG1	07/05/2021 12:34
RESOLUCION INSCRIPCION BASICA REGISTRO P.H. DAVID GARCIA BERBEL Mº CARMEN FRIAS GARCIA			
Nº 27	Resolución nº 2021/3590	U20VY-KG163-GKCKC	07/05/2021 12:43
Renuncia al puesto nº 1 del mercado de abastos de Roquetas			
Nº 28	Resolución nº 2021/3591	076DE-KLOYO-CK1FD	07/05/2021 12:43
RESOLUCIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA RESERVA ARZ-1/51/094/RAU 63/18.			
Nº 29	Resolución nº 2021/3592	P6X0U-7Z0E3-XBC2W	07/05/2021 12:43
RESOLUCIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA RESERVA ARZ-1/53/096/ RAU 65/18.			
Nº 30	Resolución nº 2021/3593	Z5W1V-EQ1NW-ZELFJ	07/05/2021 12:43
Nº 31	Resolución nº 2021/3594	GH818-QYXCQ-ESI0B	07/05/2021 12:43
Nº 32	Resolución nº 2021/3595	IEKB5-LYJMX-V8IR1	07/05/2021 12:44
RESOLUCIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA RESERVA ARZ-1/52/095/RAU 64/18.			
Nº 33	Resolución nº 2021/3596	J46T0-UY5C1-69U8N	07/05/2021 12:47
RESOLUCION AES COVID EXP 2021/54			
Nº 34	Resolución nº 2021/3597	7BZRB-H5KAQ-BSVIL	07/05/2021 14:47
Resolución Revisión de actos en materia tributaria_2021_10815			
Nº 35	Resolución nº 2021/3598	871PY-EMQS9-7QOAB	07/05/2021 14:47
Resolución Revisión de actos en materia tributaria_2021_1896			
Nº 36	Resolución nº 2021/3599	3RS0Z-203NJ-GL749	07/05/2021 14:48
Resolución Fraccionamiento de pago 2021_10308			
Nº 37	Resolución nº 2021/3600	JTNGQ-U0GYS-KUXQ4	07/05/2021 14:48

Resolución Fraccionamiento de pago 2021_10757			
Nº 38	Resolución nº 2021/3601	3H9M2-4ZR16-7DSOR	07/05/2021 14:48
Resolución Fraccionamiento 2021_10755			
Nº 39	Resolución nº 2021/3602	KWDE4-ZY5GC-0XOHH	07/05/2021 14:48
Resolución Fraccionamiento de pago 2021_10727			
Nº 40	Resolución nº 2021/3603	4CK1E-I7YJR-W2XME	07/05/2021 14:48
Resolución Fraccionamiento de pago 2021_10723			
Nº 41	Resolución nº 2021/3604	9V4YW-7KPTE-LZXC3	07/05/2021 14:48
Resolución Fraccionamiento de pago 2021_10708			
Nº 42	Resolución nº 2021/3605	MIY8S-BZ655-2CMY1	07/05/2021 14:48
Resolución Fraccionamiento de pago 2021_10703			
Nº 43	Resolución nº 2021/3606	3A03H-24TG2-M04HD	07/05/2021 14:48
RESOLUCION LICENCIA PARCELACION EN AV DE LAS LOSAS N° 6 EXPTE 2019-24766-AB			
Nº 44	Resolución nº 2021/3607	RJSN0-Y7UE5-UIVJJ	07/05/2021 14:48
RESOLUCIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA RESERVA ARZ-1/48/084/RAU 60/18.			
Nº 45	Resolución nº 2021/3608	JTWSY-K1HV4-RJAB0	07/05/2021 14:48
Renovación P 86 mercadillo ambulante año 2021			
Nº 46	Resolución nº 2021/3609	3EULL-N5VJN-Z9ZSC	07/05/2021 14:48
Renovación P 87 mercadillo ambulante año 2021			
Nº 47	Resolución nº 2021/3610	6QWYF-IDADO-ZCJN1	07/05/2021 14:49
Renovación Puesto 90 Mercadillo Ambulante			
Nº 48	Resolución nº 2021/3611	RIIYS-CG4HU-F004F	10/05/2021 7:29
RESOLUCION INSCRIPCION BASICA REGISTRO P.H. FRANCISCO FERNANDO OLVERS LOPEZ-ANGGIE CABANILLA ALVARADO			
Nº 49	Resolución nº 2021/3612	6FTNX-RJQ36-LV7KI	10/05/2021 7:31
RESOLUCIÓN ABONO JUSTIPRECIO FINCAS 1020 Y 1020-C00 Y REQUERIMIENTO CCC			
Nº 50	Resolución nº 2021/3613	L5Q9Z-CC1XQ-M2NMA	10/05/2021 12:27
INCOACION EXPTE 28/21 D OBRAS AV CIUDAD DE CADIZ 51, FOSFORITO 4, GARAJE 15			
Nº 51	Resolución nº 2021/3614	6SE0T-MT73D-AV3NS	10/05/2021 12:27
INCOACION EXPTE SANCIONADOR 28/21 S OBRAS AV CIUDAD DE CADIZ 51, FOSFORITO 4, GARAJE 15			
Nº 52	Resolución nº 2021/3615	5UOHF-VARAE-PQ25D	10/05/2021 12:27
Resolución autorizando puesto artesanía en Espacios Verdes Urb a AISSTA SOW Temporada 2021			
Nº 53	Resolución nº 2021/3616	LFDU5-0B0MP-XCLBU	10/05/2021 12:27





Resolución desestimando alegaciones relativas a no proceder renovaciones convenio colaboración MUPIS			
Nº 54	Resolución nº 2021/3617	2QDS8-SN0UM-IGKDR	10/05/2021 12:27
RESOLUCIÓN APROBACIÓN - CM CONTROL QUÍMICO DEL PICUDO EN LAS PALMERAS CANARIAS MUNICIPALES			
Nº 55	Resolución nº 2021/3618	5MHRB-NYY8N-Y4HUO	10/05/2021 12:27
RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.			
Nº 56	Resolución nº 2021/3619	V9Q4E-9ZOYB-YMX75	10/05/2021 12:27
RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.			
Nº 57	Resolución nº 2021/3620	YVA1J-MP006-D8VCV	10/05/2021 12:27
RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.			
Nº 58	Resolución nº 2021/3621	GAMP8-NQ28K-PIBD7	10/05/2021 12:28
RESOLUCIÓN QUE DESESTIMA EXPTE 2020/5198 RESP PAT CAIDA EN CL LA CORUÑA			
Nº 59	Resolución nº 2021/3622	YQSA1-GS3HT-1G4XV	10/05/2021 12:28
Resolución Concesión Prorroga IIVTNU_2021_10875			
Nº 60	Resolución nº 2021/3623	7BRN1-Q8E15-FK1WJ	10/05/2021 12:28
RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS			
Nº 61	Resolución nº 2021/3624	PLG77-Z45UU-5BTOS	10/05/2021 12:28
RESOLUCION BAJA VADO LMN019-12			
Nº 62	Resolución nº 2021/3625	QLGKG-HYTKT-BXXPR	10/05/2021 12:28
Resolución definitiva PCL 2021_8852			
Nº 63	Resolución nº 2021/3626	U9VZK-XSP2M-BOXZJ	10/05/2021 12:29
Resolución definitiva PCL_2021_8854			
Nº 64	Resolución nº 2021/3627	MC0EE-BJU6U-K6636	10/05/2021 12:29
Resolución sin alegaciones_Desestimación Exención IVTM_2020_25724			
Nº 65	Resolución nº 2021/3628	PR5TY-2DWOD-AYH5J	10/05/2021 12:29
Resolución Fraccionamiento de pago 2021_10673			
Nº 66	Resolución nº 2021/3629	JWQZQ-WDC3Q-72FH2	10/05/2021 12:29
Resolución Fraccionamiento de pago 2021_10678			
Nº 67	Resolución nº 2021/3630	6OHTI-KCUTK-RLM7W	10/05/2021 12:29
Resolución Fraccionamiento de pago 2021_10684			
Nº 68	Resolución nº 2021/3631	6L1LD-3K5JF-H3096	10/05/2021 12:29
Resolución Fraccionamiento de pago 2021_10686			
Nº 69	Resolución nº 2021/3632	0I8V3-UMPU9-RB4CY	10/05/2021 12:29
Resolución Fraccionamiento de pago 2021_10639			



Nº 70	Resolución nº 2021/3633	EGHRX-VB2XJ-P3IR4	10/05/2021 12:29
Resolución Fraccionamiento de pago 2021_10542			
Nº 71	Resolución nº 2021/3634	L3D3I-WIA9W-UFMP6	10/05/2021 12:29
Resolución Fraccionamiento de pago 2021_10660			
Nº 72	Resolución nº 2021/3635	SNOOF-9TOIV-QYQFO	10/05/2021 12:29
Resolución Fraccionamiento de pago 2021_10669			
Nº 73	Resolución nº 2021/3636	NT92F-C6TQZ-UBZB2	10/05/2021 12:29
Resolución Fraccionamiento de pago 2021_10545			
Nº 74	Resolución nº 2021/3637	SLNB9-CAZS8-EREW7	10/05/2021 12:29
Resolución Fraccionamiento de pago 2021_9427			
Nº 75	Resolución nº 2021/3638	R4HM6-G4XQP-PFQGJ	10/05/2021 12:29
Resolución Fraccionamiento de pago 2021_6489			
Nº 76	Resolución nº 2021/3639	OTCF7-RTBCO-LONXN	10/05/2021 12:30
Nº 77	Resolución nº 2021/3640	55B8D-RPJFZ-9KBJ5	10/05/2021 12:30
RESOLUCION ALTA VADO CL OVIEDO 37			
Nº 78	Resolución nº 2021/3641	GXN5W-6FH52-5A0ZA	10/05/2021 12:30
RESOLUCION BAJA VADO PZ LA HACIENDA 15			
Nº 79	Resolución nº 2021/3642	KDKZR-FWPGX-PM8CF	10/05/2021 12:30
RESOLUCION BAJA VADO			
Nº 80	Resolución nº 2021/3643	R16DP-V200K-FN7XS	10/05/2021 12:34
RESOLUCION INSCRIPCION BASICA REGISTRO P.H. FORTUNADO SANCHEZ FERNANDEZ-MARTA MARIA CARMONA LEDESMA			
Nº 81	Resolución nº 2021/3644	LCHMM-NV00U-DIS1G	10/05/2021 13:24
RESOLUCION BAJA VADO PLZ ALMOHADES N 1			
Nº 82	Resolución nº 2021/3645	9BKDD-M0DU7-J6FJA	10/05/2021 13:25
RESOLUCION ALTA VADO			
Nº 83	Resolución nº 2021/3646	QF0PX-DUHY7-MDUAG	10/05/2021 13:54
Nº 84	Resolución nº 2021/3647	UN32C-E9FW1-OCUAQ	10/05/2021 14:12
Resolución autorizando puesto artesanía en Espacios Verdes Urb a ISSA FALL Temporada 2021			
Nº 85	Resolución nº 2021/3648	JT8NY-9ZDB0-GZHTF	10/05/2021 14:21
DENEGACION LICENCIA DE UTILIZACION EXP. 6/21 A.M. ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA CON MUSICA			
Nº 86	Resolución nº 2021/3649	FZ7AL-0TQOS-TODFO	10/05/2021 14:21



DEVOLUCIÓN DE REINTEGRO INDEBIDO EMBARGO DE SUELDO ROSALÍA ANA ABELLÁN FUENTES			
Nº 87	Resolución nº 2021/3650	2P8W2-AW0RE-CQQ8P	10/05/2021 14:21
DENEGACION LICENCIA DE ACTIVIDAD LUDOTECA CM. HOYO CUENCA			
Nº 88	Resolución nº 2021/3651	MOHGQ-1H7CN-MC0R9	10/05/2021 14:21
Nº 89	Resolución nº 2021/3652	70W4E-7L1W8-5NJ56	10/05/2021 14:21
Nº 90	Resolución nº 2021/3653	AIXZV-A9C6K-0F011	10/05/2021 14:21
Nº 91	Resolución nº 2021/3654	7AKH8-GK716-4R1NM	10/05/2021 14:21
Nº 92	Resolución nº 2021/3655	D6HKV-WWR30-NMB36	10/05/2021 14:21
Nº 93	Resolución nº 2021/3656	36DU4-5JDGH-UV3GH	10/05/2021 14:21
APROBACIÓN AYUDAS A LA ASISTENCIA PARTICIPANTES 1ª EDIC. ITIN. FORMATIVO "EMPLEO EN COMERCIO EN ROQUETAS DE MAR" PROYECTO AP-POEFE OP032 "ROQUETAS DE MAR, EMPLEO PARA			
Nº 94	Resolución nº 2021/3657	ZMETN-CB15H-AEROU	10/05/2021 14:21
Nº 95	Resolución nº 2021/3658	6HXT6-YE566-85TIN	10/05/2021 14:22
Nº 96	Resolución nº 2021/3659	80GT0-2NJ35-EHU8E	10/05/2021 14:26
Resolución Incoación Expte Sancionador 29/21 S obras en Av Ciudad de Cádiz 51, Fosforito 4, garaje 66			
Nº 97	Resolución nº 2021/3660	D6J7H-LDUG4-HJPH	10/05/2021 14:26
Resolución Incoación Expte Disciplina 29/21 D obras en Av Ciudad de Cádiz 51, Fosforito 4, Garaje 66			
Nº 98	Resolución nº 2021/3661	5S27I-BPBMW-GRG3X	10/05/2021 14:26
RESOLUCION LICENCIA PARCELACION EN AV LAS LOSAS Y OTRAS			
Nº 99	Resolución nº 2021/3662	U1IFE-5XYIX-PTUJ7	10/05/2021 14:26
RESOLUCIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA RESERVA ARZ-1/54/097/ RAU 66/18.			
Nº 100	Resolución nº 2021/3663	OU0R8-ALGRV-IZOOT	10/05/2021 14:26
RESOLUCIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA RESERVA ARZ-1/55/098/RAU 67/18.			

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLÓN

20/05/2021

Alcalde - Presidente

Guillermo Lago Nuñez

20/05/2021

Secretario General



Nº 101	Resolución nº 2021/3664	22TUJ-5BCCU-3K4MS	10/05/2021 14:26
RESOLUCION ALTA VADO			
Nº 102	Resolución nº 2021/3665	KCGFI-FJE57-JPGMD	10/05/2021 14:26
RESOLUCION AEF EN ESPECIE EXP 2021/875			
Nº 103	Resolución nº 2021/3666	ODV0A-92X8N-I5BFJ	10/05/2021 14:26
RESOLUCION SAD PC EXP 2021/875			
Nº 104	Resolución nº 2021/3667	NOEDL-EXYMC-8PIII	10/05/2021 14:33
Nº 105	Resolución nº 2021/3668	JEKYO-PXFT0-YVCW7	10/05/2021 14:34
RESOLUCION AEF EN ESPECIE EXP 2021/96			
Nº 106	Resolución nº 2021/3669	OSY33-G9EW7-TSV82	11/05/2021 8:31
RESOLUCION BAJA INSCRIPCION REGISTRO P.HECHO Dª VIOLETA DONCIU-D. CHERIF FOUSSENI			
Nº 107	Resolución nº 2021/3670	ZRSQA-0Q50D-CI77S	11/05/2021 9:38
RESOLUCION DESESTIMACION ALEGACIONES E IMPOSICIÓN MULTA EXPE 79306245			
Nº 108	Resolución nº 2021/3671	1R26G-TCFV9-28R4A	11/05/2021 10:06
Propuesta a JGL - Desestimación recurso de reposición expte 79303709			
Nº 109	Resolución nº 2021/3672	8VDII-M0483-KWS0B	11/05/2021 11:07
Renovación Puesto 91 mercadillo ambulante			
Nº 110	Resolución nº 2021/3673	TYBZB-2GNC0-S9X60	11/05/2021 11:07
Renovación P 95 mercadillo ambulante			
Nº 111	Resolución nº 2021/3674	7XW16-UTI9H-KJHZR	11/05/2021 12:14
Nº 112	Resolución nº 2021/3675	IDMRE-9GSQ2-WDOMA	11/05/2021 12:18
decreto aprobacion cuernta justificativa parroquia ntra. sra. carmen			
Nº 113	Resolución nº 2021/3676	2X0I8-2OURE-60E8N	11/05/2021 12:18
DECRETO APROBACION CUENTA JUSTIFICATIVA			
Nº 114	Resolución nº 2021/3677	HGH17-37IVI-055G9	11/05/2021 13:29
PROPIUESTA DENEGACION LICENCIA OBRAS			
Nº 115	Resolución nº 2021/3678	U2063-RB8BC-7VL02	11/05/2021 13:31
RESOLUCIÓN DISPOSICIÓN DEL GASTO JUSTIPRECIO FINCA 2001			
Nº 116	Resolución nº 2021/3679	L7C82-STCHK-NI56B	11/05/2021 13:47
Resolución cesión y baja vehículos			
Nº 117	Resolución nº 2021/3680	PJAY5-28OHP-PFWXZ	11/05/2021 15:01





Resolución Incoación Expte. 26/21 D			
Nº 118	Resolución nº 2021/3681	S4VCZ-70K20-EKG4P	11/05/2021 15:01
Resolución Renovación mercadillo ambulante P 96			
Nº 119	Resolución nº 2021/3682	VCQ4J-VU170-8JVJ9	11/05/2021 15:01
Resolución renovación mercadillo ambulante P 92			
Nº 120	Resolución nº 2021/3683	5LS0P-KANRP-FYXD3	11/05/2021 15:02
INHUMACION F.A.C. CM SAN JERONIMO NICHO 53 PLANTA 1 ^a . C. SAN PABLO SERIE 134. FALLECIDA 29/04/21			
Nº 121	Resolución nº 2021/3684	A1G05-B9KYT-G9846	11/05/2021 15:02
INCOACION EXpte DISCIPLINARIO 26/21 D OBRAS EN AV CIUDAD DE CADIZ 51, FOSFORITO 4, GARAJE 164			
Nº 122	Resolución nº 2021/3685	OPG6N-907SE-02ZWD	11/05/2021 15:02
RES. INHUMACION DE A.C.R. CM SAN JERONIMO. NICHO 49. PLANTA 1 ^a . C. SAN PABLO. SERIE 134			
Nº 123	Resolución nº 2021/3686	D8E0P-XGSP4-M6Z52	11/05/2021 15:02
RES ARCHIVO EXpte 5/21 S POR ERROR EN EL EMPLAZAMIENTO DE LA OBRA			
Nº 124	Resolución nº 2021/3687	BYYP-6DKJ8-U00KP	11/05/2021 15:02
RES ARCHIVO EXpte 5/21 D, POR ERROR EN EL EMPLAZAMIENTO DE LA OBRA			
Nº 125	Resolución nº 2021/3688	VJ0R2-WXA2H-QE490	11/05/2021 15:06
RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS			
Nº 126	Resolución nº 2021/3689	3D04E-R9FNQ-EY9BH	11/05/2021 15:06
SOLICITUD INSCRIPCION EN RMDVP.			
Nº 127	Resolución nº 2021/3690	LKFLZ-INVES-ILOPK	11/05/2021 15:06
SOLICITUD INSCRIPCION EN RMDVP.			
Nº 128	Resolución nº 2021/3691	080H9-8IIVL-1FU04	11/05/2021 15:06
Resolución devolución de ingreso duplicado Expt 2021_10872			
Nº 129	Resolución nº 2021/3692	5XRPT-YTBVE-UCHLE	11/05/2021 15:06
Resolución devolución de ingreso duplicado Expt 2021_10871			
Nº 130	Resolución nº 2021/3693	CDW8C-W07V6-0QXEB	11/05/2021 15:06
Resolución devolución de ingreso duplicado Expt 2021_10870			
Nº 131	Resolución nº 2021/3694	ZAM2V-0FWVC-PJSDF	11/05/2021 15:06
Resolución devolución de ingreso duplicado Expt 2021_10869			
Nº 132	Resolución nº 2021/3695	UECG6-WGCXK-071JF	11/05/2021 15:07
Resolución devolución de ingreso duplicado Expt 2021_10868			

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON

20/05/2021

Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

20/05/2021

Secretario General



Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	20/05/2021	Secretario General

Firma 2 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON	20/05/2021	Alcalde - Presidente
Nº 133	Resolución nº 2021/3696	71RS9-OHVJL-UNRBV
		11/05/2021 15:07
Resolución devolución de ingreso duplicado Expt 2021_10866		
Nº 134	Resolución nº 2021/3697	SD63G-E494A-685M2
		11/05/2021 15:07
Resolución devolución de ingreso duplicado Expt 2021_10864		
Nº 135	Resolución nº 2021/3698	IW30E-PEWEV-N8FOY
		11/05/2021 15:07
Resolución devolución de ingreso duplicado Expt 2021_10880		
Nº 136	Resolución nº 2021/3699	QXQ40-704JG-RM0BM
		11/05/2021 15:07
Resolución devolución de ingreso duplicado Expt 2021_10887		
Nº 137	Resolución nº 2021/3700	LOH61-BX0EW-GQMFH
		11/05/2021 15:07
Resolución devolución de ingreso duplicado Expt 2021_10886		
Nº 138	Resolución nº 2021/3701	U2DBQ-U002T-6Y4EL
		11/05/2021 15:07
Resolución devolución de ingreso duplicado Expt 2021_10879		
Nº 139	Resolución nº 2021/3702	DJLHO-K0Z5N-E6XK9
		11/05/2021 15:07
Resolución devolución de ingreso duplicado Expt 2021_9599		
Nº 140	Resolución nº 2021/3703	96YAR-JIVB4-91313
		11/05/2021 15:07
Resolución devolución de ingreso duplicado Expt 2021_9266		
Nº 141	Resolución nº 2021/3704	WAADR-0EFLL-IQ41I
		11/05/2021 15:07
Solicitud inscripción en RMDVP juan Miguel Gómez España 75711016F		
Nº 142	Resolución nº 2021/3705	SN9HI-KHBW6-PN6R1
		11/05/2021 15:10
Resolución Incoación Expte. Disciplinario 30/21 D obras en Av. Ciudad de Cádiz 51, Fosforito 4, Garaje157		
Nº 143	Resolución nº 2021/3706	0MQZ6-QR3IX-SACI3
		11/05/2021 15:11
Resolución Incoación Expte. Sancionador 30/21 s obras en Av. Ciudad de Cádiz 51, Fosforito 4, Garaje 157		
Nº 144	Resolución nº 2021/3707	370B1-U0060-MY2FH
		11/05/2021 15:11
Resolución incoación Expte. 31/21 D, obras en Av. Ciudad de Cádiz 51, Fosforito 4, garaje 153		
Nº 145	Resolución nº 2021/3708	366RM-VJHBD-L3FKR
		11/05/2021 15:11
Resolución Incoación Expte. 31/21 S obras en Av. Ciudad de Cádiz 51, Fosforito 4, Garaje 153		
Nº 146	Resolución nº 2021/3709	MPXW6-2ZHBB-LVWKZ
		12/05/2021 7:32
RESOLUCION MATRIMONIO CIVIL D. ZAKARIA AZAHAF-Dª AFRIKA GARCIA SAN EMETERIO DEL DIA 15 DE MAYO DE 2021 A LAS 12:00H EN EL SALON DE PLENOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.		
Nº 147	Resolución nº 2021/3710	P133N-MCWV8-Q215V
		12/05/2021 8:24
RESOLUCION APROBACION LIQUIDACION RECIBOS EMM (ABRIL 2021)		
Nº 148	Resolución nº 2021/3711	VOZOK-N919I-Z3M8N
		12/05/2021 8:24
Resolución cargo recibos El LAS AMAPOLAS (MAYO 2021)		





Nº 149	Resolución nº 2021/3712	MSW9P-N8RY1-01Q5L	12/05/2021 8:47
RESOLUCION GC CONSORCIOS 28CON			
Nº 150	Resolución nº 2021/3713	VREI7-B4A5X-4XNK4	12/05/2021 8:47
RESOLUCION EXTE. TRANSFERENCIAS DE CRÉDTIOS 29CON			
Nº 151	Resolución nº 2021/3714	OPKCD-VMTER-7KQ4A	13/05/2021 8:40
RESOLUCION LIC UTILIZACION REGISTRO TURISMO			
Nº 152	Resolución nº 2021/3715	EOXAO-VBDQ2-1NWRL	13/05/2021 8:41
RESOLUCION BAJA I.I. EN PADRON HABITANTES POR ERROR 141 142 143			
Nº 153	Resolución nº 2021/3716	B0GIK-31NKZ-1VF4Q	13/05/2021 8:42
PROTOCOLO ACTUACIÓN PROCESOS SELECTIVOS VARIAS PLAZAS TÉCNICAS			
Nº 154	Resolución nº 2021/3717	17FMS-U2FOK-WAC3Z	13/05/2021 9:04
RESOLUCION ORDENACION DE PAGOS 12.05.2021			
Nº 155	Resolución nº 2021/3718	EYN94-PW6TK-PT037	13/05/2021 13:22
Resolución Fraccionamiento de pago 2021_10644			
Nº 156	Resolución nº 2021/3719	W9DLK-FNPTC-3YKUL	13/05/2021 13:22
Nº 157	Resolución nº 2021/3720	ECPEQ-CQDSK-ERRI6	13/05/2021 13:22
Nº 158	Resolución nº 2021/3721	42MBU-92X7T-YZ37R	13/05/2021 13:22
Nº 159	Resolución nº 2021/3722	FBXBP-6FKNF-SJ54B	13/05/2021 13:22
AUTORIZACIÓN INDEMNIZACIONES TRIBUNALES CALIFICADORES			
Nº 160	Resolución nº 2021/3723	FJYN1-2G1IZ-Q81DV	13/05/2021 13:22
Resolución de Aprobación			
Nº 161	Resolución nº 2021/3724	POCKF-LGRGW-01407	13/05/2021 13:22
Resolución definitiva PCL_PLUS_2021_8959			
Nº 162	Resolución nº 2021/3725	DUVI-ZT6L0-2QA4H	13/05/2021 13:22
ANUNCIO BOJA EXTRACTO BASES INTENDENTE, 4 OFICIALES Y 4 POLICÍAS LOCALES			
Nº 163	Resolución nº 2021/3726	T8797-81NQU-VFQ66	13/05/2021 13:22
Resolución renovación puesto n 100 mercadillo ambulante			
Nº 164	Resolución nº 2021/3727	VOUYG-DH26B-NSSER	13/05/2021 13:22
Renovación Puesto n 97 mercadillo ambulante			
Nº 165	Resolución nº 2021/3728	HQQMP-XRTE3-RPH2E	13/05/2021 13:22

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON

Secretario General

20/05/2021

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ



Renovación P 99 mercadillo ambulante			
Nº 166	Resolución nº 2021/3729	UO4VD-4X94H-6PIDM	13/05/2021 13:22
Resolución Fraccionamiento de pago 2021_7773			
Nº 167	Resolución nº 2021/3730	POVOR-EJT9H-Q0BHG	13/05/2021 13:22
DECRETEO TC PERSONAL EXPTE 31CON			
Nº 168	Resolución nº 2021/3731	GVPJM-E7SV6-QZA5G	13/05/2021 13:23
Resolución Fraccionamiento de pago 2021_9424			
Nº 169	Resolución nº 2021/3732	Q904A-BPLKP-4TMKX	13/05/2021 13:23
RESOLUCIÓN RECTIFICATIVA DEVOLUCIÓN EMBARGO DE SUELDO DE ROSALÍA ANA ABELLÁN FUENTES.			
Nº 170	Resolución nº 2021/3733	4Z1EF-21WMF-ET9Q6	13/05/2021 13:23
RESOLUCION BAJA II POR ERROR 141 142 143			
Nº 171	Resolución nº 2021/3734	XOGCB-6DLWR-QFXFU	13/05/2021 13:23
RESOLUCION AES COVID EXP 2021/1591			
Nº 172	Resolución nº 2021/3735	1AA74-Z02SL-86BTI	13/05/2021 13:23
RESOLUCION LIC OCUPACION ANT 90 REGISTRO TURISMO			
Nº 173	Resolución nº 2021/3736	0AGJ1-4EKSU-OKF66	13/05/2021 13:23
RESOLUCION AES COVID EXP 2021/1826			
Nº 174	Resolución nº 2021/3737	XDU8X-ZB24Q-IH3AL	13/05/2021 13:23
Resolución por la que se aprueba el Documento de Gestión Preventiva y el Plan de Gestión de Residuos de la obra de acondicionamiento del Camino Pajar de Navarro			
Nº 175	Resolución nº 2021/3738	AIOLS-UJT1Q-CACZA	13/05/2021 13:23
RESOLUCIÓN BAJA I.I. EN PADRÓN HABITANTES POR ERROR 141 142 143 EXPTE 2021/1206			
Nº 176	Resolución nº 2021/3739	P7F11-JVR31-E63JR	13/05/2021 13:23
Nº 177	Resolución nº 2021/3740	TKY7T-W7028-YL1M9	13/05/2021 13:23
RESOLUCION SAD PC EXP 2021/408 10356			
Nº 178	Resolución nº 2021/3741	VWII0-HW7UN-RQ076	13/05/2021 13:23
Resolución Fraccionamiento de pago 2021_10384			
Nº 179	Resolución nº 2021/3742	7T1PB-0864R-JMS26	13/05/2021 13:23
Nº 180	Resolución nº 2021/3743	FFON3-P74U6-W1D21	13/05/2021 13:23
Resolución Fraccionamiento de pago 2021_8942			
Nº 181	Resolución nº 2021/3744	KPXJ7-DDX10-7D1CJ	13/05/2021 13:23

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLÓN

Secretario General

Guillermo Lago Nuñez

Firma 1 de 2
Guillermo Lago Nuñez





Resolución Fraccionamiento de pago 2021_8893			
Nº 182	Resolución nº 2021/3745	JDVX-Q8U7D-CIUQ	13/05/2021 13:23
Nº 183	Resolución nº 2021/3746	QSY2Z-PF5BY-37BYH	13/05/2021 13:23
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES DE LOS VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL POR EL SERVICIO REALIZADO EN LOS COLEGIOS EN EL MES DE ABRIL			
Nº 184	Resolución nº 2021/3747	CYAA1-CQ7PD-ZOSVM	13/05/2021 13:23
Resolución Fracc 2021_10080			
Nº 185	Resolución nº 2021/3748	OXESY-CK9NZ-QRG46	13/05/2021 13:23
Resolución Fracc de pago 2021_10785			
Nº 186	Resolución nº 2021/3749	3JUF0-D14BF-9Q10L	13/05/2021 13:23
Resolución Fraccionamiento de pago 2021_10827			
Nº 187	Resolución nº 2021/3750	ZKF2H-LZPZ8-XJRFX	13/05/2021 13:24
Resolución Fracc de pago 2021_10811			
Nº 188	Resolución nº 2021/3751	EYA9N-1YUKN-8XRTK	13/05/2021 13:24
Resolución Fracc de pago 2021_10702			
Nº 189	Resolución nº 2021/3752	QA80I-GGDGP-RODWL	13/05/2021 13:24
Nº 190	Resolución nº 2021/3753	J110A-OVD20-1G5SR	13/05/2021 13:24
Nº 191	Resolución nº 2021/3754	MQ5UD-KNJTV-0ZA9M	13/05/2021 13:24
Resolución Fracc de pago 2021_10855			
Nº 192	Resolución nº 2021/3755	K2NDU-T47Q1-03PE8	13/05/2021 13:24
Resolución Fracc de pago 2021_10856			
Nº 193	Resolución nº 2021/3756	R8TOT-2JVFW-B2E07	13/05/2021 13:24
Resolución Fracc de pago 2021_10856			
Nº 194	Resolución nº 2021/3757	2N8IS-10EG6-4RLAF	13/05/2021 13:24
Resolución Fracc de pago 2021_10861			
Nº 195	Resolución nº 2021/3758	ZMIRZ-E3K7W-6T9RW	13/05/2021 13:24
RESOLUCIÓN CONTRATO PROGRAMA ERACIS			
Nº 196	Resolución nº 2021/3759	4J8DO-X9ZNN-GNFCI	13/05/2021 13:44
Nº 197	Resolución nº 2021/3760	9QLR2-T1OTH-KL05V	13/05/2021 13:44

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLÓN

20/05/2021

Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

20/05/2021

Secretario General



RESOLUCION INSCRIPCION BASICA REGISTRO P.HECHO FELIPE MANZANARES DAVILA-MARIA JOSE RODRIGUEZ FERNANDEZ			
Nº 198	Resolución nº 2021/3761	54IQD-86RBL-UYEIP	13/05/2021 13:45
RESOLUCIÓN ORDEN DE PAGO JUSTIPRECIO (CANTIDAD CONCURRENTE) FINCA 2001			
Nº 199	Resolución nº 2021/3762	UUN8A-MAT70-070ZZ	13/05/2021 14:05
RESOLUCION TRANSFERENCIAS CREDITO 30CON			
Nº 200	Resolución nº 2021/3763	66G0I-89TLO-6K7M6	13/05/2021 14:05
Resolución Fracc de pago 2021_10913			
Nº 201	Resolución nº 2021/3764	NVZF3-W2W08-V71ML	13/05/2021 14:05
Resolución Fracc desestimiento 2021_10902			
Nº 202	Resolución nº 2021/3765	0GZAD-5T50W-X3MWQ	13/05/2021 14:05
RENUNCIA VOLUNTARIA PUESTO DE TRABAJO ARQUITECTO PROGRAMA AIRE MARÍA SOLEDAD PREGO SEISDEOS CON EFECTOS 17052021			
Nº 203	Resolución nº 2021/3766	ONMS4-T0E63-Z3C5I	13/05/2021 14:05
RESOLUCION BAJA II DEL PADRON HABITANTES POR ERROR 141 142 143			
Nº 204	Resolución nº 2021/3767	NLOCB-ED2VS-BESOZ	13/05/2021 14:05
RESOLUCION BAJA II EN PADRON DE HABITANTES POR ERROR 141 142 143			
Nº 205	Resolución nº 2021/3768	MMNQI-TSG5K-R7C38	13/05/2021 14:05
RESOLUCION BAJA II EN PADRON HABITANTES POR ERROR 141 142 143			
Nº 206	Resolución nº 2021/3769	V20NG-74V9N-DIIKW	13/05/2021 14:05
RESOLUCION BAJA II DEL PADRON HABITANTES POR ERROR 141 142 143			
Nº 207	Resolución nº 2021/3770	A6SQL-4P9H8-7CQAO	13/05/2021 14:05
RESOLUCION BAJA INCLUSION INDEBIDA DEL PADRON HABITANTES POR ERROR 141 142 143 EXPTE 2021/1728			
Nº 208	Resolución nº 2021/3771	BP03K-08D7T-VLEYG	13/05/2021 14:17
CALIFICACION AMBIENTAL EXP. 169/20 A.M. ACADEMIA DE BAILE. CL. TORRE ESTRELLA N4			

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2.2º. TOMA DE CONOCIMIENTO del borrador del Convenio entre la AGE, representada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el reto demográfico, la Junta de Andalucía, representada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y los Ayuntamientos de Almonte, Burguillos, Guillena, Sanlúcar de





Barrameda, El Ejido, Roquetas de Mar y Adra para la financiación, ejecución y explotación de determinadas infraestructuras de saneamiento y depuración necesarias para garantizar el cumplimiento de la directiva 91/271/CEE. PRP2021/3511

Por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo sostenible se remite el 27 de abril de 2021 el borrador del Convenio entre la Administración General del Estado y la Junta de Andalucía y diversos ayuntamientos andaluces (Almonte, Burguillos, Guillena, Sanlúcar de Barrameda, El Ejido, Roquetas de mar y Adra) para la financiación, ejecución y explotación de determinadas infraestructuras de saneamiento y depuración necesarias para garantizar el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE.

La remisión es a los meros efectos informativos y su contenido no supone, en lo que respecta a la EDAR de Adra, El Ejido, y Roquetas ninguna aportación económica sino el conocimiento de que la ejecución y financiación de obras de interés general va a ser asumida por la Junta de Andalucía y que una vez finalizadas los ayuntamientos firmantes han de proceder a la recepción de las obras.

No obstante, se hacen las siguientes observaciones:

- La gestión de la depuración de aguas está encomendada en el ámbito de los tres municipios del poniente almeriense al Consorcio para el ciclo integral del agua de uso urbano del Poniente almeriense que actúa expresamente como organismo supramunicipal de aguas conforme a la definición establecida en el art 4.25 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía. El citado Ente que pertenece al Sector público institucional no está integrado en la firma del convenio de colaboración.
- Las obras de ampliación de las EDAR de El Ejido, Roquetas de mar y Adra están declaradas de interés general del Estado en el Anexo II de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico nacional, epígrafe Cuenca del Sur de España (hoy Cuencas Mediterráneas andaluzas) bajo la denominación de Saneamiento, Depuración y reutilización del Campo de Dalías. Pasando a ser ejecutadas en virtud del Convenio por la Junta de Andalucía que no procederá a la entrega de las mismas, según la cláusula 4.2 a los ayuntamientos ni tampoco al Consorcio quedando supeditadas a la aprobación del correspondiente expediente patrimonial que tramite el Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico, lo que puede interferir la aplicación de la competencia establecida en el art 9.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía local

Por cuanto antecede se pone de conocimiento el texto del borrador del Convenio a la JGL, con las observaciones indicadas a los meros efectos de su TOMA DE RAZÓN.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.



2.3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-20-178. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias Policiales Núm.:654/20. Compañía de Seguros: ALLIANZ. Adverso: F.M.V . Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. PRP2021/3434

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 7 de mayo de 2021

"ANTECEDENTES

I. *Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 28 de noviembre de 2020 en la av. Alicún – av. Asturias, por el vehículo Peugeot 206 y con matrícula 2706-CNC , y dando lugar a las Diligencias Policiales 654/20.*

II. *En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:*

- Con fecha 02 de febrero 2020 se nos comunica Oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación, dando lugar a las Diligencias Policiales 654/20.*
- Con fecha 11 de diciembre de 2020 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.*
- Con fecha 22 de diciembre de 2020 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desmontaje, reparación y colocación de una valla cuyo importe asciende a 428,32 Euros.*
- Con fecha 1 de febrero de 2021 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: ALLIANZ donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 428,32 Euros.*
- Con fecha 7 de abril de 2021, mediante correo electrónico, ALLIANZ nos comunican que van a proceder a ingresar el dinero en cuenta*
- Con fecha 13 de abril de 2021 se procedió al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 428,32 Euros, con número de operación: 120210001932, número de ingreso: 20210001249.*

III. *Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*





PRIMERO. -: Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo que se adopte por la junta de Gobierno a la Compañía de Seguros: ALLIANZ con domicilio en Calle Ramírez de Arellano, 35, Madrid, 28043, Madrid.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-19-073. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias Policiales Núm.:503/19. Compañía de Seguros: REALE Z. Adverso: B.M.C. Situación: Satisficha la cantidad reclamada. Terminado. PRP2021/3436

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 7 de mayo de 2021

"ANTECEDENTES

I. *Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 22 de julio de 2019 en la Av. Sabinal nº 325 , por el vehículo Opel Corsa y con matrícula 5808-BBH , y dando lugar a las Diligencias Policiales 503/19*

II. *En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:*

- Con fecha 2 de septiembre de 2019 se nos comunica Oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación, dando lugar a las Diligencias Policiales 503/19.*
- Con fecha 16 de septiembre de 2019 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.*
- Con fecha 16 de septiembre de 2019 se solicita al Sra. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.*
- Con fecha 2 de octubre de 2019 se emite informe por el Sra. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en el deterioro de zona ajardinada y sistema de riego que hay que cambiar por importe asciende a 2.068,44 Euros.*



- Con fecha 4 de marzo de 2020 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en arreglo de valla por importe asciende a 699,79 Euros.
- Con fecha 26 de mayo de 2020 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: ALLIANZ donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 2.768,23Euros.
- Con fecha 17 de julio de 2020, mediante correo ordinario, la compañía nos comunica oferta motivada de 699,79 Euros.
- Con fecha 24 de marzo de 2021, se vuelve a solicitar Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal
- Con fecha 24 de marzo de 2021 se emite nuevo informe del Sr. Técnico Municipal valorando los daños por la cantidad de 741,72Euros
- Con fecha 26 de marzo de 2021 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: ALLIANZ donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 1.441,51Euros.
- Con fecha 26 de marzo de 2021 , mediante correo electrónico, la compañía nos comunica que acepta la cantidad de 1.144,51 Euros
- Con fecha 5 de abril de 2021, mediante correo ordinario, ALLIANZ nos comunican que van a proceder a ingresar el dinero en cuenta
- Con fecha 5de abril de 2021 se procedió al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 1.144,51Euros, con número de operación: 120210001699, número de ingreso: 20210001169.

III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. -: Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo que se adopte por la junta de Gobierno a la Compañía de Seguros: ALLIANZ con domicilio en Calle Ramírez de Arellano, 35, Madrid,28043, Madrid."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-20-096. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Atestado Núm.: A.C 031/20. Compañía de





Seguros: VERTI ASEGURADORA. Adverso: M.N. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. PRP2021/3451

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 10 de mayo de 2021

"ANTECEDENTES

I. Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 25 de mayo de 2020 en la Carretera de Alicún, por el vehículo Volkswagen Passat 1.9 y con matrícula 6276 DDP, y dando lugar al Atestado Núm.:A.C 031/20

II. En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:

- Con fecha 1 de junio de 2020 se nos comunica Oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación, dando lugar al Atestado Núm.:A.C 031/20
- Con fecha 1 de junio de 2020 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.
- Con fecha 4 de junio de 2020 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en la colocación de una señal cuyo importe asciende a 123,11 Euros.
- Con fecha 19 de marzo de 2021 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: VERTI ASEGURADORA donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 123,11 Euros.
- Con fecha 25 de marzo de 2021, mediante correo electrónico, VERTI ASEGURADORA nos comunican que van a proceder a ingresar el dinero en cuenta
- Con fecha 29 de marzo de 2021 se procedió al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 123.11 EUROS, con número de operación: 120210001598, número de ingreso: 20210001120.

III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. -: Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo que se adopte por la junta de



Gobierno a la Compañía de Seguros: VERTI ASEGURADORA con domicilio en Calle Doctor Esquerdo, 138, 28007 Madrid."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.6º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-19-003. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 494/18. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: N.M.A. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 95/21. PRP2021/3479

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 13 de mayo de 2021

"ANTECEDENTES

I. Por N.M.A., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería, frente a la resolución del Sr.

Tesorero del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de 10 de septiembre de 2018, Expte TE-Recaudación-2018/8369-413, en virtud de la cual se declara Expediente de Derivación por Afección de Bienes de IBI Urbana años 2009 a 2015.

La finca se adquirió a la mercantil SEA GROUP REAL ESTATE S.L., la misma provenía de una adjudicación de subasta de la empresa METCALFE S.L., del Juzgado de 1º Instancia e Instrucción de Roquetas de Mar, Ejecución hipotecaria 59/2012 de 10 de diciembre de 2014, la misma se adquirió libre de cargas, según consta en escritura y ratifica la aportación de documento de Subasta del Juzgado.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 11 de mayo de 2021 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 95/21 en cuyo Fallo se desestima íntegramente el recurso contencioso administrativo contra la resolución del Sr. Tesorero de 10 de septiembre de 2018, Expte. TE-Recaudación -2018/8369-413, en virtud de la cual se declara Expediente de Derivación por Afección de Bienes del IBI Urbana años 2009 a 2015.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:





ÚNICO.- *Dar traslado de la Firmeza de la Sentencia nº 95/21 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Tesorería Municipal, para su debida constancia. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. "*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.7º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-21-018. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 91/21. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: Banco Santander S.A. Situación: Sentencia nº 158/21. PRP2021/3480

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 13 de mayo de 2021

"ANTECEDENTES

I. *Por Bando Santander S.A., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería, contra resolución desestimatoria, por silencia administrativo, de la solicitud de inicio, a instancia de parte, del procedimiento especial de revisión de actos nulos de pleno Derecho de la liquidación tributaria nº 1716000922, Código Procedimiento de Recaudación 9052180 por el concepto tributario de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, junto con la solicitud de devolución de los ingresos indebidos, por importe de 1.175,22 euros; liquidación generada como consecuencia de la transmisión del inmueble, ubicado en el término municipal del Roquetas de Mar, con referencia catastral 8245306WF3784N0025HT por un importe de 101.001 euros.*

II. *En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 6 de mayo de 2021 nos ha sido notificada la Sentencia nº 158/21 en cuyo Fallo se estima la causa de inadmisibilidad alegada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto frente a la resolución impugnada, sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas.*

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:



ÚNICO.- *Dar traslado de la Sentencia nº 158/21 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Gestión Tributaria, para su debida constancia.*"

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.8º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-17-126. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1068/17. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: J.C.F. y O.M.M. Situación: Sentencia nº 1831/21. PRP2021/3481

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 13 de mayo de 2021

"ANTECEDENTES

I. *Por J.C.F. y O.M.M., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada, contra el acuerdo de la Comisión de Valoraciones de Almería, de 10 de julio de 2017, que desestimó el recurso de reposición formulado frente a anterior resolución de 18 de mayo de 2017, fijando justiprecio en el Expte. nº 66/2016, motivado por la obra "Nuevo acceso a Roquetas de Mar y Vícar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar", afectando a la finca nº 142.*

II. *En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 7 de mayo de 2021 nos ha sido notificada la Sentencia nº 1831/21 en cuyo Fallo se estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por los recurrentes, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Valoraciones de Almería, de fecha 10 de junio de 2017, que desestimó recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de la misma Comisión de 18 de mayo de 2017, fijando justiprecio en expte. nº 66/2016, motivado por la obra pública de "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar. Tramo: variante de Roquetas de Mar", afectando a la finca nº 142, polígono 27, parcela 35, que se anula. Quedando fijado el justiprecio en la cuantía determinada en 24.771,08€. Sin imposición de costas.*

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:
ÚNICO.- *Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 1831/21 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Expropiaciones.*"

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.





2.9º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-17-120. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1148/17. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: A.M.M.S. y C.M.S. Situación: Sentencia nº 1832/21. PRP2021/3483

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 13 de mayo de 2021

"ANTECEDENTES

I. Por A.M.M.S. y C.M.S., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada, contra el acuerdo de la Comisión de Valoraciones de Almería, de 29 de septiembre de 2017, que desestimó el recurso de reposición formulado frente a anterior resolución de 18 de mayo de 2017, fijando justiprecio en el Expte. nº 78/2016, motivado por la obra "Nuevo acceso a Roquetas de Mar y Vícar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar", afectando a la finca nº 261, polígono 18, parcela 26.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 7 de mayo de 2021 nos ha sido notificada la Sentencia nº 1832/21 en cuyo Fallo se estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por los recurrentes, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Valoraciones de Almería, de fecha 29 de septiembre de 2017, que desestimó recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de la misma Comisión de 18 de mayo de 2017, fijando justiprecio en expte. nº 78/2016, motivado por la obra pública de "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar. Tramo: variante de Roquetas de Mar", afectando a la finca nº 261, polígono 18, parcela 26, que se anula. Quedando fijado el justiprecio en la cuantía determinada en 76.348,50€. Sin imposición de costas.

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:
ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 1832/21 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Expropiaciones.*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



2.10º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-010. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 424/20. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: Orange Espagne S.A. Situación: Sentencia nº 149/21. PRP2021/3484

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 13 de mayo de 2021

"ANTECEDENTES

I. Por Orange Espagne S.A., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería, frente a la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto el 26 de febrero de 2014 frente liquidación de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública correspondiente al tercer trimestre de 2013, y, por vía indirecta, contra la Ordenanza Municipal que sirve de fundamento a la mencionada liquidación.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 26 de abril de 2021 nos ha sido notificada la Sentencia nº 149/21 en cuyo Fallo estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto frente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, revocando la actuación impugnada por no ser ajustada a derecho, acordando dejar sin efecto la liquidación de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, correspondiente al tercer trimestre del año 2013, debiendo la administración demandada devolver a la recurrente la suma que, en su caso, haya abonado por tal concepto, más el interés de demora, desde la fecha en que se hubiese realizado el pago hasta que la administración ordene la devolución. Con relación a las costas, cada parte abonará las acusadas a su instancia y las comunes por mitad.

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales, debiendo interponerse Recurso de Apelación, todo es que el criterio mantenido en esa Sentencia va en contra de lo declarado por la Sentencia del Tribunal Supremo 555/2021 de 26 de abril, recurso nº 1636/2017, que avala que se pueda cobrar la tasa a las compañías suministradoras por telefonía fija y acceso a Internet.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la Sentencia nº 149/21 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Gestión Tributaria, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



2.11º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ07-17-066. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Atestado Núm.: A.C. 058/17. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 5 de Roquetas de Mar. Compañía de Seguros: Mapfre. Adverso: M.S.E.H. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. PRP2021/3485

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 13 de mayo de 2021

"ANTECEDENTES

I. *Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 4 de julio de 2017 en Avd. Carlos III nº 20 de Roquetas de Mar, por el vehículo Volkswagen Golf y con matrícula 9888-BVB.*

II. *En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:*

- *Con fecha 10 de julio de 2017 se nos comunica Oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación, dando lugar a las Diligencias Policiales nº A.C. 058/17.*
- *Con fecha 13 de julio de 2017 se solicita a la Sra. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.*
- *Con fecha 18 de julio de 2017 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.*
- *Con fecha 9 de agosto de 2017 se emite informe por la Sra. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en un árbol y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 90,75 Euros.*
- *Con fecha 1 de septiembre de 2017 se nos comunica Auto de incoación de diligencias previas, se nos requiere para aportar presupuesto detallado de los daños sufridos y se nos cita en el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 5 de Roquetas de Mar el 25 de octubre de 2017 a las 12:00 horas.*
- *Con fecha 7 de septiembre de 2017 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en 10 metros de valla y una señal de tráfico y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 606 Euros.*
- *Con fecha 25 de octubre de 2017 se nos notifica Declaración de perjudicado/a.*
- *Con fecha 2 de noviembre de 2017 se nos notifica Providencia con Tasación procedente de la Asociación de Peritos Tasadores Judiciales de Andalucía.*



- Con fecha 8 de noviembre de 2017 se nos notifica Providencia citando a testigo el 30 de noviembre de 2017 a las 11:45 horas.
- Con fecha 28 de noviembre de 2017 se nos notifica Citación negativa del Testigo.
- Con fecha 4 de diciembre de 2017 se nos notifica nueva citación al investigado para el 11 de enero de 2018 a las 11:20 horas.
- Con fecha 26 de diciembre de 2017 se nos notifica Providencia suspendiendo la declaración del investigado que estaba señalada para el 11 de enero de 2018.
- Con fecha 15 de marzo de 2018 se nos notifica Providencia citando al investigado para el 2 de abril de 2018 a las 10:00 horas.
- Con fecha 5 de abril de 2018 se nos notifica Auto decretando la busca, detención y presentación en el Juzgado del investigado.
- Con fecha 5 de abril de 2018 se nos notifica Providencia a la vista de la incomparecencia del investigado pasan actuación a resolución.
- Con fecha 26 de septiembre de 2018 se nos notifica Providencia uniendo declaración del investigado remitido por el Juzgado de Instrucción nº 2 de Almería, para dictar resolución.
- Con fecha 26 de septiembre de 2018 se nos notifica Auto dejando sin efecto la busca, detención y presentación del investigado.
- Con fecha 4 de octubre de 2018 se nos notifica Auto dando traslado al Ministerio Fiscal para solicitar la apertura de juicio oral.
- Con fecha 21 de enero de 2019 se nos notifica Diligencia de Ordenación citando al investigado y a la Cía. de Seguros para comparecer el 13 de febrero de 2019 a las 11:00 horas.
- Con fecha 29 de enero de 2019 comunicamos al Juzgado escrito aportando el importe de los daños causados al Patrimonio Municipal, que asciende a la cantidad de 696,75 euros.
- Con fecha 12 de febrero de 2019 se nos notifica Auto acordando apertura de Juicio Oral, señalándose para el 13 de febrero de 2019 a las 11: horas.
- Con fecha 12 de febrero de 2019 se nos notifica Diligencia de Ordenación uniendo escrito presentado por el Ayuntamiento.
- Con fecha 13 de febrero de 2019 se nos notifica Diligencia de Ordenación se tiene por personada a la Sra. Procuradora.
- Con fecha 26 de marzo de 2019 se nos notifica Diligencia de Ordenación uniéndose escrito de defensa presentado por la Cía. de Seguros.
- Con fecha 3 de abril de 2019 se nos notifica Auto decretando busca, detención y presentación del investigado para que comparezca ante el Juzgado.
- Con fecha 8 de abril de 2019 se nos notifica Auto declarando rebelde al investigado, suspendiéndose el curso de la causa.
- Con fecha 3 de mayo de 2019 se nos notifica Auto de reapertura de las presentes actuaciones.





- Con fecha 14 de mayo de 2019 se nos notifica Diligencia de Ordenación remitiendo comunicación al Colegio de Abogados interesando nombramiento de Procurador y Abogado de oficio.
- Con fecha 16 de mayo de 2019 se nos notifica Decreto acordando la retención de los saldos a favor de la Cía. de Seguros, como responsable civil directo, para reclamar la suma de las cantidades reclamadas, 4.009 euros.
- Con fecha 22 de mayo de 2019 se nos notifica Auto declarando bastante la fianza y solvente a la Cía. de Seguros.
- Con fecha 19 de julio de 2019 se nos notifica Providencia designando, por el Colegio de Abogados, Procurador y Abogado del turno de oficio.
- Con fecha 31 de julio de 2019 se nos notifica Diligencia de Ordenación uniendo escrito de la letrada de la Cía de Seguros, y pasa para dictar resolución.
- Con fecha 18 de septiembre de 2019 se nos notifica Providencia acordando remisión de las actuaciones al Juzgado de lo Penal y solicitando devolución de importe a los perjudicados, se acuerda que no ha lugar a la devolución.
- Con fecha 18 de septiembre de 2019 se nos notifica Diligencia de Ordenación presentando escrito de defensa de la Sra. Procuradora del investigado.
- Con fecha 12 de febrero de 2020 se nos notifica Auto declarando pertinentes las pruebas propuestas por el Ministerio Fiscal.
- Con fecha 15 de julio de 2020 se nos notifica Diligencia de Ordenación señalando Juicio Oral el 19 de enero de 2021 a las 10:15 horas.
- Con fecha 22 de enero de 2021 solicitamos mediante escrito al Juzgado que el pago de la indemnización se nos haga por transferencia y aportamos certificado de cuenta corriente.
- Con fecha 22 de enero de 2021 se nos notifica Auto acordando con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para proceder a la detención del investigado.
- con fecha 17 de febrero de 2021 se nos notifica Auto señalando juicio para el 12 de mayo de 2021 a las 10:45 horas.
- Con fecha 12 de mayo de 2021 se nos entregó Carta de Pago de la Tesorería Municipal, que se procedió al pago mediante transferencia bancaria de 1 de febrero de 2021, del importe de los daños causados por importe de 696,75 Euros, con número de operación: 120210000333, número de ingreso: 20210000291.

III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- : Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente. "



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b287d01623f541eda4f81b1b358ff6df001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.12º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-013. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 262/20. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: C.H.R. Situación: Firmeza del Auto nº 113/21. PRP2021/3486

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 13 de mayo de 2021

"ANTECEDENTES

I. *Por C.H.R., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería, reclamando al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como a su aseguradora, Mapfre, y a la mercantil Hidralia y su aseguradora, el pago de la cantidad de 8.986,81€ en concepto de indemnización por las lesiones y secuelas derivadas de la caída sufrida el 16 de abril de 2018, en la Cl. Cobre nº 3 al pisar una arqueta que había en la acera.*

II. *En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 12 de mayo de 2021 nos ha sido notificado la Firmeza del Auto nº 113/21 en cuya Parte Dispositiva se acuerda la terminación del presente procedimiento, en virtud del acuerdo alcanzado por las partes, todo ello sin expresa condena en costas.*

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la Firmeza del Auto nº 113/21 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

GOBIERNO INTERIOR, PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA

2.13º. PROPOSICIÓN relativa al establecimiento de precios públicos de entradas y abonos de los espectáculos de la programación de mayo y junio de 2021 del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar. PRP2021/3477





Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de EDUCACIÓN, CULTURA y JUVENTUD de fecha 13 de mayo de 2021

I. ANTECEDENTES

Vista la actividad organizada desde la Delegación de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, consistente en la programación de los meses de mayo y junio de 2021 del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar.

Con el objetivo de poder facilitar la gestión de ingresos de las ventas de entradas y abonos de los espectáculos presupuestarios, cuyo promotor es el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que conforman la citada programación de los meses de mayo y junio de 2021 del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar, se hace necesario la aprobación de los precios y tarifas de éstos.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- La Constitución Española de 1978, en su artículo 44, dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

- La competencia de los municipios en la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura viene reconocida por el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, así como por la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuyo artículo 9.1.17, incluye, entre otras actuaciones: La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

- El artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (L.R.B.R.L.) establece que: El Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias,....La promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019) y modificación de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, y la Disposición Adicional Tercera de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2.020 por el que la aprobación de precios públicos le corresponderá a la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno conforme a lo establecido en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley de haciendas Locales propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b287d01623f541eda4f81b1b358ff6df001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

1º.- Aprobar los siguientes precios públicos de entradas y abonos de los espectáculos presupuestarios que conforman la programación de los meses de mayo y junio de 2021 del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar, fijados en base a la Memoria Económico-Financiera realizada para esta programación y adjunta en este expediente:

FECHA	ESPECTÁCULO	ZONA A					ZONA B		ZONA C	
		normal	reducido	abono	jóvenes	grupos	normal	reducido	normal	reducido
30 mayo	DESMONTANDO A SÉNECA	18 €	15 €	10 €	---	12,60 €	18 €	15 €	18 €	15 €
5 de junio	GRAN CONCIERTO FIMA	15€	12€	10€	5€	---	15€	12€	15€	12€
12 de junio	TEATRO: DOS TABLAS Y UNA PASIÓN	12 €	10 €	0 €	5 €	8,40 €	12 €	10 €	12 €	10 €
19 de junio	INTOCABLES	15 €	12€	10 €	5 €	11,50 €	15 €	12 €	15 €	12 €
26 de junio	MANU SANCHEZ	15 €	12 €	10 €	5 €	11,50 €	15 €	12 €	15 €	12 €

2º.- La venta de entradas y abonos de los citados espectáculos se efectuará desde la taquilla del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar y las páginas web habilitadas para cada espectáculo, realizando posteriormente su correspondiente hoja de taquilla explicativa para su ingreso.

3º.- Dar traslado a Intervención de Fondos, Tesorería, a la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud, y a Secretaría General."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.14º. PROPOSICIÓN relativa a aprobación del protocolo de actuación ante el Covid-19 y procedimientos de contratación de espectáculos en la reapertura del Teatro Auditorio para la programación de mayo y junio de 2021. PRP2021/3488

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de EDUCACIÓN, CULTURA y JUVENTUD de fecha 13 de mayo de 2021

I. ANTECEDENTES





PRIMERO.- El pasado 9 de mayo finalizó el periodo de vigencia del segundo estado de alarma decretado para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, coincidiendo con la mejora de las estadísticas sanitarias correspondientes a la incidencia de la pandemia en prácticamente todo el territorio del Estado.

SEGUNDO.- Tanto el Real Decreto-ley 8/2021, de 4 de mayo (ámbito estatal), como el Decreto del Presidente 15/2021, de 7 de mayo (ámbito autonómico), ambos destinados a la fijación de medidas tras la finalización de la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, en ningún caso contienen una prohibición expresa respecto a la actividad de los teatros públicos, siempre y cuando esta cumpla con las medidas de prevención vigentes en cada territorio.

TERCERO.- La orden de 7 de mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, en su Capítulo X prevé las medidas de prevención en materia de cultura.

CUARTO.- Durante la vigencia del citado estado de alarma, teniendo como máxima prioridad la prevención de la salud de la ciudadanía, el Ayuntamiento ha mantenido suspendida la actividad cultural presencial.

QUINTO.- A partir de la finalización del periodo de vigencia del estado de alarma, y coincidiendo con la mejora de la situación sanitaria en el municipio (actualmente en Nivel 2 de alerta), el Ayuntamiento se propone ir reactivando paulatinamente la actividad cultural del municipio, empezando por una breve programación de actividades en el Teatro Auditorio que se reseña a continuación y cumpliendo – evidentemente – con todas las medidas de prevención recogidas en la citada Orden de 7 de mayo de 2021, Capítulo X, las cuales han constituido el marco de referencia para la redacción Protocolo Covid-19 del Teatro Auditorio, que se adjunta a la presente propuesta.

SEXTO.- PROGRAMACIÓN PREVISTA:

- 30 de MAYO.- TEATRO: "DESMONTANDO A SÉNECA", con Jorge. J. Vázquez.
- 5 de JUNIO.- CONCIERTO SACRO DE JAZZ.
- 12 de JUNIO.- TEATRO: "DOS TABLAS Y UNA PASIÓN", con Rafael Álvarez "EL BRUJO".
- 19 de JUNIO.- TEATRO: "INTOCABLE". Adaptación de la película.
- 26 de JUNIO.- MONÓLOGO: "EL EMIGRANTE", con Manu Sánchez.

SEPTIMO.- Desde la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta Concejalía de Educación de Educación, Cultura y Juventud, con la colaboración de los Servicios de



Contratación, ha venido realizando sistemáticamente la contratación de los artistas y compañías mediante procedimiento negociado sin publicidad, conforme al artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO.- Ante la situación descrita, evidentemente de carácter excepcional, resulta insuficiente el tiempo disponible para tramitar un expediente de contratación mediante el habitual procedimiento negociado sin publicidad, por lo que, con carácter operativo, consideramos viable el empleo – con carácter puntual – del procedimiento de contrato menor para la contratación de los artistas y compañías, haciéndose constar lo siguiente:

- a) El objeto del contrato menor, en cada caso, se atendría exclusivamente al concepto de caché del artista, ya que todos las demás prestaciones relativas a la producción integral de los espectáculos (azafatas, seguridad, carga y descarga, iluminación, sonorización, medios audiovisuales, catering, etc.) están recogidas en diversos contratos en vigor y tramitados mediante los correspondientes procedimientos abiertos establecidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*
- b) En todo momento se cumplirán los requisitos, trámites y límites establecidos en el artículo 118 de la citada Ley.*

II. *LEGISLACIÓN APLICABLE*

NORMATIVA GENERAL

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.*

NORMATIVA ESPECÍFICA

- Real Decreto-ley 8/2021, de 4 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en el orden sanitario, social y jurisdiccional, a aplicar tras la finalización de la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.*





- Decreto del Presidente 15/2021, de 7 de mayo, por el que se modifica el Decreto del Presidente 9/2021, de 18 de marzo, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.

- Orden de 7 de mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma.

III. PROPUESTA

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada de Educación, Cultura y Juventud, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019) y modificación de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1.- Aprobación del PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN EL TEATRO AUDITORIO ANTE EL COVID-19, redactado conforme a lo establecido en la Orden de 7 de mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, y supervisado por la Oficina de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento, documento que se adjunta a la presente propuesta.

2.- Aprobación, con carácter excepcional, del contrato menor como procedimiento para la contratación de los espectáculos reseñados en el ANTECEDENTE SEXTO de la presente propuesta, siempre y cuando se cumplan las condiciones siguientes:

- El objeto del contrato, en cada caso, se atendrá exclusivamente al concepto de caché del artista o la compañía.
- En todo momento se cumplirán los requisitos, trámites y límites establecidos para este procedimiento específico en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3.- Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Hacienda y Contratación, Secretaría General, Intervención y a la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud, a los oportunos efectos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



2.15º. PROPOSICIÓN relativa a felicitar al club de Ajedrez Roquetas por los triunfos cosechados en el Campeonato de Andalucía de Ajedrez. PRP2021/3487

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTES y TIEMPO LIBRE de fecha 13 de mayo de 2021

I. ANTECEDENTES

1. El Campeonato de Andalucía de Ajedrez 2021 categorías Sub 8 a Sub 16, se ha celebrado en Mijas (Málaga) de 6 al 9 de mayo con una participación de más de 260 jugadores y cumpliendo con todas las medida de seguridad frente al Covid-19 de la Federación Andaluza de Ajedrez.

2. El Club Ajedrez Roquetas acudió con 17 representantes, demostrando a lo largo de toda la competición el gran nivel de sus jugadores, jugadores de la provincia de Almería que se han unidos en una única cantera y con un único fin: lograr los mejores resultados deportivos que pongan en valor el trabajo y buen hacer del Club Ajedrez Roquetas para con todos sus socios.

3. En este sentido, el elevado número de participantes que el Club Ajedrez Roquetas ha congregado en el Campeonato de Andalucía de Ajedrez es el reflejo del gran esfuerzo que el club roquetero ha realizado durante este último año. El retomar la práctica del ajedrez equilibrando la necesidad de entrenar para desarrollar el máximo potencial de sus socios con el cumplimiento de la normativa sanitaria impuesta, es un logro que se ha visto reflejado en el palmarés alcanzado en la competición. Prueba de ello son los siguientes resultados:

- *David Jiménez Freniche: 1º posición en la categoría Sub 12.*
- *Amin Debbagh: 1º posición en la categoría Sub 10.*
- *Claudia Mullor Peña: 1º posición en la categoría Sub 14.*
- *Alba Barranco López: 3º posición en la categoría Sub 14.*
- *Adriana Fernandez Bonilla: 2º posición en la categoría Sub 10.*
- *Valería Garrido Rodríguez: 3º posición en la categoría Sub 10*
- *Aitana Portero Bravo: 2º posición en la categoría Sub 16.*

4. Fueras de pódium cabe destacar el gran torneo realizado en la categoría de sub 16 por Francisco Hernández Mullor y Juan Diego Sicilia Laino y en la categoría Sub 12 por Arailym Mukhtarkhan y Sandra Hernández.





5. Por tales motivos, es por lo que, desde el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de la Delegación de Deportes Tiempo Libre, queremos aprovechar la ocasión para expresar nuestra más sincera felicitación al Club Ajedrez Roquetas por estos magníficos resultados, animándole a seguir trabajando con la misma ilusión para seguir cosechando grandes éxitos.

6. De igual manera queremos trasladarle a cada uno de los ganadores nuestra más enérgica felicitación por los logros alcanzados en la competición, así como por el constante esfuerzo y sacrificio realizado durante la temporada, alentándoles a ellos y al resto de los miembros del club, a seguir trabajando con constancia para alcanzar sus sueños, agradeciéndoles de antemano que representen el municipio de Roquetas de Mar allá por donde compitan. Por ello, instamos al Club a que les trasmite dicha felicitación.

II. LEGISLACION APPLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Decreto Alcaldía Presidencia de 25 de junio de 2019, (B.O.P. n.º 122, de fecha de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar
- Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Considerar la aprobación de transmitir la correspondiente felicitación al Club Ajedrez Roquetas, por los motivos anteriormente expuestos.

2º. Dar traslado del acuerdo que se adopte a la interesada a los efectos oportunos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



2.16º. PROPOSICIÓN relativa a aprobación del convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2021 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Asociación Andaluza de Escuelas de Tauromaquia "Pedro Romero". PRP2021/3419

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTES y TIEMPO LIBRE de fecha 6 de mayo de 2021

"I.- ANTECEDENTES

1.- *Con fecha 29 de abril de 2021 (registro de entrada n.º 2021/16946), D. Eduardo Ordoñez Acosta, con DNI n.º 31.508.586-N, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN ANDALUZA DE ESCUELAS DE TAUROMAQUIA "PEDRO ROMERO", con CIF nº G11715927, presenta solicitud de subvención por importe de Ocho Mil Euros (8.000 Euros) para cubrir los gastos de realización de novillada sin picadores en clase práctica para los alumnos de las Escuelas Taurinas Andaluzas que se celebrará el día 7 de agosto de 2001.*

2.- *Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar con la finalidad de fortalecer su compromiso de promover el deporte de base y del deporte para todos, así como organizar competiciones deportivas de carácter popular como elemento cultural y dinamizador del municipio promueve, a través de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre perteneciente al Área de Gobierno Interior y Proyección Cultural y Deportiva, la organización de actividades y festejos que fomenten el disfrute y aprovechamiento del tiempo libre y del ocio.*

En este sentido hay que destacar que, desde el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se facilita el acceso a la cultura y al ocio de los habitantes del municipio, cumpliendo así una importante función social que va encaminada al disfrute, esparcimiento y ocio de sus vecinos a la vez que se impulsa el turismo haciendo que personas de todos los lugares visiten y conozcan nuestras tradiciones y festejos más destacables. Además, la celebración de este tipo de actividades supone una forma de promover e incentivar la economía local consiguiendo así, un mayor impacto económico en el municipio ya que se trata de eventos en los que la afluencia de personas es muy significativa.

3.- *Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 48 de 9 de marzo de 2007, en su artículo 10,1,a), referido al*





"Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

4.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos de realización de novillada sin picadores en clase práctica para los alumnos de las Escuelas Taurinas Andaluzas que se celebrará el día 7 de agosto de 2001.

5.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II. LEGISLACIÓN APlicable

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.*
- Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*



- *Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2021, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Ocho Mil Euros (8.000 Euros) a la ASOCIACIÓN ANDALUZA DE ESCUELAS DE TAUROMAQUIA "PEDRO ROMERO", con CIF nº G11715927.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2021 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la ASOCIACIÓN ANDALUZA DE ESCUELAS DE TAUROMAQUIA "PEDRO ROMERO", con CIF nº G11715927.

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

PRESIDENCIA

2.17º. PROPOSICIÓN relativa a aprobación del convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2021 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y Asociación para la Promoción y Fomento del Turismo. PRP2021/3439

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de PRESIDENCIA de fecha 7 de mayo de 2021

"I.- ANTECEDENTES

1.- Con fecha 9 de marzo de 2021 (registro de entrada nº 2021/9525), D. Francisco de Asís García Hernando, con DNI nº 50.403.126-Y, en nombre y representación de ASOC. PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO, con CIF nº G04728119, presenta solicitud de subvención por importe de

Firma 1 de 2	
GUILLELMO LAGO NUÑEZ	20/05/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **b287d01623f541eda4f81b1b358ff6df001**

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Noventa Mil Euros (90.000 Euros) para cubrir los gastos de celebración del Campeonato del Rey y de la Reina de Triatlón 2021 en Roquetas de Mar.

Con fecha 7 de mayo de 2021 (registro de entrada nº 2021/18050), D. Francisco de Asís García Hernando, con DNI n.º 50.403.126-Y, en nombre y representación de ASOC. PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO, con CIF nº G04728119, presenta escrito de modificación de la solicitud anterior, solicitando subvención por importe de 56.000 Euros en lugar de 90.000 Euros.

Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar con la finalidad de fortalecer su compromiso de promover el deporte de base y del deporte para todos, así como organizar competiciones deportivas de carácter popular como elemento cultural y dinamizador del municipio promueve, a través de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre perteneciente al Área de Gobierno Interior y Proyección Cultural y Deportiva, la organización de actividades y festejos que fomenten el disfrute y aprovechamiento del tiempo libre y del ocio.

En este sentido hay que destacar que, desde el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se facilita el acceso a la cultura y al ocio de los habitantes del municipio, cumpliendo así una importante función social que va encaminada al disfrute, esparcimiento y ocio de sus vecinos a la vez que se impulsa el turismo haciendo que personas de todos los lugares visiten y conozcan nuestras tradiciones y festejos más destacables.

Además, la celebración de este tipo de actividades supone una forma de promover e incentivar la economía local consiguiendo así, un mayor impacto económico en el municipio ya que se trata de eventos en los que la afluencia de personas es muy significativa.

2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 48 de 9 de marzo de 2007, en su artículo 10, 1,a), referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

3.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).



En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos relativos a celebración del Campeonato del Rey y de la Reina de Triatlón 2021 en Roquetas de Mar.

4.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.*
- Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2021, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Noventa Mil Euros (90.000 Euros) a la ASOC. PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO, con CIF nº G04728119.*
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2021 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y ASOC. PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO, con CIF nº G04728119, por importe de 56.000 Euros.

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.





3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Presidencia y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.18º. PROPOSICIÓN relativa a la modificación del Plan de Contingencia de Playas ante la COVID-19. PRP2021/3474

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de PRESIDENCIA de fecha 12 de mayo de 2021

"I. ANTECEDENTES

1. La JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 9 de junio de 2020 adoptó, entre otros, por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente (Decreto de 25 de junio de 2019, B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019), el ACUERDO del siguiente tenor literal: proposición relativa a la aprobación de Plan de Contingencias de Playas ante la COVID-19.

2. En Andalucía, la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 19 de junio de 2020, adoptó medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma. Dicha orden, modificada por la Orden de 25 de junio, de 14 de julio, de 29 de julio, de 13 de agosto y de 16 de agosto de 2020, fue dictada como consecuencia del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

3. Con fecha 7 de mayo de 2021, se publica de manera extraordinaria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA nº 41), Orden de 7 de mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma.

4. En virtud de lo dispuesto, se realiza la adaptación y modificación del Plan de Emergencias y Salvamento en Playas del Término Municipal de Roquetas de Mar 2021, siendo las modificaciones realizadas las siguientes:



- *En las zonas de estancia de las personas usuarias de las playas, la distancia de seguridad mínima será de 1,5 metros entre ellas.*
- *El cierre de las playas para el ocio y esparcimiento en el nivel de alerta sanitaria 4, exceptuándose la pesca u otras actividades de carácter individual, en el intervalo horario de 22:00 a 07:00 horas del día siguiente, exceptuándose en todo caso los servicios de restauración instalados en las mismas que se regirán por el horario establecido para los mismos.*

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. *Decreto-Ley 12/2020, de 11 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes y extraordinarias relativas a la seguridad en las playas, medidas administrativas en el ámbito educativo, y otras medidas complementarias ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).*

2. *Decreto-Ley 14/2020, de 27 de mayo, por el que se establecen con carácter extraordinario y urgente las medidas para la reactivación del sector de la hostelería, restauración, ocio y esparcimiento, se adoptan las medidas de apoyo a las Entidades Locales necesarias para contribuir a la apertura de playas segura y otras medidas económicas y tributarias, ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).*

3. *Orden de 7 de mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma.*

4. *Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobar el acta de la tercera sesión del Comité de Seguimiento del Plan de Contingencia de Playas realizada el día 4 de septiembre de 2020.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b287d01623f541eda4f81b1b358ff6df001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2º Aprobar la Modificación del Plan de Contingencia de Playas ante el COVID-19 en virtud de lo dispuesto por la Orden de 7 de mayo de 2021, dictada por la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía."

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.19º. PROPOSICIÓN relativa a la incorporación del suministro, montaje e instalación de mobiliario de oficina para dependencias municipales en el Plan de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2021. PRP2021/3489

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de PRESIDENCIA de fecha 13 de mayo de 2021

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con motivo de la necesidad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de adquirir mobiliario de oficina propio para sus dependencias administrativas, se redacta el pliego de prescripciones técnicas particulares, la memoria justificativa y el pliego de cláusulas administrativas, donde se recogen las necesidades de sustitución por deterioro, roturas o nueva adquisición debida a la incorporación de nuevos trabajadores, así como el gasto que conllevaría su contratación.

SEGUNDO. - La Junta de Gobierno Local de Roquetas de Mar, en Sesión Ordinaria celebrada el 21 de diciembre de 2020, acordó la aprobación del Plan de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2021.

TERCERO. - Una vez obtenido el gasto que se va a originar con motivo de la contratación del suministro y en vista de que en el Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2021, existe crédito presupuestario para el mismo, desde el área de Presidencia se estima conveniente añadir al Plan de Contratación de 2021, la contratación del suministro, montaje e instalación de mobiliario de oficina para dependencias municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE



PRIMERO.- Decreto de Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P de Almería nº 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (B.O.P de Almería nº 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

1º.- Aprobar la incorporación en el Plan de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2021, del suministro, montaje e instalación de mobiliario de oficina para dependencias municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Presidencia, al Área de Contratación y a la Intervención Municipal, a los efectos indicados en el mismo. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.20º. PROPOSICIÓN relativa a la participación en convocatoria pública para la concesión de ayudas para la ejecución de proyectos singulares promovidos por terceras entidades orientados a la modernización comercial del programa de apoyo a la competitividad del comercio minorista 2021. PRP2021/3475

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de PRESIDENCIA de fecha 12 de mayo de 2021

"I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 5 de mayo de 2021, se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 107, Anuncio de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, por el que se da publicidad a la Concesión de Ayudas para la Ejecución de Proyectos Singulares orientados a la Modernización Comercial y se convoca para la presentación de solicitudes de participación.

2. Entre las actuaciones incluidas en las líneas estratégicas del Programa de Apoyo a la Competitividad del Comercio Minorista 2021 y en el marco del convenio suscrito entre el Ministerio de





Industria, Comercio y Turismo y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España para el desarrollo de programas de apoyo a la competitividad del comercio minorista 2021, se incluye una actuación específica para otorgar ayudas a la realización de proyectos de inversión e incorporación de soluciones tecnológicas e innovadoras que conlleven transformación en los equipamientos singulares minoristas, aquellas que tengan como finalidad principal la adopción de acciones especiales de modernización comercial, la mejora de la oferta comercial y adaptación de nuevas formas de venta, así como la rehabilitación integral e incorporación de soluciones tecnológicas en mercados municipales.

3. El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases de participación de los proyectos presentados por los beneficiarios de la convocatoria relativos a las áreas y/o zonas financiables a las que se hace referencia en la cláusula cuarta, la dotación presupuestaria disponible y el procedimiento de presentación de propuestas para su valoración y eventual aprobación por parte de la Comisión de Seguimiento del Convenio.

4. Los proyectos estarán financiados en un porcentaje máximo de 85%, 80% o 50% sobre el importe máximo elegible aprobado (importe del proyecto sobre el que se aplica el porcentaje de ayuda), en función de la región, cuyo detalle se recoge en la tabla de la cláusula octava. El porcentaje restante será aportado por los promotores de los proyectos, y no puede provenir en ningún caso de fondos de la Unión Europea. Los proyectos que se presenten deben contemplar un presupuesto mínimo de inversión total de 50.000 euros y enmarcarse en, al menos, una de las categorías contempladas en la cláusula quinta de la presente convocatoria.

4. Según Decreto de la Alcaldía Presidencia de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, "la solicitud y aceptación de subvenciones cualquiera que sea su importe o entidad otorgante" corresponde a la Junta de Gobierno de Local.

II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Reglamento de Ejecución (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

3. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Único. Solicitar a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, la participación en la Convocatoria Pública para la concesión de Ayudas para la Ejecución de Proyectos Singulares orientados a la Modernización Comercial."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.21º. PROPOSICIÓN del Concejal Delegado de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos relativa al otorgamiento definitivo de subvención convocada en el marco del Programa de Ayudas al Comercio Minorista Local y Pymes, programa IMPULSA 2, a los beneficiarios provisionales del 100 % del importe solicitado. PRP2021/3515

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ATENCIÓN CIUDADANA, RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y FONDOS EUROPEOS de fecha 17 de mayo de 2021

Antes de iniciarse la deliberación de este punto, se ausentan de la Sala de Sesiones D. Gabriel Amat Ayllón, Doña Rocio Sánchez Llamas, Don José Luis Llamas Uroz y Doña María Jesús Ibañez Toro.

"Se ha dictado decreto por el Sr. Concejal Delegado de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos, inscrito en el Libro de Resoluciones y Decretos 2021/3852, de 17 de mayo de 2021, en cuyo Punto Sexto se relacionan los beneficiarios provisionales del 100 % del importe solicitado en la convocatoria de Programa de Ayudas al Comercio Minorista Local y Pymes, IMPULSA 2.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, atendiendo a lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en ejercicio de la atribuciones asignadas a la Delegación de la Concejalía de Recursos Humanos y Empleo, Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. número 25 de 08 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:





ÚNICO.- Elevar a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar propuesta de otorgamiento definitivo de subvención a los beneficiarios que se indican a continuación por resultar provisionalmente beneficiarios del 100% del importe solicitado, habiendo sido comprobado que la totalidad de los beneficiarios se encuentran al corriente de pago con sus obligaciones con la Seguridad Social y tributarias, incluida la Hacienda municipal, y por tanto no precisando la instrucción de su expediente la evacuación del trámite de audiencia previa de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre y art. 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Nombre	1er apellido	2do apellido	Nº DOCUMENTO	Presupuesto Protegible	Importe Solicitado	Importe Aprobado
GABRIEL	MOLERO	ESCOBAR	***9999**	1.197,52 €	838,26 €	838,26 €
LIBRERIA METAFORA, S.L.			B04293882	3.415,62 €	2.390,93 €	2.390,93 €
EMILIO	GARCIA	ALMONACID	***3518**	4.046,63 €	2.403,98 €	2.403,98 €
JUAN CARLOS	GUTIERREZ	PARRILLA	***6018**	728,98 €	510,29 €	510,29 €
NATALIA	GINER	TORTOSA	***1151**	5.673,45 €	3.971,42 €	3.971,42 €
EVA MARIA	PEREZ	GUTIERREZ	***6170**	5.832,17 €	3.689,82 €	3.689,82 €
BENITO	MARTIN	LOPEZ	***4781**	712,52 €	498,76 €	498,76 €
PHOTO CENTRO DIGITAL ZONE, S.L.			B04557187	1.599,31 €	1.119,52 €	1.119,52 €
FRANCISCO MIGUEL	BONILLA	PADILLA	***5906**	13.423,6 €	8.325,74 €	8.325,74 €
RESTAURANTE DI MODENA, S.L.			B04687406	31.734,1 €	22.213,9 €	22.213,91 €
INICIATIVA EMPRESARIAL JUANFRABEL, S.L.			B04660221	11.726,4 €	8.208,53 €	8.208,53 €
GUANGJUN	WU		***1613**	8.002,19 €	5.601,53 €	5.601,53 €
MODA PASEO, S.L.			B04696621	110.201,09 €	77.140,7 €	77.140,76 €
EL RINCON SECRETO, C.B.			E04766291	7.878,84 €	5.515,19 €	5.515,19 €
LOPEZ	FRANCISCO	MARTIN	34856087R	1.796,14 €	1.257,30 €	1.257,30 €
BEATRIZ	GONZALEZ	MOLINA	***3744**	5.989,46 €	3.903,80 €	3.903,80 €
AUTOMOCION PONIENTE, S.L.			B04816526	42.488,1 €	29.741,6 €	29.741,68 €
AL-FERAZ CONSULTORES			B04718557	23.013,1	16.109,1	

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON

Secretario General

20/05/2021

- 51 -

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b287d01623f541eda4f81b1b358ff6df001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



INFORMATICOS, S.L.				€	€	16.109,19 €
LUIS MANUEL	FUENTES	FUENTES	***2272**	10.226,4 €	6.671,81 €	6.671,81 €
ENCARNACION	VILLEGAS	PEÑA	***4776**	865,74 €	606,02 €	606,02 €
ENCARNACION	LOPEZ	FERNANDEZ	***8912**	1.448,68 €	902,47 €	902,47 €
MARIA CARMEN BEATRIZ	FERNANDEZ	SANCHEZ	***1774**	1.912,98 €	1.339,09 €	1.339,09 €
DANIELA AURELIA	BUCSA		***4819**	3.557,65 €	2.490,36 €	2.490,36 €
MARIA DEL PILAR	JORDAN	DE LAS HERAS	***7464**	3.430,66 €	2.401,46 €	2.401,46 €
MOGUIMA, S.L.			B04115630	17.862,8 €	12.504,0 €	12.504,01 €
JOSE ANTONIO	JIMENEZ	INES	***3185**	3.014,04 €	2.109,83 €	2.109,83 €
GUILLERMO	SALVADOR	RUBI	***6504**	2.566,21 €	1.796,35 €	1.796,35 €
VANESA	RUZ	HERNANDEZ	***9985**	7.007,98 €	4.905,59 €	4.905,59 €
MANUELA	BAUTISTA	RODRIGUEZ	***6103**	1.379,66 €	903,90 €	903,90 €
MARIA DEL CARME	HERRERA	CESPEDES	***3363**	521,20 €	364,84 €	364,84 €
LIDIA	CARMONA	RODRIGUEZ	***4221**	1.385,65 €	969,96 €	969,96 €
MIGUEL ÁNGEL	BALBOA	SÁNCHEZ	***8037**	1.214,85 €	620,52 €	620,52 €
MARIA JOSEFA	OLLER	CERDAN	***4594**	2.914,11 €	1.769,24 €	1.769,24 €
MANUEL	GARBIN	POMARES	***6633**	7.051,56 €	4.393,19 €	4.393,19 €
MARIA ISABEL	LLAMAS	PASTOR	***6738**	1.136,67 €	795,67 €	795,67 €
ALEJANDRO	FERRON	ESCOBAR	***3435**	4.515,69 €	2.721,77 €	2.721,77 €
JESUS	GOMEZ	SALMERON	***2921**	4.878,63 €	3.415,04 €	3.415,04 €
MISCO 2005, S.L.			B04507273	11.670,8 €	8.169,61 €	8.169,61 €
PAUL NICHOLAS	CLAFF		***0100**	5.097,02 €	3.567,91 €	3.567,91 €
MARIA DEL MAR	GALDEANO	GODOY	***2796**	728,66 €	510,06 €	510,06 €
BRAHIM	EL HAFID		***8867**	7.618,06 €	4.821,07 €	4.821,07 €
ALFONSO	RODRIGUEZ	ESCAMILLA	***7780**	12.033,4		

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLON

20/05/2021

Secretario General

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

20/05/2021



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | b287d01623f541eda4f81b1b358ff6df001

Url de validación | <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



				€	8.423,38 €	8.423,38 €
IRENE	CORRAL	MAESO	***5539**	7.004,65 €	4.282,39 €	4.282,39 €
JOSE ANTONIO	CRESPO	ORTEGA	***2790**	3.887,99 €	2.721,59 €	2.721,59 €
SABIAL MOTOR, S.L.U.			B04814448	20.042,0 €	14.029,4 €	14.029,44 €
FUTURE LOOK, S.L.			B04471025	2.852,07 €	1.996,45 €	1.996,45 €
AGUADULCE VINATERIA, S.L.			B04833166	20.495,7 €	11.536,7 €	11.536,73 €
ANA BELEN	TEJADA	MARTINEZ	***8509**	8.601,57 €	6.021,10 €	6.021,10 €
ARACELI EMILIA	ROMERO	MORENO	***3893**	7.944,81 €	5.561,37 €	5.561,37 €
MARGARITA	VIADA	GONGORA	***4663**	4.335,61 €	3.034,93 €	3.034,93 €
MARIA ENCARNACION	GARCIA	GARCIA	***1389**	3.872,00 €	2.710,40 €	2.710,40 €
CRISTIAN	HERNANDEZ	HERNANDEZ	***6400**	836,08 €	585,26 €	585,26 €
YANG	XIUZHONG		***4905**	8.350,69 €	5.845,48 €	5.845,48 €
ANA MARIA	GALVEZ	GOMEZ	***4234**	1.065,79 €	746,05 €	746,05 €
BERNARDINO	VELAZQUEZ	NAVARRETE	***7100**	3.020,44 €	2.114,31 €	2.114,31 €
MARIA DEL CARMEN	VIC	RODRIGUEZ	***4164**	8.464,48 €	5.925,14 €	5.925,14 €
VIVO WIFI, S.L.			B04846598	6.742,41 €	4.719,69 €	4.719,69 €
JUAN RAFAEL	DE TORRES	MURCIA	***3002**	7.006,12 €	4.904,28 €	4.904,28 €
MARIA DEL CARMEN	MALDONADO	LORENZ	***3931**	360,48 €	252,34 €	252,34 €
MARIA CONSOLACION	GONZALEZ	MORENO	***1266**	15.241,7 €	10.669,1 €	10.669,19 €
CHRISTINE	NIXON		***2454**	5.805,23 €	4.063,66 €	4.063,66 €
FRANCISCO JUAN	MARTIN	MARTINEZ	***1364**	921,50 €	645,05 €	645,05 €
FERRETERIA ROQUETAS, S.L.U.			B04821880	8.474,51 €	5.932,16 €	5.932,16 €
INMACULADA	NUÑEZ	CESPEDES	***1054**	5.234,30 €	3.664,01 €	3.664,01 €
SUPER KYRA, S.L.			B04847323	35.000,0 €	24.500,0 €	24.500,00 €
IOANA	MOLDOVAN		***6191**			

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLON

20/05/2021

Alcalde - Presidente

Secretario General

20/05/2021

Guillermo Lago Nuñez



				4.436,93 €	3.105,85 €	3.105,85 €
JUAN	LOPEZ	CORTES	***5853**	6.204,25 €	4.342,98 €	4.342,98 €
ANGEL	VARA	RIOS	***2332**	2.462,60 €	1.723,82 €	1.723,82 €
ADELA	MORENO	MARTINEZ	***3783**	521,00 €	364,70 €	364,70 €
JANA	BANDALAC		***0546**	3.116,04 €	2.181,23 €	2.181,23 €
NAVARRO Y MERINO, C.B.			E04154233	7.512,21 €	5.258,55 €	5.258,55 €
REAL 13, S.L.			B04400958	34.126,0 €	23.888,2 €	23.888,22 €
CONSUELO	MAS	SANCHEZ	***3175**	3.355,03 €	2.348,52 €	2.348,52 €
MIHAELA IULIANA	CINCA		***7497**	392,20 €	274,54 €	274,54 €
ZHAO	WEIWEI		***8991**	4.027,68 €	2.819,38 €	2.819,38 €
CLINICA RUBI, S.L.			B04888251	7.490,12 €	5.243,08 €	5.243,08 €
JUANA	LOPEZ	CHAVES	***4449**	6.350,52 €	4.445,36 €	4.445,36 €
LUNA MISTICA CB			E04907598	4.040,14 €	2.828,10 €	2.828,10 €
FERNANDA	HERNANDEZ	LOPEZ	***0462**	1.149,19 €	804,43 €	804,43 €
ELENA	ANDRONACHE		***3582**	2.400,00 €	1.680,00 €	1.680,00 €
ANTONIO JESUS	GARCIA	SOLA	***8738**	2.133,12 €	1.493,18 €	1.493,18 €
NES & B INSTITUTE, S.L.			B04800629	10.842,8 €	7.590,01 €	7.590,01 €
CASTLE SCHOOL, S.L.			B04461463	8.564,55 €	5.029,85 €	5.029,85 €
CHAVES ROMERA, S.L.			B04460945	8.567,50 €	5.772,60 €	5.772,60 €
ROSA MARIA	ESCUDERO	LOPEZ	***6651**	1.364,56 €	955,19 €	955,19 €
JOSE DAVID	RIVAS	MARTIN	***9584**	26.876,7 €	18.813,7 €	18.813,71 €
SHEILA	SORIA	ARIAS	***1424**	3.150,00 €	2.205,00 €	2.205,00 €
CAROLINA	GARRIDO	BOQUETE	***7054**	4.390,99 €	3.073,69 €	3.073,69 €
MARIA JOSE	MAÑAS	GARCIA	***8610**	13.533,0 €	9.473,15 €	9.473,15 €
MONINURI CB			E04891669			

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLON

20/05/2021

Secretario General

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

20/05/2021



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b287d01623f541eda4f81b1b358ff6df001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



				4.111,90 €	2.878,33 €	2.878,33 €
OPTICA ALBORAN, S.L.U.			B04867313	18.627,5 €	13.039,2 €	13.039,29 €
BRASSARIE PANINI, S.L.			B04735775	6.506,08 €	4.142,64 €	4.142,64 €
JUAN LUIS	SANCHEZ	FERNANDEZ	***2804**	5.600,00 €	3.920,00 €	3.920,00 €
REGALOS DALIN, C.B.			E04594016	6.676,85 €	4.673,80 €	4.673,80 €
YOLANDA	GARCIA	MARTINEZ	***0322**	9.490,92 €	6.643,64 €	6.643,64 €
ERIKA	COBOS	MARTIN	***2913**	1.166,75 €	816,73 €	816,73 €
ELENA MARICICA	TOMA	---	***3467**	1.650,95 €	1.155,67 €	1.155,67 €
SPORT CENTER ROQUETAS, S.L.			B04468245	40.540,3 €	28.378,2 €	28.378,26 €
TOTAL				840.437,65 €	578.438,28 €	578.438,28 €

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

En este momento se reincorporan a la sesión el Sr. Alcalde y los Concejales que se han ausentado para la deliberación y votación del punto anterior.

2.22º. PROPOSICIÓN relativa a la autorización de suspensión de la prestación del servicio de autotaxi, por motivos laborales, para la Licencia Municipal de Autotaxi número 41. PRP2021/3471

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegada de PRESIDENCIA de fecha 12 de mayo de 2021

“I. ANTECEDENTES

1. Doña María del Mar Manzano López presentó escrito con Registro General de Entrada número 2020/31166, de 13 de octubre de 2020, por el que solicitaba la autorización para la suspensión de prestación del servicio de auto taxi por los motivos ahí alegados, siendo completada por otra posterior de 27 de abril de 2021 (RGE 2021/16569).

2. El 9 de marzo de 2021 se solicitó informe a la Policía Local, siendo evacuado el 10 de mayo de 2021 en sentido favorable a la pretensión de la interesada.



II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Decreto de Alcaldía de 1 de febrero de 2021 (BOP número 25 de 8 de febrero).
2. Artículo 19.7 de la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (Autotaxis) en el Municipio de Roquetas de Mar (Almería)
3. Artículos 21 y siguientes del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. El artículo 19.7 de la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (Autotaxis) en el Municipio de Roquetas de Mar (Almería) establece que se "podrá autorizar a un Titular de licencia de Auto-taxi la suspensión en la prestación del servicio, en los términos recogidos en el artículo 21 del Reglamento autonómico, previa solicitud y la baja temporal del vehículo por un periodo mínimo de seis meses y máximo de cinco años. Estas interrupciones en el servicio nunca podrán superar el 20% del total de la flota".
2. el artículo 21 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo señala que "la persona titular de una licencia de autotaxi podrá solicitar el paso de ésta a la situación de suspensión, [...] por un plazo máximo de cinco años, debiendo continuar la prestación del servicio, al término del plazo que se hubiere concedido, previa comunicación al órgano municipal correspondiente".

En caso de no retornar a la actividad en el plazo establecido, se procederá a declarar caducada la licencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22. Las suspensiones no podrán tener una duración inferior a seis meses.

De igual modo, deberá proceder al inicio de la suspensión a desmontar del vehículo afecto al servicio el aparato taxímetro y los indicadores luminosos, a eliminar todos los elementos identificadores del vehículo como dedicado al servicio público y a entregar en depósito el original de la licencia al órgano municipal correspondiente y acreditar el pase del vehículo a uso privado mediante la presentación del permiso de circulación.





Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía de 1 de febrero de 2021 (BOP número 25 de 8 de febrero), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Autorizar la suspensión de la Licencia Municipal de Autotaxi número 41 por un periodo de cinco años, debiendo continuar la prestación del servicio, al término del plazo concedido, previa comunicación al órgano municipal correspondiente. En caso de no retornar a la actividad en el plazo establecido, se procederá a declarar caducada la licencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

2º. Advertir a la interesada de que no se podrá prestar servicio alguno de autotaxi en tanto la licencia esté en situación de suspensión, debiendo proceder al inicio de la misma a desmontar del vehículo afecto al servicio el aparato taxímetro y los indicadores luminosos, a eliminar todos los elementos identificadores del vehículo como dedicado al servicio público y a entregar en depósito el original de la licencia al órgano municipal correspondiente y acreditar el pase del vehículo a uso privado mediante la presentación del permiso de circulación.

3º. Dar traslado a la Jefatura de la Policía Local del contenido del presente acuerdo. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

HACIENDA Y CONTRATACION

2.23º. PROPOSICION relativa a aprobación de Certificación final de Obra de Adecuación y Mejora de la Avda. del Mar, Calles Barquero, Jábega, Boliche, etc en Barriada Puertosol, Roquetas de Mar. PRP2021/3432

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACION de fecha 7 de mayo de 2021

"ANTECEDENTES

Primero.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/07/20, se aprobó el proyecto modificado I de la obra de referencia, en los términos siguientes:



"Antecedentes del contrato

I. Con fecha 27/04/20 se aprobó por Resolución la autorización de la redacción de un proyecto modificado de obra de Adecuación y Mejora de la Avda. del Mar, Calle Barquero, Jábega, Boliche y otras, en Barriada Puertosol, Roquetas de Mar, con base en los siguientes antecedentes:

1º. El 24/09/19 se formalizó el contrato administrativo de obra de Adecuación y Mejora de la Avda. del Mar, Calles Barquero, Jábega, Boliche y adyacentes, en Barriada Puertosol de Roquetas de Mar, con la contratista CONSTRUCCIONES TEJERA S.A. CIF A-04.028.023, según acuerdo de adjudicación de 10/09/19.

La obra tiene un presupuesto de adjudicación de ochocientos sesenta y ocho mil novecientos noventa y un euros y cincuenta céntimos (868.991,50.-€) más IVA, lo que hace un total de un millón cincuenta y un mil cuatrocientos setenta y nueve euros y setenta y dos céntimos (1.051.479,72.-€) IVA incluido. El plazo de ejecución propuesto es de 4,5 meses y el plazo de garantía ofertado por Tejera supone una ampliación de cuatro (4) años, con lo cual el total de la garantía ofertada es de cinco (5) años. El acta de inicio de la obra se firmó el 16/01/20, iniciándose efectivamente los trabajos el 20/01/20.

El Proyecto técnico ha sido redactado por los ingenieros de caminos, canales y puertos Gracián García Callejón y Antonio J. Acién Sáez (AG Ingeniería y Consultores 2005 SLP). La Coordinación en materia de Seguridad y Salud la lleva a cabo ALMA Ingeniería S.L.P.

2º. Con fecha 31/01/20 (2020/3933) se recibió en Contratación informe del Ingeniero Director de Obra, Fco. Javier Parrón Cruz (E.I. FOMINTAX S.L.P.) en el que solicitaba autorización para redactar un proyecto modificado de la presente obra, con base en las siguientes necesidades:

"En relación a la obra correspondiente a "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA AVDA. DEL MAR, CALLES BARQUERO, JÁBEGA, BOLICHE, ETC EN BARRIADA DE PUERTO SOL, ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)" y una vez revisado el proyecto se comprueba que existen ciertos aspectos a tener en cuenta antes del inicio de las obras:

1) El Proyecto incluye la renovación de todos los servicios existentes como son:

- Red de abastecimiento.*
- Red de saneamiento.*
- Red de alumbrado público.*
- Red de telefonía.*





- Red de Baja tensión.

2) Se incluyen también servicios nuevos como son:

- Red de Pluviales.
- Red de Gas Natural.

3) En el análisis del proyecto antes de iniciar la obra, se comprueba que la red de pluviales (de nueva ejecución), y en la red de saneamiento, renovación de la existente no dispone de perfiles longitudinales donde se refleja la profundidad de la red en cada punto de su trazado.

Este documento es imprescindible en este tipo de servicios que funcionan por gravedad (sin presión) ya que es necesario determinar la pendiente de las tuberías para su correcto funcionamiento, concretamente en los de nuevo trazado.

Igualmente y dado el gran número de conducciones existentes y futuras a ejecutar, es necesario determinar los puntos de conexión de las redes de calles cuyas redes entronquen con la principal.

4) Para poder hacer un tanteo previo de dichas profundidades, se ha adoptado pendiente mínima de 0,5%, acorde al tipo de servicio encontrando que dado que la red principal proyectada discurre por la Calle Jose Ojeda, desde cruce con Calle Canónigo D. Juan López hacia cruce con Calle Palangre, con terreno natural de la calle con pendiente contraria, conforme avanzamos según el sentido del agua, la profundidad de la tubería se hace mayor, llegando a una rasante de más de 4,00 m de profundidad a su paso por Calle Palangre.

Esta profundidad de zanja en dicha calle, bastante estrecha, no permite asegurar la estabilidad de taludes ni el posible descalce de la cimentación de las viviendas de este tramo.

5) Ante este inconveniente se ha propuesto por parte de la Dirección de Obra y consensuado con los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, la división de la red de pluviales en dos tramos, con pendiente contraria. El tramo 1 (con sentido agua hacia Poniente) comenzaría en el cruce de Calle Ojeda con Calle Canto, a una profundidad adecuada, dotándolo de pendiente 0,8% permite el paso por Calle Palangre a una cota aproximada de 2,00 m, con lo que evitamos las posibles afecciones a las viviendas.

El tramo 2 tendría sentido de agua hacia Levante y se debería resolver vertiendo el agua pluvial en uno o dos pozos drenantes a ejecutar en una zona de aparcamiento próxima a la Calle Canónigo D. Juan López, libre de servicios junto al Paseo Marítimo.

6) Un aspecto muy importante de esta obra es el gran número de redes existentes que deben mantenerse en servicio durante el tiempo que dure la obra, aproximadamente 4,5 meses.



En el proyecto no contempla la ejecución de una red parcial provisional de abastecimiento que permita mantener el servicio durante las obras.

7) También se hace necesario previamente a la ejecución de los trabajos en Calle Jose Ojeda, el desvío de un tramo de la conducción de abastecimiento FC Ø 250mm no contemplado tampoco en proyecto.

8) No se contemplan en ningún caso la demolición y retirada de conducciones, pozos y arquetas de la red a sustituir, con lo que dado la gran cantidad de servicios, junto con los nuevos a colocar, sería necesario.

9) No se contemplan en el proyecto la colocación de piezas especiales en las tuberías como son codos y piezas "T", por lo que no sería posible montar la red de abastecimiento, sin crear Precios Contradicitorios.

10) Se incluye en el proyecto la obra civil de las redes de Baja Tensión y telefonía, pero al no incluir la instalación de cables y acometidas domiciliarias que siempre lo hace la compañía, se deberían dejar las canalizaciones y arquetas duplicadas ya que el servicio de debe mantener.

Por todo lo anteriormente expuesto se solicita la autorización de redacción de un Proyecto Modificado donde se recojan los trabajos necesarios, para la ejecución de la obra sin cortes de suministro a las viviendas y limitando la ejecución de las redes de Baja Tensión y Telefonía, a los tramos que se vean afectados por las obras, sin duplicar las redes actuales. "

3º. Con fecha 11/02/20 el Técnico municipal, Jesús Rivera Sánchez, informó sobre dicha solicitud, hechas las comprobaciones pertinentes, en el sentido siguiente:

"Tal y como expone la dirección de obra, hecho verificado por el que suscribe, el proyecto no dispone de los perfiles longitudinales de la red de pluviales (de nueva ejecución), así como tampoco de la red de saneamiento (se renueva la existente). Es por ello, que se ha procedido a la elaboración de los necesarios perfiles, imprescindibles en este tipo de redes, ya que las mismas funcionan por gravedad, condicionando su ejecución y comportamiento.

Tras adoptar una pendiente mínima de un 0,5 %, la cual es asumible para este tipo de redes, se ha podido comprobar que la red se encuentra a 4 metros de profundidad a su paso por la calle Palangre. Este hecho genera graves problemas en cuanto a su ejecución se refiere. Hay que tener en cuenta que tenemos que realizar una excavación de 4 metros de profundidad en una calle de unos 3,5 m de anchura.

Debido a la proximidad al mar, el terreno es, con alta probabilidad, inestable, con el consiguiente riesgo para la integridad física de los trabajadores al realizar una excavación de tal calibre.

Cabe añadir también, que existe el razonable riesgo para la estabilidad de las edificaciones que se encuentran junto a la calle en cuestión.





Teniendo en cuenta estos condicionantes, la dirección de obra, tras un minucioso estudio, ha propuesto como solución la ejecución de dos tramos con pendiente opuesta. De este modo, una parte de las aguas recogida (la que pega más a levante) acabaría en unos pozos filtros, y el resto recogería todas las aguas del tramo situado más a poniente, llegando a la calle Palangre a unos 2 metros de profundidad. Con ello evitariamos los problemas que se derivarían del hecho de realizar la gran excavación antes referida.

Es cierto que la ejecución de pozos drenantes no es la solución idónea para una red de pluviales, ya que en un futuro pueden dar problemas por colmatación, pero, aunque el vertido al mar de toda la red por la calle Palangre sería la mejor solución, tras un estudio exhaustivo de la solución, se determina como mejor propuesta la indicada, en lo cual el que suscribe está de acuerdo.

Otro hecho a tener en cuenta es que el proyecto no recoge la conexión provisional de abastecimiento para darles servicio a los vecinos durante las obras. Es obvio que no podemos dejar sin suministro a los afectados durante el tiempo de ejecución de las obras, así como tampoco es evitable dicho desvío, ya que no se puede ejecutar la obra sin dejar sin servicio a la conducción actual.

Se ha podido comprobar por el que suscribe, que no se contempla tampoco en proyecto la demolición y retirada de las conducciones y resto de piezas a sustituir, por lo que es un aspecto reseñable teniendo en cuenta la gran cantidad de servicios que se ven afectados.

También es destacable el hecho de que resulta necesario dejar las canalizaciones actuales de telefonía y baja tensión sin alterar con la finalidad de dar servicio a los vecinos durante las obras, ya que la instalación de cableado y acometidas domiciliarias las hacen las compañías.

Por otro lado, en el caso que la dirección de obra lo viera procedente, podría adaptarse el programa de trabajos de la obra si se viera condicionado por el programa de trabajos que aporte la empresa Gas Natural, recogiendo una planificación realista, tal y como se recoge en la petición realizada por la constructora procurando que éste sea meramente técnico, o, si no es posible, minimizando el incremento del presupuesto del mismo."

Por último, dado que con fecha 20/02/20 se requirió al técnico municipal y dirección de obra una valoración económica aproximada de la modificación a tramitar, éste informó lo siguiente:

"Con fecha 11 de febrero se informa favorablemente por el que suscribe la redacción de un proyecto modificado tras la petición realizada. Si bien el criterio sigue siendo el mismo acerca de la necesidad de la citada redacción, para su aprobación se requiere a la dirección de obra una estimación del incremento del presupuesto del proyecto, en caso de que lo haya. En caso contrario, también deberá indicar que el modificado no supone variación económica. La dirección de obra deberá explicar razonadamente cuáles son las modificaciones que se van a contemplar en el modificado. Asimismo, y en caso de que resulte una variación del presupuesto al alza, deberá indicar el porcentaje estimado, así como la cuantía económica correspondiente a dicho porcentaje.



Es resaltable el hecho de que no es posible la determinación exacta del incremento del presupuesto, si lo hubiere, hasta la finalización de la redacción del citado modificado.

Por otra parte, me vuelvo a reafirmar en el hecho de que se procure, dentro de las posibilidades, que el modificado sea meramente técnico, o, si no fuera posible, se minimice el incremento que supondría sobre el proyecto inicial. En caso de que no se cumplan una de estas condiciones, dicho modificado podría resultar rechazado.

En este sentido la dirección facultativa trasladó el 05/03/20 al Ayuntamiento que la modificación prevista puede incrementar un 2-2,5% el presupuesto de adjudicación de la obra. Esto se comunicó a Contratación por parte de Desarrollo Urbano el 11/03/20.

Por todo ello se resolvió lo siguiente:

"1º.- Autorizar la redacción del proyecto modificado de obra de Adecuación y Mejora de la Avda. del Mar, Calles Barquero, Jábega, Boliche y adyacentes, en Barriada Puertosol de Roquetas de Mar, de acuerdo con la solicitud aportada por la Dirección facultativa donde se justifican los motivos, y el informe favorable del Ingeniero Municipal Jesús Rivera Sanchez; que se someterá a la aprobación del órgano de contratación, previa la audiencia al contratista - CONSTRUCCIONES TEJERA S.A. – para que preste su conformidad en los tres días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, según dispone el art. 207.2 LCSP.

2º.- La presente propuesta debe fiscalizarse previamente por el Interventor, teniendo en cuenta que como máximo supondrá un incremento del 2,5% del presupuesto de adjudicación, es decir, la presente modificación puede suponer la cantidad de veintiséis mil doscientos ochenta y siete (26.287€) euros IVA incluido.

3º.- Dar traslado del acuerdo que adopte el órgano de contratación a C. TEJERA S.A., Dirección facultativa (E.I. Fomintax S.L.P.), Ingeniero Municipal, Intervención y S. Contratación.

Así mismo figura en el expediente informe de Intervención de fecha 27/04/20 comunicando que procederá la fiscalización una vez se reciba el Proyecto Modificado para su aprobación por el órgano de contratación; consta también Retención de crédito por importe de 26.287,00€, nº op. 220200006130, con cargo a la aplicación presupuestaria 01000 1532 62200, de fecha 22/04/20."

II.- Con fecha 3 de julio de 2020 se ha recibido en Contratación, por tramitación electrónica procedente de Desarrollo Urbano, el traslado del INFORME DE GESTIÓN PARA CONTINUAR CON LA TRAMITACIÓN DEL MODIFICADO N° 1 DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA AVDA. DEL MAR, CALLES BARQUERO, JÁBEGA, BOLICHE, ETC EN LA BARRIADA PUERTO SOL T.M. ROQUETAS DE MAR,





acompañado del *INFORME FAVORABLE* del Ingeniero Municipal Jesús Rivera Sánchez, en el que hace constar lo siguiente:

*"DENOMINACIÓN DEL PROYECTO: ADECUACION Y MEJORA DE LA AVDA. DEL MAR, CALLES BARQUERO, JÁBEGA, BOLICHE, ETC EN BARRIADA PUERTO SOL ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)
REDATOR DEL PROYECTO MODIFICADO: FRANCISCO JAVIER PARRÓN CRUZ – INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS –.*

EMPRESA: ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P.

EXpte. OBRAS PUBLICAS -2018/19821 – 21

Una vez supervisada la documentación que constituye el referido proyecto modificado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, del 26 de febrero de 2014, se emite el siguiente informe:

- El proyecto original tenía un PEM de 1.031.321,62 €, siendo el presupuesto general de 1.485.000 €.*
- La obra fue adjudicada a la empresa constructora Construcciones Tejera, S.A, por un importe total de 1.051.479,72 €, lo que representa un coeficiente de adjudicación de 0,7080671515. Por tanto, la baja fue del 29,19328485 %.*
- El proyecto modificado cuenta con un PEM de 1.057.098,92 €, mientras que el presupuesto general del mismo es de 1.522.116,73 €. Esto representa un incremento del presupuesto respecto al proyecto primitivo del 2,49944338 %. Este incremento supone una nueva base de 1.077.760,87 €.*
- Con respecto al incremento del presupuesto, éste representa en términos porcentuales el 2,49944338 %. En términos absolutos, supone un aumento de 26.281,15 € respecto al precio de adjudicación.*

Una vez dicho esto, se realizan las siguientes consideraciones:

- El proyecto modificado y nuevamente presentado incluye los planos requeridos (los cuales figuraban en el primer proyecto modificado), por lo que no existe objeción al respecto.*
- Se han recogido todos aquellos aspectos que motivaron la redacción del presente proyecto modificado, reflejados dichos aspectos en informe favorable emitido con fecha 11 de febrero del actual.*
- En cuanto al incremento del presupuesto, se encuentra dentro de los límites establecidos mediante Resolución de fecha 27 de abril de 2020, fijados en un incremento máximo de un 2,5 % y un aumento máximo respecto al presupuesto de adjudicación de 26.287 €.*

Teniendo en cuenta lo expuesto, se informa favorablemente el proyecto modificado.

Es cuanto tengo que informar a los efectos oportunos. "

Como se informó anteriormente, nos encontramos, pues, ante un supuesto de modificación contractual a la vista de necesidades imprevistas que han surgido durante la ejecución de la obra, tal y como se describe en el informe del DO y técnico municipal. Por consiguiente se procede a mencionar la normativa que resulta de aplicación al presente contrato.



Al presente expediente de modificación le resulta de aplicación la siguiente normativa, si bien fue informado jurídicamente en el momento de la solicitud de autorización de redacción del proyecto y en este momento se incorpora informe del Secretario General conforme a la siguiente:

NORMATIVA APLICABLE

“De acuerdo con lo establecido en la cláusula 1 del PCAP, el presente contrato administrativo de obra se rige de la forma siguiente: “Los contratos de obras que celebre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar al amparo del presente pliego modelo tendrán naturaleza administrativa, de acuerdo con lo previsto en el art. 25 de la LCSP, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, como contrato típico de obras definido en el artículo 13 de la LCSP, y se ajustarán, entre otros, a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; así como asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, definiendo las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la mejor oferta.

a) Estos contratos se regirán, en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en los restantes documentos, que revestirán carácter contractual.

En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, se regirán por lo dispuesto en la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP) y demás disposiciones aplicables a los contratos administrativos celebrados por las Administraciones Públicas.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualesquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en este pliego y de forma específica lo establecido para cada contrato en el Cuadro Anexo de Características (CAC).

b) Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto las de derecho privado.”

Así mismo, la cláusula 33 del PCAP, sobre modificación del contrato, establece que “Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en artículo 203 de la LCSP. Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación previa tramitación del procedimiento previsto en los artículos 193 de la LCSP y 102 del RGLCAP y formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva, en su caso.”

En este sentido, y siempre por razones de interés público, se podrá modificar un contrato en los casos y en la forma y siguiendo el procedimiento previsto en la LCSP, arts. 191, 203, 204, 205 y 206. Si





bien habrá que analizar si se trata de modificaciones no previstas en el PCAP, que a priori es lo que parece, ya que según explica el técnico municipal, se trata de actuaciones derivadas de un examen previo al proyecto antes de iniciar la obra, observadas en la red de saneamiento y en la de pluviales, tal y como se especifica en su informe.

Por consiguiente, entendiendo que nos encontramos ante modificaciones no previstas del art. 205 LCSP, que son obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido (art. 206 LCSP); será necesario analizar si se cumplen los requisitos exigidos en el citado art. 205, una vez se encuentre redactado y cuantificado el preceptivo proyecto modificado:

- a. Que no introduzcan cambios más allá de lo estrictamente necesario según el supuesto.
- b. Que encuentren su justificación en alguno de los supuestos siguientes:

*Prestaciones adicionales (en caso de que se añadan obras, suministros o servicios adicionales, que no es el caso).

*Circunstancias imprevistas. Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes (parece claro que el contrato se ha modificado por circunstancias sobrevenidas que fueron imprevisibles en el momento inicial de aprobación de la licitación):

1. Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.
2. Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.
3. Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente, con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50% de su precio inicial, IVA excluido.

*Modificaciones no sustanciales (en este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial. A tales efectos se considera modificación sustancial cuando como resultado se obtiene un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio; y en todo caso, cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1. Que la modificación introduzca condiciones que hubieran permitido una selección distinta de candidatos o la aceptación de una oferta distinta de la aceptada,
2. Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera no prevista en el contrato inicial,



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b287d01623f541eda4f81b1b358ff6df001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

3. Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato. Esto sucederá cuando: El valor de la modificación exceda del 15 por ciento del precio inicial del contrato IVA excluido, si se trata de una obra (10 por ciento para los demás contratos) y las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

Así mismo de acuerdo con lo establecido en el art. 207.2, será necesario dar audiencia al contratista por plazo no inferior a tres días con objeto de que formule las consideraciones que tuviera por conveniente.

Por otra parte, el presente contrato de obra se ha visto afectado por la situación actual de estado de alarma nacional si bien desde el pasado 13 de abril los trabajos se han reanudado tras levantarse de acuerdo con el RDLey 10/2020, la suspensión automática decretada por el RDLey 8/2020. Consta en el expediente la documentación acreditativa de estas circunstancias.

Este estado de alarma tuvo el siguiente marco legal, hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020, fecha en que cesó dicho estado de alarma nacional:

- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.
- Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por el DL 8/2020, de 17 de marzo.
- Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. Artículo 34. Medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19.
- Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19.
- Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.
- Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.
- Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del covid-2019. Disposición adicional octava. Continuación e inicio de los procedimientos de contratación celebrados por entidades del Sector Público durante la vigencia del estado de alarma.





Por último, en cuanto a la competencia para aprobar este modificado de obra, el presente contrato tiene la naturaleza de obra y de acuerdo con lo establecido en los arts. 7.1. y 25.2.d) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se trata de una competencia municipal de las definidas como propias en dicho artículo (Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad). Asimismo, el Alcalde tiene asumida la atribución para contratar conforme disponen los artículos 21.1.d) de la LBRL y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de CSP; sin embargo mediante Decreto dictado con fecha 13.04.18 (BOP de Almería nº 73 de 17/04/18) es la Junta de Gobierno Local, por Delegación de aquel, el órgano competente para la aprobación del expediente y la apertura de procedimiento de adjudicación, así como para ordenar el gasto y en definitiva, aprobar cualquier modificación del contrato.

Por todo lo antedicho, es por lo que se efectúan las siguientes Conclusiones:

Se informa FAVORABLEMENTE el presente PROYECTO MODIFICADO N° 1 DE OBRA DE ADECUACION Y MEJORA DE LA AVDA. DEL MAR, CALLES BARQUERO, JABEGA, BOLICHE Y OTRAS, EN BARRIADA PUERTOSOL, ROQUETAS DE MAR, conforme a los antecedentes y normativa de aplicación citada. "

Por todo lo antedicho es por lo que se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- APROBAR el PROYECTO MODIFICADO N° 1 DE OBRA DE ADECUACION Y MEJORA DE LA AVDA. DEL MAR, CALLES BARQUERO, JABEGA, BOLICHE Y OTRAS, EN BARRIADA PUERTOSOL, ROQUETAS DE MAR, de acuerdo con la solicitud aportada por la Dirección facultativa donde se justifican los motivos, y el informe favorable del Ingeniero Municipal Jesús Rivera Sanchez.

Una vez que se reanudó la obra tras la suspensión operada por el estado de alarma, según consta en el expediente, se hace preciso aprobar definitivamente este proyecto modificado ya que volver a parar la obra causaría grandes perjuicios tanto al contratista como al Ayuntamiento, prevaleciendo los motivos de interés general como justificación de este proceder.

2º.- La presente propuesta debe fiscalizarse previamente por el Interventor, máxime teniendo en cuenta que supone un incremento económico máximo de un 2,5 % y un aumento respecto al presupuesto de adjudicación de 26.287 €. Dicha circunstancia se tuvo en cuenta previamente cuando se incorporó al expte. la preceptiva retención de crédito por dicho importe, nº op. 220200006130, con cargo a la aplicación presupuestaria 01000 1532 62200 (22/04/20).

3º.- Dar traslado del acuerdo que adopte el órgano de contratación a CONSTRUCCIONES TEJERA S.A., Dirección facultativa (ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P.), Ingeniero Municipal, Intervención y S. Contratación. "



Segundo. Con fecha 26/04/21 se recibió en Contratación traslado de la Gestora Jurídica de Presidencia en el que se presenta para su aprobación la Certificación de obra nº 9 y última cuyo importe asciende a la cantidad de ciento cinco mil once euros y cuarenta céntimos (105.011,40€) IVA incluido. Se informa sobre esto lo siguiente:

"1. Consta en el expediente Certificado final de obra, de fecha 17 de septiembre de 2020, con R.G.E. N° 2020/28440 – 17.09.20 emitido por el Director Facultativo de las Obras, don Francisco Javier Parrón Cruz, en representación de E.I. FOMINTAX, S.L.P.

2. Con fecha 6 de octubre de 2020, se realizó el acto de recepción en el que se procedió al examen y reconocimiento de las obras descritas, así como a la comprobación de la inversión, emitiéndose la correspondiente Acta de Recepción.

3. Una vez realizada por parte de la Dirección Facultativa de las obras, junto con el Contratista, la MEDICIÓN FINAL, con fecha 2 de diciembre de 2020, y R.G.E. n° 2020/37580, se presenta CERTIFICACION N° 9 Y ÚLTIMA que incluye Certificación Final de Obra ejecutada (LIQUIDACIÓN), cuyo importe asciende a la cantidad de CIENTO CINCO MIL ONCE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS, (105.011,40 €) IVA incluido

4. Una vez estudiada y analizada la documentación presentada, con fecha 24 de febrero de 2021 se emite informe al respecto por parte del técnico responsable de la Unidad de Seguimiento y Control en la ejecución del contrato, técnico de referencia, don Jesús Rivera Sánchez, por el cual se estipula que:

"Para poder informar la certificación de liquidación, deberá aportarse proyecto de liquidación que recoja al menos los siguientes aspectos:

1. MEMORIA

1.1.- INTRODUCCION Y ANTECEDENTES

1.2.- DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS SEGÚN EL PROYECTO ORIGINAL.

1.2.1- SITUACIÓN Y ESTADO ANTERIOR.

1.3- DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS FINALMENTE EJECUTADAS

1.3.1- INTRODUCCIÓN

1.3.2- DIFERENCIAS POR CAPÍTULOS ÚLTIMA CERTIFICACIÓN-OBRA EJECUTADA

1.4- FOTOGRÁFICO ACTUACIONES PRINCIPALES (si no existiese documentación gráfica al respecto debido al tiempo transcurrido desde que se acabaron la mayoría de los trabajos, se deberá indicar expresamente).

1.5.- DOCUMENTOS DEL PROYECTO

1.6.- DETERMINACIÓN DEL SALDO

1.7.- CONCLUSIÓN





2. PLANOS

3. PRESUPUESTO OBRAS EJECUTADAS

Asimismo, es imprescindible que se contemple un presupuesto comparativo donde se refleje la medición e importes de proyecto, la medición e importe real de obra ejecutada, así como las diferencias y desviación tanto de mediciones como de importe. Todo esto se deberá indicar por partidas, capítulos y subcapítulos del proyecto.

Por otra parte, como resumen se deberá reflejar cuadro similar al ejemplo siguiente:

RESUMEN PRESUPUESTO. COMPARATIVO ULTIMA CERTIFICACION-OBRA EJECUTADA			
CAPÍTULO	ULTIMA CERTIFICACION	OBRA EJECUTADA	DIFERENCIA OBRA EJECUTADA - ULT. CERTIFICACION
RESUMEN	EJECUTADA EUROS	% EJECUTADO	
1. AL-304			
1.1. SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO			
2. AL-305			
2.1. ALUMBRADO PÚBLICO			
2.2. SEÑALIZACIÓN			
3. AL-306			
3.1. ALUMBRADO PÚBLICO			
3.2. SEÑALIZACIÓN, BALIZAMIENTO Y DEFENSAS			
3.3. BANDERAS			
4. REPOSICIÓN DE SERVICIOS			
5. SEGURIDAD Y SALUD			
6. GESTIÓN DE RESIDUOS			
TOTAL EJECUCION MATERIAL			
13 % Gastos Generales			
6 % Beneficio Industrial			
SUMA DE GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL			
TOTAL PRESUPUESTO NETO			
IMPORTE LIQUIDO(COEF. DE ADJUDICACION)			
21% IVA			
TOTAL PRESUPUESTO NETO DE CONTRATA			
TOTAL PRESUPUESTO NETO DE CONTRATA CERTIFICADO ANTERIORMENTE			
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			

4. CERTIFICACIONES EXPEDIDAS Y APROBADAS

5. RESUMEN DATOS PARA LA LIQUIDACIÓN

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, se le deberá dar traslado a la dirección de obra del presente informe para que aporte el proyecto de liquidación con el contenido indicado. Dicho documento deberá estar firmado por dirección de obra y contratista.

Es cuanto tengo que informar a los efectos oportunos."

5. Con fecha 15 de abril de 2021 con R.G.E. nº 14714 se aporta proyecto de liquidación por la mercantil Estudio de Ingeniería Fomintax S.L.P. Al objeto de poder continuar con la tramitación de la CERTIFICACION FINAL DE OBRA EJECUTADA, (CERTIFICACION N° 9 y ÚLTIMA) conforme determina los artículos 105 y 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y relacionado con el artículo 166 y 179 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se da traslado al Área de Contratación, para que se continúe con el estudio, tramitación y aprobación del mismo, si procede, por el órgano correspondiente.



Se adjunta Certificación Final de Obra Ejecutada (CERT. Nº 9 Y ÚLTIMA), informe de los Servicios Técnicos Municipales encargados de la supervisión y seguimiento de la ejecución de la obra, técnico responsable, don Jesús Rivera Sánchez, y proyecto de liquidación.”

Tercero.- Con fecha 26/04/21 se informa favorablemente por el Técnico Municipal Jesús Rivera, la Certificación nº 9 y última de obra ejecutada (liquidación), a arroja un saldo a favor del contratista de ciento cinco mil once euros y cuarenta céntimos (105.011,40€) IVA incluido, una vez aplicada la baja de adjudicación.

Se acompaña Proyecto de Liquidación de obra, con un desglose de datos económicos cuya conclusión es que existe saldo a favor del contratista adjudicatario de las obras por dicho importe. Se justifica este proyecto de liquidación en una serie de variaciones en medición respecto de lo previsto en el proyecto inicial, tal y como explica la Dirección Facultativa en la documentación técnica que aportó el 15/04/21 al Área de Desarrollo Urbano (si bien la tramitadora es la Gestora Jurídica de Presidencia).

Pues bien, estas variaciones en medición afectan a una mayor demolición manual, demolición de firme, saneo y cajeo, para su rasanteo y compactación de la totalidad de la superficie de la calle y no una parte como se incluía en el proyecto, desmonte de pilonas (2 más de las que se preveían), reposición de servicios incrementada, demolición de imbornales incrementada de 12 a 25 ud. finalmente, demolición de pozos (de 30 a 58 ud.), incremento de volumen de demolición en zona de roca en la ejecución de la red de saneamiento, incremento en 1 ud. de las acometidas domiciliarias de saneamiento, incremento de la excavación manual tipo mina bajo las redes existentes en servicio, para poder realizar las nuevas acometidas de saneamiento, se ha incrementado el volumen de demolición en zona de roca en la ejecución de la red de abastecimiento, se ha incrementado la excavación manual tipo mina bajo las redes existentes en servicio, para poder ejecutar las acometidas domiciliarias de abastecimiento, también se ha incrementado la excavación en roca respecto de la prevista, también para el soterramiento de la línea eléctrica en de algunas calles ha habido exceso en la excavación por cruces necesarios y en la colocación de arquetas necesarias, así mismo se ha tenido que incrementar unidades de baja tensión para sustitución tanto de redes como de arquetas en mal estado. En cuanto a pavimentaciones también se han visto incrementadas tanto la zahorra artificial como los riegos y el aglomerado y el capítulo de gestión de residuos se ha visto incrementado por el mayor espesor de la capa de aglomerado y de las aceras respecto de lo estimado en proyecto. Todo ello ha supuesto un porcentaje que la dirección de obra denomina porcentaje liquidación (respecto del proyecto original) del 9,98% (saldo de 105.011,40€, objeto de esta certificación nº 9 y última).

Esta propuesta ha sido informada jurídicamente según consta en el expediente, de acuerdo con las consideraciones jurídicas a continuación indicadas, si bien ateniéndonos a la Instrucción del Órgano de





Secretaría Municipal por la que se determina en materia de contratación pública, los expedientes que han de ser objeto de nota de conformidad y los técnicos que emiten los informes preceptivos, es por lo que no es preceptivo que se incorpore dicha conformidad del Secretario General a la presente propuesta; así mismo deberá aportarse a correspondiente fiscalización del órgano interventor.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La normativa aplicable al presente contrato sería el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo rige y el contrato, tal y como se expresa en su Cláusula I.:

"a) Los contratos de obras que celebre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar al amparo del presente pliego modelo tendrán naturaleza administrativa, de acuerdo con lo previsto en el art. 25 de la LCSP, como contrato típico de obras definido en el artículo 13 de la LCSP, y se ajustarán, entre otros, a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; así como asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, definiendo las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la mejor oferta.

b) Estos contratos se regirán, en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en los restantes documentos, que revestirán carácter contractual.

En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, se regirán por lo dispuesto en la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), y demás disposiciones aplicables a los contratos administrativos celebrados por las Administraciones Públicas.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualesquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en este pliego y de forma específica lo establecido para cada contrato en el Cuadro Anexo de Características (CAC.)

c) Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto las de derecho privado."

Así mismo, establece la Cláusula 37 del Pliego, sobre RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA, que "La recepción y liquidación de las obras se regulará conforme a lo dispuesto en el art. 243 de la LCSP y en los 108, 163 y ss del RGLCAP, siendo de aplicación, en su caso, lo previsto en el art. 242.4.i de la



LCSP que regula las posibles variaciones de obra ejecutada constatadas en la medición final de la obra. Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser realizadas por fases y entregadas al uso público. "

Según preceptúa el artículo 242.4.i) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP) no tendrá consideración de modificación de obra "el exceso de mediciones, entendiendo por tal la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente por el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de obra. "

Vemos, pues, que la parte del contrato de obras referida a la recepción, certificación final y liquidación se encuentra regulada en los arts. 243 y 244 LCSP, arts. 164 a 169 RGLCAP y Resolución de la IGAE de 14/07/15, BOE nº 176 de 24/07/15, sobre el desarrollo de la función interventora en el ámbito de la comprobación material de la inversión. En este sentido una vez formalizada de conformidad el Acta de Recepción de la obra comienza el plazo de garantía previsto en el PCAP, y dentro del plazo de un mes (art. 166.1 y 7 RGLCAP) se procederá a la medición general y definitiva, en el día que señalado en el acta de recepción; se acompañará de la correspondiente relación valorada. Así mismo, dentro del plazo de los diez días (art. 166.8 RGLCAP), el director de obra expedirá para su tramitación la correspondiente certificación final. Ésta deberá aprobarse por el órgano de contratación y abonarse dentro de los dos meses a partir de su expedición, a cuenta de la liquidación del contrato.

Por consiguiente, dado que aún no se ha cumplido el plazo de garantía de un año previsto en el apartado M) del Cuadro de Características del PCAP, contado a partir del 06/10/20 (fecha del Acta de Recepción), es por lo que procede someter a la aprobación del órgano de contratación la Certificación nº 9 y última de la obra o Certificación final de la obra de Adecuación y Mejora de la Avda. del Mar, Calles Barquero, Jábega, Boliche, etc. en Barriada de Puertosol, t.m. Roquetas de Mar, Expte. 01/19.- Obra, por importe de ciento cinco mil once euros y cuarenta céntimos (105.011,40€) IVA incluido, una vez aplicada la baja de adjudicación, a favor del contratista CONSTRUCCIONES TEJERA S.A. CIF A-04.028.023, así como elevar previamente al órgano interventor la propuesta para la necesaria retención de crédito por dicho importe así como su fiscalización.

Por todo lo antedicho, y a tenor de lo informado en su día en relación con el presente expediente, sobre la competencia para adoptar acuerdos de interpretación durante la ejecución del contrato, al tener el Alcalde asumida la atribución para contratar conforme disponen los artículos 7.1. y 25.2.d) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se trata de una competencia





municipal de las definidas como propias en dicho artículo (Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad).

Asimismo, el Alcalde tiene asumida la atribución para contratar conforme disponen los artículos 21.1.d) de la LBRL y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, punto 1; sin embargo mediante Decreto dictado con fecha 25.06.19 (BOP de Almería nº 122 de 28.06.19), actualmente modificado por Decreto de 01.02.21 (BOPA nº 25 de 08.02.21) será la Junta de Gobierno Local, por Delegación de aquél, el órgano competente para la aprobación del expediente y la apertura de procedimiento de adjudicación, así como para ordenar el gasto y cualquier otro acto que pudiera derivarse de la interpretación o ejecución del contrato, como es la aprobación de la Certificación Final presentada por la mercantil CONSTRUCCIONES TEJERA S.A.; por dichos motivos se informa favorablemente.

Por todo lo antedicho es por lo que se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar la Certificación Final de la OBRA DE ADECUACION Y MEJORA DE LA AVDA. DEL MAR, CALLES BARQUERO, JABEGA, BOLICHE Y OTRAS, EN BARRIADA PUERTOSOL, ROQUETAS DE MAR, de acuerdo con la solicitud aportada por la Dirección facultativa donde se justifican los motivos, y el informe favorable del Ingeniero Municipal Jesús Rivera Sanchez.

2º.- La presente propuesta debe fiscalizarse previamente por el Interventor ya que comporta un gasto de ciento cinco mil once euros y cuarenta céntimos (105.011,40€) IVA incluido, una vez aplicada la baja de adjudicación, a favor del contratista CONSTRUCCIONES TEJERA S.A.
Así mismo figura en el expediente Retención de Crédito por dicho importe, nº op. 220210007938, con cargo a la aplicación presupuestaria 010.00.1532. 622.00 (07/05/21).

3º.- Dar traslado del acuerdo que adopte el órgano de contratación a CONSTRUCCIONES TEJERA S.A., Dirección facultativa (ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P.), Ingeniero Municipal, Intervención y S. Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.24º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del servicio de monitores/profesores para la realización de diversos talleres y cursos de formación en instalaciones dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar Expdte. 11/21 SER. PRP2021/3470



Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 12 de mayo de 2021

"I. ANTECEDENTES"

El objeto de la presente licitación es el SERVICIO DE MONITORES/PROFESORES PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS TALLERES Y CURSOS DE FORMACIÓN EN INSTALACIONES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, necesarios para dar la adecuada cobertura mediante los profesores/monitores que se precisen en la realización de diversos cursos, talleres y actividades formativas a desarrollar en instalaciones dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y orientados a una diversidad de temáticas contribuyendo al incremento de la oferta cultural y formativa del Municipio, conforme a la relación de puestos, funciones y características detalladas en la cláusula 3 del pliego de prescripciones técnicas particulares.

El objeto y condiciones generales para las prestaciones del presente contrato se encuentran definidos en la memoria justificativa y en dicho pliego de prescripciones técnicas particulares, así como el alcance y la tipología de los distintos trabajos necesarios, redactado por Manuel Cruz García, técnico municipal responsable de la Delegación de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que asimismo será la unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato, e igualmente se designa como responsable del contrato.

CÓDIGOS CPV:

- 80000000-4 *Servicios de enseñanza y formación LOTES 1, 2, 3 y 4*
- 80310000-0 *Servicios de enseñanza para la juventud LOTE 3*
- 80500000-9 *Servicios de formación LOTES 1, 2, 4*

PROCEDIMIENTO: Abierto sujeto a regulación armonizada.

TRAMITACION: Ordinaria

- *LOTES: PROCEDA división en lotes, motivada en la existencia de distintos bloques o vectores en cuanto a los ámbitos formativos incluidos en el contrato, según se informa en la cláusula 7 de la Memoria Justificativa:*



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b287d01623f541eda4f81b1b358ff6df001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



1. *LOTE 1 TALLERES ARTÍSTICOS (PINTURA Y CERÁMICA)*
2. *LOTE 2 MÚSICA Y TEATRO (PROGRAMA DE REFUERZO ESCUELA DE MÚSICA, DANZA Y TEATRO)*
3. *LOTE 3 CURSOS DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL PARA JÓVENES*
4. *LOTE 4 CURSOS DE LA CONCEJALÍA MUJER Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA*

A efectos de participación de los licitadores en el procedimiento abierto objeto de este contrato, cada uno de ellos podrá presentar oferta a cualquiera de los lotes, sin limitaciones, y sólo podrá resultar adjudicatario de DOS LOTES como máximo salvo que no haya más licitadores o que las demás ofertas hayan sido desestimadas por deficiencias manifiestas en su forma y contenido.

- *Número máximo de lotes a los que puede ofertar un único licitador: A uno de ellos, dos, tres o los cuatro lotes.*
- *Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador: Como máximo dos lotes, salvo que no haya más licitadores o que las demás ofertas hayan sido desestimadas por deficiencias manifiestas en su forma y contenido.*

RESUPUESTO BASE ANUAL DE LICITACION: DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCENTA Y SEIS EUROS y SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (249.586,77.-€), más el 21% en concepto de IVA, esto es, cincuenta y dos mil cuatrocientos trece euros y veintidós céntimos (52.413,22.-€), lo que hace un total de TRESCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS y NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (301.999,99.-€) IVA incluido.

VA (21%): cincuenta y dos mil cuatrocientos trece euros y veintidós céntimos (52.413,22.-€)

ALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS y OCHO CÉNTIMOS (998.347,08.-€) IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) para el año inicialmente previsto, más las posibles prórrogas de otros tres años.

- *El presupuesto base de licitación resultante de la división en lotes de este contrato, con las denominaciones y características descritas en el pliego de prescripciones técnicas, es el siguiente:*

El lote 1 TALLERES ARTÍSTICOS (PINTURA Y CERÁMICA) tiene un presupuesto base anual de licitación de CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS y TRECE CÉNTIMOS (59.504,13.-€), más el 21%



en concepto de IVA, esto es, doce mil cuatrocientos noventa y cinco euros y ochenta y siete céntimos (12.495,87.-€), lo que hace un total de SETENTA Y DOS MIL EUROS (72.000,00.-€) IVA incluido.

El lote 2 MÚSICA Y TEATRO (PROGRAMA DE REFUERZO ESCUELA DE MÚSICA, DANZA Y TEATRO) tiene un presupuesto base anual de licitación de CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS y OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (140.495,87.-€), más el 21% en concepto de IVA, esto es, veintinueve mil quinientos cuatro euros y trece céntimos (29.504,13.-€), lo que hace un total de CIENTO SETENTA MIL EUROS (170.000,00.-€) IVA incluido.

El lote 3 CURSOS DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL PARA JÓVENES tiene un presupuesto base anual de licitación de OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS y CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (8.264,46.-€), más el 21% en concepto de IVA, esto es, mil setecientos treinta y cinco euros y cincuenta y cuatro céntimos (1.735,54.-€), lo que hace un total de DIEZ MIL EUROS (10.000,00.-€) IVA incluido.

El lote 4 CURSOS DE LA CONCEJALÍA MUJER Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA tiene un presupuesto base anual de licitación de CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS EUROS y TREINTA Y UN CÉNTIMOS (41.322,31.-€), más el 21% en concepto de IVA, esto es, ocho mil seiscientos setenta y siete euros y sesenta y nueve céntimos (8.677,69.-€), lo que hace un total de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00.-€) IVA incluido.

En acto celebrado el 18 de marzo de 2021 (S 180321), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del sobre 1 que contiene la documentación relativa a los requisitos previos de participación. No prohibición de contratar y solvencias exigidas.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) exigía que el SOBRE o ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1 contuviese los siguientes documentos:

- SOBRE o ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA": contendrá los siguientes documentos:
 - ✓ ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.
 - ✓ ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN LEGAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.
 - ✓ ANEXO IX: MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES.
 - ✓ SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.
 - ✓ SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.





Tras la apertura del SOBRE 1 se comprueba que presentan documentación a la referida licitación en los lotes que a continuación se especifican las siguientes empresas licitadoras:

EMPRESA LICITADORA	CIF	LOTES
ACADEMIA SOCE S.L.U.	B51000131	1 2 3 4
AL ALBA EMPRESA DE SERVICIOS EDUCATIVOS, S.L	B04426003	1 2 3 4
CELEMIN & FORMACION, S.L.	B04366787	1 2 3 4
COOPERACION 2005 S.L.	B04349270	1 2 3 4
DIMOBA SERVICIOS, SL	B04307120	1 2 3 4
E-Human Tech	B35729789	3 4
Ebone Formación S.L.	B19676808	3 4
EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE S.L.	B73405599	1 2 3 4
EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A	A28517308	1 2 3 4
EULEN,S.A.	A28517308	1 2 3 4
FORONLINE LEX, S.L	B18976514	1 2 3 4
KUVER PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, S.L	B04644985	1 2 3
PODIUM GESTION INTEGRAL SL	B09528373	1 2
SARARTE S.L	B70223599	1 2 3 4
SeniorsAsistencia, SL	B18625285	1 2 3 4
Uniges 3 SL	B14699276	2 3 4
UTE FORMACION ROQUETAS DOC 2001 - OLEOFORMA	B91106393	1 2 4

Se procede por la mesa a comprobar los requisitos previos de solvencia exigidos en la cláusula F) DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL:

- Exigencia de clasificación en caso de que proceda de conformidad con el art. 77 de la LCSP: No procede.



- Solvencia económica y financiera: Se acreditará, en virtud de lo establecido en el art. 87 de la LCSP, mediante volumen anual de negocios que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez el valor anual medio del contrato (o del lote o lotes a los que deseé presentar oferta). La acreditación se hará principalmente mediante el certificado de la Agencia Tributaria del Importe Neto de la Cifra de Negocios, o bien mediante sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en el que tenga que estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro mercantil.

- Solvencia técnica o profesional: Se acreditará, en virtud de lo establecido en el art. 90 de la LCSP, mediante la relación de los principales servicios efectuados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario (público o privado) de los mismos. Se documentará mediante una declaración del empresario. El importe mínimo que el empresario deberá acreditar haber ejecutado en servicios de igual o similar naturaleza que los constituyen el objeto del contrato (código CPV), durante el año de mayor ejecución de los últimos tres años concluidos, será del 70% de la anualidad media del contrato, (o del lote o lotes a los que deseé presentar oferta).

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 76.2 de la LCSP, se exige además de acreditar la solvencia o, en su caso, clasificación equivalente, el compromiso de los licitadores de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, incorporando el modelo que acompaña al presente pliego (Anexo IX).

También se comprueba la declaración responsable contenida en el Anexo I y la declaración de cumplimiento de la condición especial de ejecución establecida que se recoge en el Anexo III.

Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso y una vez presentadas correctamente las subsanaciones por las mercantiles a las que se les ha requerido, se procede a comunicar la ADMISIÓN/EXCLUSIÓN de las mismas, quedando admitidas las siguientes empresas licitadoras según cada lote respectivo:

LOTE 1: TALLERES ARTÍSTICOS (PINTURA Y CERÁMICA)

NIF Licitador	Licitador
B70223599	SARARTE S.L
A28517308	EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A
B04349270	COOPERACION 2005 S.L.





B18976514	FORONLINE LEX, S.L
B04426003	AL ALBA EMPRESA DE SERVICIOS EDUCATIVOS, S.L.
b04366787	CELEMIN & FORMACION, S.L.
B51000131	ACADEMIA SOCE S.L.U.
B18625285	SeniorsAsistencia, SL
A28517308	EULEN,S.A.
B73405599	EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE S.L.
B04307120	DIMOBA SERVICIOS, SL
B91106393	UTE FORMACION ROQUETAS DOC 2001 - OLEOFORMA
B04644985	KUVER PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, S.L
B09528373	PODIUM GESTION INTEGRAL SL

LOTE 2 MÚSICA Y TEATRO (PROGRAMA DE REFUERZO ESCUELA DE MÚSICA, DANZA Y TEATRO)

B70223599	SARARTE S.L
A28517308	EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A
B04349270	COOPERACION 2005 S.L.
B18976514	FORONLINE LEX, S.L
B04426003	AL ALBA EMPRESA DE SERVICIOS EDUCATIVOS, S.L.
b04366787	CELEMIN & FORMACION, S.L.
B51000131	ACADEMIA SOCE S.L.U.
B18625285	SeniorsAsistencia, SL
A28517308	EULEN,S.A.
B73405599	EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE S.L.
B04307120	DIMOBA SERVICIOS, SL
B91106393	UTE FORMACION ROQUETAS DOC 2001 - OLEOFORMA
B14699276	Uniges 3 SL
B04644985	KUVER PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, S.L
B09528373	PODIUM GESTION INTEGRAL SL

LOTE 3 CURSOS DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL PARA JÓVENES

B70223599	SARARTE S.L
A28517308	EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A
B04349270	COOPERACION 2005 S.L.
B18976514	FORONLINE LEX, S.L



B04426003	AL ALBA EMPRESA DE SERVICIOS EDUCATIVOS, S.L.
b04366787	CELEMIN & FORMACION, S.L.
B51000131	ACADEMIA SOCE S.L.U.
B18625285	SeniorsAsistencia, SL
A28517308	EULEN, S.A.
B73405599	EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE S.L.
B04307120	DIMOBA SERVICIOS, SL
B14699276	Uniges 3 SL
B04644985	KUVER PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, S.L
B35729789	E-Human Tech
B19676808	Ebone Formación S.L.

LOTE 4 CURSOS DE LA CONCEJALÍA MUJER Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

B70223599	SARARTE S.L
A28517308	EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A
B04349270	COOPERACION 2005 S.L.
B18976514	FORONLINE LEX, S.L
B04426003	AL ALBA EMPRESA DE SERVICIOS EDUCATIVOS, S.L.
b04366787	CELEMIN & FORMACION, S.L.
B51000131	ACADEMIA SOCE S.L.U.
B18625285	SeniorsAsistencia, SL
A28517308	EULEN, S.A.
B73405599	EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE S.L.
B04307120	DIMOBA SERVICIOS, SL
B91106393	UTE FORMACION ROQUETAS DOC 2001 - OLEOFORMA
B14699276	Uniges 3 SL
B35729789	E-Human Tech
B19676808	Ebone Formación S.L.

Se hace constar que concurren a la presente licitación, por un lado, EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A. y EULEN, S.A., dos empresas vinculadas pertenecientes al grupo de empresas GRUPO EULEN, de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y por otro lado, asimismo se han considerado empresas vinculadas EBONE FORMACIÓN S.L. y EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE S.L., por la información que se desprende de la documentación aportada, según el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por lo que se ha tenido en cuenta en la realización del cálculo





correspondiente para apreciar las ofertas desproporcionadas en la valoración de las proposiciones formuladas.

En fecha 8 de abril de 2.021, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 110221), se procedió a la apertura del SOBRE 3 de la licitación de referencia, que contenía la oferta sujeta a criterios cuantificables mediante fórmulas de las mercantiles licitadoras.

Se procede a valorar la oferta económica conforme a los criterios de adjudicación definidos en el PCAP y que son los siguientes:

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR: INCLUIR EN EL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 3. Ponderación: 100 puntos.

PARA TODOS LOS LOTES 1, 2, 3, y 4

Puntuación máxima de 100 puntos

1.-PRECIO UNITARIO HORA/SERVICIO

relativo a la suma de los puestos relacionados para cada lote en la cláusula 3 del pliego técnico.

Hasta un máximo 68 puntos.

La oferta presentada por la empresa deberá acogerse al Anexo II Modelo de oferta económica adjunto a este pliego de cláusulas administrativas particulares, considerándose como precios máximos de licitación los siguientes. La empresa licitadora ofertará una reducción de importe sobre los precios unitarios por hora de servicio:

RELACIÓN DE PUESTOS - PRECIOS UNITARIOS / HORA

LOTE 1: TALLERES ARTÍSTICOS (PINTURA Y CERÁMICA)

NUM.	SERVICIO-PRESTACIÓN	CATEGORIA CONVENIO	PRECIO/HORA SIN IVA	PRECIO/HORA CON IVA (21%)
1	MONITOR/PROFESOR/A DE PINTURA Y ARTES PLÁSTICAS	GRUPO II TITULADO DE GRADO	16,99 €	20,56 €
2	MONITOR/A DE ARTESANÍA Y MANUALIDADES: CERÁMICA	GRUPO III EXPERTO EN TALLERES	14,91 €	18,04 €



TOTAL SUMA PRECIOS UNITARIOS LOTE 1	31.90.-€	38.60.-€
--------------------------------------------	-----------------	-----------------

LOTE 2: MÚSICA Y TEATRO (PROGRAMA DE REFUERZO ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, DANZA Y TEATRO)

NUM.	SERVICIO-PRESTACIÓN	CATEGORIA CONVENIO	PRECIO/HORA SIN IVA	PRECIO/HORA CON IVA (21%)
1	COORDINADOR/PROFESOR/A DE TEATRO	GRUPO II TITULADO DE GRADO	16,99 €	20,56 €
2	PROFESOR/A DE MUSICA O DANZA	GRUPO II TITULADO DE GRADO	16,99 €	20,56 €
3	MONITOR/A DE MUSICA O DANZA	GRUPO III EXPERTO EN TALLERES	14,91 €	18,04 €
TOTAL SUMA PRECIOS UNITARIOS LOTE 2			48,89.-€	59,16.-€

LOTE 3: CURSOS DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL PARA JÓVENES

NUM.	SERVICIO-PRESTACIÓN	CATEGORIA CONVENIO	PRECIO/HORA SIN IVA	PRECIO/HORA CON IVA (21%)
1	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	GRUPO III ANIMADOR SOCIOCULTURAL	15,80 €	19,12 €
TOTAL SUMA PRECIOS UNITARIOS LOTE 3			15,80.-€	19,12.-€

LOTE 4: CURSOS CONCEJALÍA MUJER Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

NUM.	SERVICIO-PRESTACIÓN	CATEGORIA CONVENIO	PRECIO/HORA SIN IVA	PRECIO/HORA CON IVA (21%)
1	MONITOR/A DE MANUALIDADES PARA MAYORES	GRUPO III EXPERTO EN TALLERES	14,91 €	18,04 €
2	MONITOR/A DE CORTE Y CONFECCIÓN	GRUPO III EXPERTO EN	14,91 €	18,04 €





		TALLERES		
3	MONITOR/A DE PILATES, YOGA Y RELAJACIÓN PARA MAYORES	GRUPO III EXPERTO EN TALLERES	14,91 €	18,04 €
4	MONITOR/A DE BAILE PARA MAYORES	GRUPO III EXPERTO EN TALLERES	14,91 €	18,04 €
5	PSICÓLOGO/A ESTIMULACIÓN COGNITIVA/ MEMORIA PARA MAYORES	GRUPO II TITULADO DE GRADO	16,99 €	20,56 €
TOTAL SUMA PRECIOS UNITARIOS LOTE 4			76,63.-€	92,72.-€

La valoración de la oferta económica en este caso se ajustará estrictamente a la suma de los precios unitarios correspondientes a cada una de las prestaciones de servicio establecidas respecto a cada lote.

Recibirá la máxima puntuación en cada lote la mejor oferta económica, puntuándose el resto de ofertas económicas de forma inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula. Se puntuará con 0 puntos aquella oferta que sea igual al precio de licitación.

$P_i = (O_{min} / O_i) \times \text{valoración máxima otorgada a la oferta económica}$

Siendo:

P_i : Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante i

O_i : Oferta económica de licitante i , a valorar.

O_{min} : Oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas.

En cuanto a la estimación de ofertas desproporcionadas o anormales (artículo 149 LCSP), se estará a lo previsto en el artículo 85 del RD

2.- CRITERIO DE CALIDAD OBJETIVO: Formación del personal

Hasta un máximo de 32 PUNTOS.

Se valorará con hasta un máximo de 32 puntos la impartición por cuenta del licitador (en caso de resultar adjudicatario) de sesiones informativas y formativas específicas en relación directa con el objeto del contrato y los distintos puestos contemplados en el mismo, destinadas al personal encargado de la ejecución directa de la prestación, según el siguiente baremo

- De 3 a 5 horas, 5 puntos.
- De 6 a 9 horas, 10 puntos.



- De 10 a 14 horas, 15 puntos.
- De 15 a 20 horas, 20 puntos.
- De 21 a 25 horas, 25 puntos.
- De 26 a 29 horas, 30 puntos.
- A partir de 30 horas, 32 puntos.

Las acciones formativas tendrán que impartirse en un plazo máximo de 1 año desde el inicio de la prestación.

Para la valoración del criterio, se acreditará mediante el compromiso ofertado, en su caso, en el "Anexo II Modelo de oferta económica", que tendrá consideración de declaración responsable para su cumplimiento en el plazo de ejecución establecido.

La acreditación posterior de la realización de dicho compromiso ofertado, se efectuará mediante la aportación al responsable de la ejecución del contrato, de la documentación verificativa del curso o cursos realizados.

NOTA: Número mínimo de profesionales a quienes debe alcanzar el compromiso de formación a que se refiere el criterio:

LOTE 1: 2 PROFESIONALES.

LOTE 2: 5 PROFESIONALES.

LOTE 3: 2 PROFESIONALES.

LOTE 4: 5 PROFESIONALES.

Se procede a valorar las ofertas presentadas a cada lote, según los criterios establecidos anteriormente:

LOTE 1 TALLERES ARTÍSTICOS (PINTURA Y CERÁMICA):

Licitador	PRECIO	POND.: 68	FORMACIÓN DEL PERSONAL	POND.: 32	PUNTUACI ÓN TOTAL
SARARTE S.L	28,2	63,85	31 horas	32,00	95,85
EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A	30,76	58,54	32 horas	32,00	90,54
COOPERACION 2005 S.L.	28,43	63,34	30 horas	32,00	95,34
FORONLINE LEX, S.L	29,64	60,75	30 horas	32,00	92,75
AL ALBA EMPRESA DE SERVICIOS EDUCATIVOS, S.L.	29,72	60,59	30 horas	32,00	92,59
CELEMIN & FORMACION, S.L.	32,67	EXCLU- SIÓN*	30 horas	*	*





ACADEMIA SOCE S.L.U.	29,8	60,42	30 horas	32,00	92,42
SeniorsAsistencia, SL	28,63	62,89	30 horas	32,00	94,89
EULEN,S.A.	30,76	58,54	32 horas	32,00	90,54
EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE S.L.	29,95	60,12	30 horas	32,00	92,12
DIMOBA SERVICIOS, SL	28,13	64,01	40 horas	32,00	96,01
UTE FORMACION ROQUETAS DOC 2001 - OLEOFORMA	26,48	68,00	31 horas	32,00	100,00
KUVER PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, S.L	28,07	64,15	30 horas	32,00	96,15
PODIUM GESTION INTEGRAL SL	31,3	57,53	31 horas	32,00	89,53

*Se hace constar la exclusión en las puntuaciones de este lote de la oferta presentada por la licitadora CELEMIN & FORMACION, S.L, por ofertar un precio superior al considerado precio máximo de licitación.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente licitación, será motivo de exclusión del licitador la presentación de una oferta económica por un precio superior al fijado en el Cuadro Anexo, determinándose el total de la suma de precios unitarios al lote 1 en 31,90.-€ IVA no incluido.

En cuanto a la estimación de ofertas desproporcionadas o anormales (artículo 149 LCSP), se está a lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre. No existen entre las ofertas presentadas a este lote ninguna que presente valores anormales o desproporcionados. En el promedio para el cálculo correspondiente se ha tomado únicamente una oferta del Grupo Eulen por concurrir dos empresas vinculadas y ser ambas ofertas de igual cuantía, en aplicación del artículo 86 RLSP, de acuerdo con el cual cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

De acuerdo con las puntuaciones totales relacionadas en la tabla anterior, el orden de las empresas licitadoras presentadas al lote 1 es el siguiente:

NIF Licitador	Licitador	PUNTUACIÓN
B91106393	UTE FORMACION ROQUETAS DOC 2001 - OLEOFORMA	100,00



B04644985	KUVER PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, S.L	96,15
B04307120	DIMOBA SERVICIOS, SL	96,01
B70223599	SARARTE S.L	95,85
B04349270	COOPERACION 2005 S.L.	95,34
B18625285	SeniorsAsistencia, SL	94,89
B18976514	FORONLINE LEX, S.L	92,75
B04426003	AL ALBA EMPRESA DE SERVICIOS EDUCATIVOS, S.L.	92,59
B51000131	ACADEMIA SOCE S.L.U.	92,42
B73405599	EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE S.L.	92,12
A28517308	EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A	90,54
A28517308	EULEN,S.A.	90,54
B09528373	PODIUM GESTION INTEGRAL SL	89,53

LOTE 2 MÚSICA Y TEATRO (PROGRAMA DE REFUERZO ESCUELA DE MÚSICA, DANZA Y TEATRO)

Licitador	PRECIO	POND.: 68	FORMACIÓN DEL PERSONAL	POND.: 32	PUNTUACIÓN TOTAL
SARARTE S.L	40,58	68,00	31 horas	32,00	100,00
EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A	47,05	58,65	32 horas	32,00	90,65
COOPERACION 2005 S.L.	43,63	63,25	30 horas	32,00	95,25
FORONLINE LEX, S.L	45,30	60,91	30 horas	32,00	92,91
AL ALBA EMPRESA DE SERVICIOS EDUCATIVOS, S.L.	45,27	60,96	30 horas	32,00	92,96
CELEMIN & FORMACION, S.L.	49,42	EXCLUSIÓN*	30 horas	*	*
ACADEMIA SOCE S.L.U.	45,22	61,02	30 horas	32,00	93,02
SeniorsAsistencia, SL	43,87	62,90	30 horas	32,00	94,90
EULEN,S.A.	47,05	58,65	32 horas	32,00	90,65
EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE S.L.	45,90	60,12	30 horas	32,00	92,12
DIMOBA SERVICIOS, SL	43,43	63,54	40 horas	32,00	95,54
UTE FORMACION ROQUETAS DOC 2001 - OLEOFORMA	40,58	68,00	31 horas	32,00	100,00
Uniges 3 SL	45,88	60,14	31 horas	32,00	92,14





KUVER PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, S.L	43,02	64,14	30 horas	32,00	96,14
PODIUM GESTION INTEGRAL SL	43,85	62,93	31 horas	32,00	94,93

**Se hace constar la exclusión en las puntuaciones de este lote de la oferta presentada por la licitadora CELEMIN & FORMACION, S.L, por ofertar un precio superior al considerado precio máximo de licitación. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente licitación, será motivo de exclusión del licitador la presentación de una oferta económica por un precio superior al fijado en el Cuadro Anexo, determinándose el total de la suma de precios unitarios al lote 2 en 48,89.-€ IVA no incluido.*

En cuanto a la estimación de ofertas desproporcionadas o anormales (artículo 149 LCSP), se está a lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre. No existen entre las ofertas presentadas a este lote ninguna que presente valores anormales o desproporcionados. En el promedio para el cálculo correspondiente se ha tomado únicamente una oferta del Grupo Eulen por concurrir dos empresas vinculadas y ser ambas ofertas de igual cuantía, en aplicación del artículo 86 RLCSP, de acuerdo con el cual cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

De acuerdo con las puntuaciones totales relacionadas en la tabla anterior, el orden de las empresas licitadoras presentadas al lote 2 es el siguiente:

NIF	Licitador	PUNTUACIÓN
B70223599	SARARTE S.L	100,00
B91106393	UTE FORMACION ROQUETAS DOC 2001 - OLEOFORMA	100,00
B04644985	KUVER PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, S.L	96,14
B04307120	DIMOBA SERVICIOS, SL	95,54
B04349270	COOPERACION 2005 S.L.	95,25
B09528373	PODIUM GESTION INTEGRAL SL	94,93
B18625285	SeniorsAsistencia, SL	94,90
B51000131	ACADEMIA SOCE S.L.U.	93,02
B04426003	AL ALBA EMPRESA DE SERVICIOS EDUCATIVOS, S.L.	92,96
B18976514	FORONLINE LEX, S.L	92,91



B14699276	Uniges 3 SL	92,14
B73405599	EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE S.L.	92,12
A28517308	EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A	90,65
A28517308	EULEN,S.A.	90,65

LOTE 3 CURSOS DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL PARA JÓVENES

LICITADOR	PRECIO	POND.:	FORMACIÓN DEL PERSONAL	POND.:	PUNTUACIÓN TOTAL
SARARTE S.L	13,11	67,74	31 horas	32,00	99,74
EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A	15,02	59,13	32 horas	32,00	91,13
COOPERACION 2005 S.L.	14,07	63,12	30 horas	32,00	95,12
FORONLINE LEX, S.L	13,88	63,98	30 horas	32,00	95,98
AL ALBA EMPRESA DE SERVICIOS EDUCATIVOS, S.L.	14,6	60,83	30 horas	32,00	92,83
CELEMIN & FORMACION, S.L.	15,57	57,04	30 horas	32,00	89,04
ACADEMIA SOCE S.L.U.	13,06	68,00	30 horas	32,00	100,00
SeniorsAsistencia, SL	14,19	62,58	30 horas	32,00	94,58
EULEN,S.A.	15,02	59,13	32 horas	32,00	91,13
EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE S.L.	14,68	60,50	30 horas	32,00	92,50
DIMOBA SERVICIOS, SL	14,05	63,21	40 horas	32,00	95,21
Uniges 3 SL	14,62	60,74	31 horas	32,00	92,74
KUVER PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, S.L	13,9	63,89	30 horas	32,00	95,89
E-Human Tech	13,87	64,03	30 horas	32,00	96,03
Ebone Formación S.L.	14,68	60,50	30 horas	32,00	92,50

En cuanto a la estimación de ofertas desproporcionadas o anormales (artículo 149 LCSP), se está a lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre. No existen entre las ofertas presentadas a este lote ninguna que presente valores anormales o desproporcionados. En el promedio para el cálculo correspondiente se ha tomado únicamente una oferta del Grupo Eulen por concurrir dos empresas vinculadas y ser ambas ofertas de igual cuantía, en aplicación del artículo 86 RLCSP, de acuerdo con el cual cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo. Igualmente se han





considerado empresas vinculadas EBONE FORMACIÓN S.L. y EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE S.L., por la información que se desprende de la documentación aportada, según el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por lo que se ha llevado a cabo esta misma interpretación en el promedio para el cálculo correspondiente.

De acuerdo con las puntuaciones totales relacionadas en la tabla anterior, el orden de las empresas licitadoras presentadas al lote 3 es el siguiente:

B51000131	ACADEMIA SOCE S.L.U.	100,00
B70223599	SARARTE S.L	99,74
B35729789	E-Human Tech	96,03
B18976514	FORONLINE LEX, S.L	95,98
B04644985	KUVER PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, S.L	95,89
B04307120	DIMOBA SERVICIOS, SL	95,21
B04349270	COOPERACION 2005 S.L.	95,12
B18625285	SeniorsAsistencia, SL	94,58
B04426003	AL ALBA EMPRESA DE SERVICIOS EDUCATIVOS, S.L.	92,83
B14699276	Uniges 3 SL	92,74
B73405599	EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE S.L.	92,50
B19676808	Ebone Formación S.L.	92,50
A28517308	EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A	91,13
A28517308	EULEN,S.A.	91,13
b04366787	CELEMIN & FORMACION, S.L.	89,04

LOTE 4 CURSOS DE LA CONCEJALÍA MUJER Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

LICITADOR	PRECIO	POND.: 68	FORMACIÓN DEL PERSONAL	POND.: 32	PUNTUACIÓN TOTAL
SARARTE S.L	65,12	66,82	31 horas	32,00	98,82
EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A	74,17	58,67	32 horas	32,00	90,67
COOPERACION 2005 S.L.	68,12	63,88	30 horas	32,00	95,88
FORONLINE LEX, S.L	71,63	60,75	30 horas	32,00	92,75
AL ALBA EMPRESA DE SERVICIOS EDUCATIVOS, S.L.	72,23	60,24	30 horas	32,00	92,24



CELEMIN & FORMACION, S.L.	80,43	EXLUIDO*	30 horas	*	*
ACADEMIA SOCE S.L.U.	72,94	59,66	30 horas	32,00	91,66
SeniorsAsistencia, SL	68,8	63,25	30 horas	32,00	95,25
EULEN,S.A.	74,17	58,67	32 horas	32,00	90,67
EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE S.L.	74,26	58,60	30 horas	32,00	90,60
DIMOBA SERVICIOS, SL	67,15	64,80	40 horas	32,00	96,80
UTE FORMACION ROQUETAS DOC 2001 - OLEOFORMA	63,99	68,00	31 horas	32,00	100,00
Uniges 3 SL	70,69	61,55	31 horas	32,00	93,55
E-Human Tech	71,61	60,76	30 horas	32,00	92,76
Ebone Formación S.L.	74,26	58,60	30 horas	32,00	90,60

*Se hace constar la exclusión en las puntuaciones de este lote de la oferta presentada por la licitadora CELEMIN & FORMACION, S.L. por ofrecer un precio superior al considerado precio máximo de licitación. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente licitación, será motivo de exclusión del licitador la presentación de una oferta económica por un precio superior al fijado en el Cuadro Anexo, determinándose el total de la suma de precios unitarios al lote 4 en 76,63.-€ IVA no incluido.

En cuanto a la estimación de ofertas desproporcionadas o anormales (artículo 149 LCSP), se está a lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre. No existen entre las ofertas presentadas a este lote ninguna que presente valores anormales o desproporcionados. En el promedio para el cálculo correspondiente se ha tomado únicamente una oferta del Grupo Eulen por concurrir dos empresas vinculadas y ser ambas ofertas de igual cuantía, en aplicación del artículo 86 RLCSP, de acuerdo con el cual cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo. Igualmente se han considerado empresas vinculadas EBONE FORMACIÓN S.L. y EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE S.L., por la información que se desprende de la documentación aportada, según el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por lo que se ha llevado a cabo esta misma interpretación en el promedio para el cálculo correspondiente.

De acuerdo con las puntuaciones totales relacionadas en la tabla anterior, el orden de las empresas licitadoras presentadas al lote 4 es el siguiente:





B91106393	UTE FORMACION ROQUETAS DOC 2001 - OLEOFORMA	100,00
B70223599	SARARTE S.L	98,82
B04307120	DIMOBA SERVICIOS, SL	96,80
B04349270	COOPERACION 2005 S.L.	95,88
B18625285	SeniorsAsistencia, SL	95,25
B14699276	Uniges 3 SL	93,55
B35729789	E-Human Tech	92,76
B18976514	FORONLINE LEX, S.L	92,75
B04426003	AL ALBA EMPRESA DE SERVICIOS EDUCATIVOS, S.L.	92,24
B51000131	ACADEMIA SOCE S.L.U.	91,66
A28517308	EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A	90,67
A28517308	EULEN,S.A.	90,67
B73405599	EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE S.L.	90,60
B19676808	Ebone Formación S.L.	90,60

Delimitadas las puntuaciones totales de todos los lotes, hay que recordar que en esta licitación, a efectos de participación de los licitadores en el procedimiento abierto objeto de este contrato, cada uno de ellos podía presentar oferta a cualquiera de los lotes, sin limitaciones, y sólo podrá resultar adjudicatario de DOS LOTES como máximo salvo que no haya más licitadores o que las demás ofertas hayan sido desestimadas por deficiencias manifiestas en su forma y contenido.

De acuerdo con estas limitaciones, se establecía en el correspondiente Anexo II la obligación a los licitadores de consignar un modelo económico por cada lote al que se presenten, indicando su preferencia por dos lotes en caso de haber presentado oferta a más de dos.

Estas preferencias de las empresas licitadoras por dos lotes en caso de haber presentado oferta a más de dos han sido acreditadas en sus proposiciones, y quedan establecidas a continuación:

EMPRESA LICITADORA	CIF	PREFERENCIA
ACADEMIA SOCE S.L.U.	B51000131	LOTES: 2 3
AL ALBA EMPRESA DE SERVICIOS EDUCATIVOS, S.L	B04426003	LOTES: 1 2
CELEMIN & FORMACION, S.L.	B04366787	LOTES: 1 2
COOPERACION 2005 S.L.	B04349270	LOTES: 2 4
DIMOBA SERVICIOS, SL	B04307120	LOTES: 1 2



EMPRESA LICITADORA	CIF	PREFERENCIA
<i>E-Human Tech</i>	B35729789	LOTES: 3 4
<i>Ebone Formación S.L.</i>	B19676808	LOTES: 3 4
<i>EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE S.L.</i>	B73405599	LOTES: 1 2
<i>EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A</i>	A28517308	LOTES: 3 4
<i>EULEN,S.A.</i>	A28517308	LOTES: 1 2
<i>FORONLINE LEX, S.L</i>	B18976514	LOTES: 3 4
<i>KUVER PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, S.L</i>	B04644985	LOTES: 1 2
<i>PODIUM GESTION INTEGRAL SL</i>	B09528373	LOTES: 1 2
<i>SARARTE S.L</i>	B70223599	LOTES: 2 4
<i>SeniorsAsistencia, SL</i>	B18625285	LOTES: 1 2
<i>Uniges 3 SL</i>	B14699276	LOTES: 2 4
<i>UTE FORMACION ROQUETAS DOC 2001 - OLEOFORMA</i>	B91106393	LOTES: 1 2

A la vista de los resultados de las puntuaciones establecidos anteriormente, y de acuerdo con la limitación en la adjudicación a un máximo de dos lotes por cada licitador, conforme a las preferencias por los lotes relacionadas en la tabla anterior, se hace necesario, con carácter previo a la propuesta de mejor oferta y requerimiento de documentación a los respectivos adjudicatarios, proceder al desempate de las dos empresas licitadoras con la máxima puntuación en el LOTE 2, puesto que ambas han optado por este lote en sus preferencias.

NIF	LICITADOR LOTE 2	PUNTOS
B70223599	SARARTE S.L	100,00
B91106393	UTE FORMACION ROQUETAS DOC 2001 - OLEOFORMA	100,00

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente licitación, en su apartado "8.- Resolución de empates", en el Cuadro Anexo se podrán establecer, de forma justificada, criterios de desempate vinculados al objeto del contrato y en caso de que no se determinen, se resolverá el mismo mediante la aplicación de los criterios sociales a que hace referencia el apartado 2 del artículo 147, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.





En este sentido, el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.*
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.*
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.*
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate*

En consecuencia, la Mesa de Contratación requirió en el plazo de tres (3) días hábiles, a partir del día siguiente de la comunicación electrónica a las citadas mercantiles, hasta el 20/04/2021, para que justificaran y acreditaran documentalmente los porcentajes relacionados anteriormente, en base a la información de la plantilla laboral de cada empresa. A estos efectos, debían cumplimentar el modelo requerido a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, adjuntando la documentación laboral correspondiente a fecha del momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

Atendido en plazo el referido requerimiento por ambas empresas y aportada la documentación acreditativa de los criterios sociales, se procedió a su estudio y examen a fin de proceder al desempate, con los siguientes resultados:

La empresa SARARTE S.L. afirma en su modelo de acreditación un porcentaje de 4,76% de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla, como resultado de contar con un (1) trabajador con discapacidad en una plantilla formada por veintiún (21) trabajadores. Sin embargo, la documentación aportada para su acreditación viene referida a fecha de 19/04/2021, siendo la fecha de alta de este trabajador posterior al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, no pudiéndose en consecuencia considerar este porcentaje correctamente acreditado.

Por su parte, la UTE FORMACION ROQUETAS DOC 2001 – OLEOFORMA afirma en su modelo de acreditación un porcentaje de 8,93% de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla, como resultado de contar con treinta y uno (31) trabajadores en dicha situación sobre una plantilla formada por trescientos cuarenta y siete (347) trabajadores. A estos efectos se han considerado



el total de trabajadores de alta acreditados por sus informes de Tesorería General de la Seguridad Social a 12/03/2021, fecha de fin de presentación de ofertas, considerándose en consecuencia este porcentaje correctamente acreditado.

A la vista de estos porcentajes de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social, la Mesa de Contratación propone el desempate de las dos empresas licitadoras con la máxima puntuación en el LOTE 2 a favor de la UTE FORMACION ROQUETAS DOC 2001 – OLEOFORMA.

A tenor de los resultados obtenidos en los lotes arriba indicados, y tras comprobar en cada uno de ellos que la oferta no se encuentra incursa en valores anormales o desproporcionados regulados en el art. 85 del Reglamento de la LCSP, la Mesa de Contratación, propone como mejores ofertas en los cuatro lotes del contrato de SERVICIO DE MONITORES/PROFESORES PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS TALLERES Y CURSOS DE FORMACIÓN EN INSTALACIONES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, a las siguientes mercantiles:

LOTE 1: TALLERES ARTÍSTICOS (PINTURA Y CERÁMICA)

- UTE DOC 2001 SL – OLEOFORMA SL, con CIF. U05461546, cuya oferta de precios unitarios por hora de servicio suma 26,48.-€ (IVA no incluido) de acuerdo con los precios ofertados establecidos a continuación, y un compromiso de 31 horas de formación del personal que ejecutará el contrato:

NUM.	SERVICIO-PRESTACIÓN	CATEGORIA CONVENIO	PRECIO/HORA SIN IVA	PRECIO/HORA CON IVA (21%)
1	MONITOR/PROFESOR/A DE PINTURA Y ARTES PLÁSTICAS	GRUPO II TITULADO DE GRADO	14,10 €	17,06 €
2	MONITOR/A DE ARTESANÍA Y MANUALIDADES: CERAMICA	GRUPO III EXPERTO EN TALLERES	12,38 €	14,98 €
TOTAL SUMA PRECIOS UNITARIOS LOTE 1			26,48.-€	32,04.-€

LOTE 2: MÚSICA Y TEATRO (PROGRAMA DE REFUERZO ESCUELA DE MÚSICA, DANZA Y TEATRO)

- UTE DOC 2001 SL – OLEOFORMA SL, con CIF. U05461546, cuya oferta de precios unitarios por hora de servicio suma 40,58.-€ (IVA no incluido) de acuerdo con los precios ofertados establecidos a continuación, y un compromiso de 31 horas de formación del personal que ejecutará el contrato:





NUM.	SERVICIO-PRESTACIÓN	CATEGORIA CONVENIO	PRECIO/HORA SIN IVA	PRECIO/HORA CON IVA (21%)
1	COORDINADOR/PROFESOR/A DE TEATRO	GRUPO II TITULADO DE GRADO	14,10 €	17,06 €
2	PROFESOR/A DE MUSICA O DANZA	GRUPO II TITULADO DE GRADO	14,10 €	17,06 €
3	MONITOR/A DE MUSICA O DANZA	GRUPO III EXPERTO EN TALLERES	12,38 €	14,98 €
TOTAL SUMA PRECIOS UNITARIOS LOTE 2			40,58.-€	49,10.-€

LOTE 3: CURSOS DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL PARA JÓVENES

- ACADEMIA SOCE S.L.U., con CIF. B51000131, cuya oferta de precios unitarios por hora de servicio suma 13,06.-€ (IVA no incluido) de acuerdo con los precios ofertados establecidos a continuación, y un compromiso de 30 horas de formación del personal que ejecutará el contrato:

NUM.	SERVICIO-PRESTACIÓN	CATEGORIA CONVENIO	PRECIO/HORA SIN IVA	PRECIO/HORA CON IVA (21%)
1	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	GRUPO III ANIMADOR SOCIOCULTURAL	13,06 €	15,80 €
TOTAL SUMA PRECIOS UNITARIOS LOTE 3			13,06.-€	15,80.-€

LOTE 4: CURSOS DE LA CONCEJALÍA MUJER Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Delimitadas las puntuaciones totales de todos los lotes, hay que recordar que en esta licitación, a efectos de participación de los licitadores en el procedimiento abierto objeto de este contrato, cada uno de ellos podía presentar oferta a cualquiera de los lotes, sin limitaciones, y sólo podrá resultar adjudicatario de DOS LOTES como máximo salvo que no haya más licitadores o que las demás ofertas hayan sido desestimadas por deficiencias manifiestas en su forma y contenido.

De acuerdo con estas limitaciones, se establecía en el correspondiente Anexo II la obligación a los licitadores de consignar un modelo económico por cada lote al que se presenten, indicando su preferencia por dos lotes en caso de haber presentado oferta a más de dos. Atendidas dichas preferencias, se propone



como mejor oferta en este lote 4 a SARARTE S.L, con CIF. B70223599, cuya oferta de precios unitarios por hora de servicio suma 65,12.-€ (IVA no incluido) de acuerdo con los precios ofertados establecidos a continuación, y un compromiso de 31 horas de formación del personal que ejecutará el contrato:

NUM.	SERVICIO-PRESTACIÓN	CATEGORIA CONVENIO	PRECIO/HORA SIN IVA	PRECIO/HORA CON IVA (21%)
1	MONITOR/A DE MANUALIDADES PARA MAYORES	GRUPO III EXPERTO EN TALLERES	12,67 €	15,33 €
2	MONITOR/A DE CORTE Y CONFECCIÓN	GRUPO III EXPERTO EN TALLERES	12,67 €	15,33 €
3	MONITOR/A DE PILATES, YOGA Y RELAJACIÓN PARA MAYORES	GRUPO III EXPERTO EN TALLERES	12,67 €	15,33 €
4	MONITOR/A DE BAILE PARA MAYORES	GRUPO III EXPERTO EN TALLERES	12,67 €	15,33 €
5	PSICÓLOGO/A ESTIMULACIÓN COGNITIVA/ MEMORIA PARA MAYORES	GRUPO II TITULADO DE GRADO	14,44 €	17,47 €
TOTAL SUMA PRECIOS UNITARIOS LOTE 4			65,12.-€	78,79.-€

Se hace constar en este acto que la supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el técnico responsable del contrato Manuel Cruz García, técnico municipal responsable de la Delegación de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que asimismo será la unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato.

En consecuencia, la Mesa requirió a las citadas empresas propuestas como mejor oferta en los lotes 1, 2, 3 y 4 para que en el plazo de diez (10) días hábiles, al ser procedimiento abierto, presentaran la documentación relacionada a continuación. El presente acuerdo se comunicó a las mercantiles propuestas como adjudicatarias a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público con fecha de 27 de abril de 2021, con objeto de que procedieran a aportar la documentación requerida. Una vez cumplimentados dichos trámites, se formalizará la propuesta de adjudicación del contrato. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.





El requerimiento fue atendido correctamente en tiempo y forma por las citadas empresas, aportando la documentación requerida respecto a cada lote:

- *Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del presupuesto base de licitación sin IVA, respecto a cada lote indicado, de conformidad con la cláusula 16 del PCAP que rige la presente licitación, esto es:*

o *LOTE 1: La cantidad de DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS Y VEINTIÚN CÉNTIMOS (2.975,21.-€). Se aporta carta de pago de fecha 11/05/2021, por el citado importe y con nº de op. 320210002347.*

o *LOTE 2: La cantidad de SIETE MIL VEINTICUATRO EUROS Y SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (7.024,79.-€). Se aporta carta de pago de fecha 11/05/2021, por el citado importe y con nº de op. 320210002348.*

o *LOTE 3: La cantidad de CUATROCIENTOS TRECE EUROS Y VEINTIDÓS CÉNTIMOS (413,22.-€). Se aporta carta de pago de fecha 10/05/2021, por el citado importe y con nº de op. 320210002321.*

o *LOTE 4: La cantidad de DOS MIL SESENTA Y SEIS EUROS Y DOCE CÉNTIMOS (2.066,12.-€). Se aporta carta de pago de fecha 11/05/2021, por el citado importe y con nº de op. 320210002349.*

De realizarse la constitución de la garantía definitiva mediante aval bancario o seguro de caución, éstos deberán incluir el bastanteo de poderes de la Abogacía del Estado o en su caso, se deberá aportar, además, la escritura de poder del representante o representantes de la entidad bancaria o compañía de seguros que firma o firman el documento.

- *Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal, y con la Seguridad Social. Se comprobará de oficio el hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

- *Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas: se aportará, además, el último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.*

- *Escritura de constitución y poder del representante de la mercantil.*



II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias y modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2.021 (B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2.021) propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b287d01623f541eda4f81b1b358ff6df001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Primero.- Aprobar el Acta de apertura del sobre 3, valoración de ofertas y requerimiento para desempate, de fecha 15 de abril de 2021 e igualmente aprobar el Acta valoración de ofertas, desempate, propuesta de mejor oferta y requerimiento de documentación, de fecha 27 de abril de 2.021, correspondientes ambas al expediente 11/21 Ser SERVICIO DE MONITORES/PROFESORES PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS TALLERES Y CURSOS DE FORMACIÓN EN INSTALACIONES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

Segundo.- La adjudicación del contrato de SERVICIO DE MONITORES/PROFESORES PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS TALLERES Y CURSOS DE FORMACIÓN EN INSTALACIONES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, en los cuatro lotes, a las siguientes mercantiles:

LOTE 1: TALLERES ARTÍSTICOS (PINTURA Y CERÁMICA)

- UTE DOC 2001 SL – OLEOFORMA SL, con CIF. U05461546, cuya oferta de precios unitarios por hora de servicio suma 26,48.-€ (IVA no incluido) de acuerdo con los precios ofertados establecidos a continuación, y un compromiso de 31 horas de formación del personal que ejecutará el contrato:

NUM.	SERVICIO-PRESTACIÓN	CATEGORÍA CONVENIO	PRECIO/HORA SIN IVA	PRECIO/HORA CON IVA (21%)
1	MONITOR/PROFESOR/A DE PINTURA Y ARTES PLÁSTICAS	GRUPO II TITULADO DE GRADO	14,10 €	17,06 €
2	MONITOR/A DE ARTESANÍA Y MANUALIDADES: CERAMICA	GRUPO III EXPERTO EN TALLERES	12,38 €	14,98 €
TOTAL SUMA PRECIOS UNITARIOS LOTE 1			26,48.-€	32,04.-€

LOTE 2: MÚSICA Y TEATRO (PROGRAMA DE REFUERZO ESCUELA DE MÚSICA, DANZA Y TEATRO)

- UTE DOC 2001 SL – OLEOFORMA SL, con CIF. U05461546, cuya oferta de precios unitarios por hora de servicio suma 40,58.-€ (IVA no incluido) de acuerdo con los precios ofertados establecidos a continuación, y un compromiso de 31 horas de formación del personal que ejecutará el contrato:

NUM.	SERVICIO-PRESTACIÓN	CATEGORÍA CONVENIO	PRECIO/HORA SIN IVA	PRECIO/HORA CON IVA (21%)
1	COORDINADOR/PROFESOR/A DE GRUPO II	14,10 €	17,06 €	



	TEATRO	TITULADO DE GRADO		
2	PROFESOR/A DE MUSICA O DANZA	GRUPO II TITULADO DE GRADO	14,10 €	17,06 €
3	MONITOR/A DE MUSICA O DANZA	GRUPO III EXPERTO EN TALLERES	12,38 €	14,98 €
TOTAL SUMA PRECIOS UNITARIOS LOTE 2			40,58.-€	49,10.-€

LOTE 3: CURSOS DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL PARA JÓVENES

- *ACADEMIA SOCE S.L.U., con CIF. B51000131, cuya oferta de precios unitarios por hora de servicio suma 13,06.-€ (IVA no incluido) de acuerdo con los precios ofertados establecidos a continuación, y un compromiso de 30 horas de formación del personal que ejecutará el contrato:*

NUM.	SERVICIO-PRESTACIÓN	CATEGORIA CONVENIO	PRECIO/HORA SIN IVA	PRECIO/HORA CON IVA (21%)
1	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	GRUPO III ANIMADOR SOCIOCULTURAL	13,06 €	15,80 €
TOTAL SUMA PRECIOS UNITARIOS LOTE 3			13,06.-€	15,80.-€

LOTE 4: CURSOS DE LA CONCEJALÍA MUJER Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- *SARARTE S.L, con CIF. B70223599, cuya oferta de precios unitarios por hora de servicio suma 65,12.-€ (IVA no incluido) de acuerdo con los precios ofertados establecidos a continuación, y un compromiso de 31 horas de formación del personal que ejecutará el contrato:*

NUM.	SERVICIO-PRESTACIÓN	CATEGORIA CONVENIO	PRECIO/HORA SIN IVA	PRECIO/HORA CON IVA (21%)
1	MONITOR/A DE MANUALIDADES PARA MAYORES	GRUPO III EXPERTO EN TALLERES	12,67 €	15,33 €
2	MONITOR/A DE CORTE Y CONFECCIÓN	GRUPO III EXPERTO EN	12,67 €	15,33 €





		TALLERES		
3	MONITOR/A DE PILATES, YOGA Y RELAJACIÓN PARA MAYORES	GRUPO III EXPERTO EN TALLERES	12,67 €	15,33 €
4	MONITOR/A DE BAILE PARA MAYORES	GRUPO III EXPERTO EN TALLERES	12,67 €	15,33 €
5	PSICÓLOGO/A ESTIMULACIÓN COGNITIVA/ MEMORIA PARA MAYORES	GRUPO II TITULADO DE GRADO	14,44 €	17,47 €
TOTAL SUMA PRECIOS UNITARIOS LOTE 4			65,12.-€	78,79.-€

Tercero.- La duración del contrato será de un (1) año, prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro (4) años (inicial más tres posibles prórrogas) en régimen de 1+1+1+1. En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el responsable del contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

Cuarto.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad de TRESCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS Y NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (301.999,99.-€) IVA incluido para los cuatro lotes, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, y efectuadas las correspondientes retenciones de crédito en fecha 29 de enero de 2021:

1. *El lote 1 TALLERES ARTÍSTICOS (PINTURA Y CERÁMICA) tiene un presupuesto base anual de licitación de SETENTA Y DOS MIL EUROS (72.000,00.-€) IVA incluido:*

02004 334 2279942 OTROS SERVICIOS CULTURALES 72.000,00.-€
RC con número de operación 220210000440

2. *El lote 2 MÚSICA Y TEATRO (PROGRAMA DE REFUERZO ESCUELA DE MÚSICA, DANZA Y TEATRO) tiene un presupuesto base anual de licitación de CIENTO SETENTA MIL EUROS (170.000,00.-€) IVA incluido:*

02005 3341 2279945 SERVICIO MONITORES ESC. MUSICA 170.000,00.-€



RC con número de operación 220210000441 e importe de 120.000,00.-€
RC GP 2022 con número de operación 220219000007 e importe de 50.000.-€

3. *El lote 3 CURSOS DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL PARA JÓVENES tiene un presupuesto base anual de licitación de DIEZ MIL EUROS (10.000,00.-€) IVA incluido:*

02008 3342 2269938 PROGRAMACIÓN ACTIV. JUVENTUD 10.000,00.-€
RC con número de operación 220210000442

4. *El lote 4 CURSOS DE LA CONCEJALÍA MUJER Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA tiene un presupuesto base anual de licitación de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00.-€) IVA incluido.*

04200 2312 226 9987 TALLERES DE MAYORES 50.000,00.-€
RC con número de operación 220210000444

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a los adjudicatarios y demás licitadores, a la Intervención Municipal, al Responsable del Contrato en su Ejecución, a la Delegación de Educación, Cultura y Juventud, y a la Sección de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.25º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación Servicios Asistencia Técnica Elaboración y Seguimiento Plan Explotación Servicios Temporada Expte. 05/21 Serv. PRP2021/3468

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 12 de mayo de 2021

“I. ANTECEDENTES

La presente licitación consiste en los SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE TEMPORADA Y SUS MODIFICACIONES, PARA EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO RELACIONADO CON EL DPMT Y SUO DE PLAYAS, ASÍ COMO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA DELEGACIÓN DE TURISMO Y PLAYAS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, que tiene por objeto el desarrollo de los trabajos necesarios para la asistencia técnica relativa a la elaboración





y realización del seguimiento del plan de explotación de servicios de temporada en las playas del término municipal, un asesoramiento normativo en materia de dominio público marítimo-terrestre, así como el asesoramiento técnico para el mantenimiento de las certificaciones de gestión de calidad implantadas en el área. Todo ello de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas particulares y la memoria justificativa redactados por Emilio Ojeda Carrasco, técnico municipal de la Delegación de Turismo, Comercio y Playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que asimismo será la unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato, e igualmente se designa como responsable del contrato.

- CÓDIGO CPV: 71356200-0 *Servicios de asistencia técnica*
71600000-4 *Servicios de ensayo, análisis y consultoría técnicos*
71631000-0 *Servicios de inspección técnica*
79411000-8 *Servicios generales de consultoría de gestión*
90710000-7 *Gestión medioambiental*
90713000-8 *Servicios de asesoramiento sobre asuntos ambientales*
90714500-0 *Servicios de control de la calidad medioambiental*
- PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado
- TRAMITACION: Ordinaria
- LOTES: NO PROCEDE, según se informa en la cláusula 7 de la Memoria Justificativa redactada por el técnico municipal competente en la citada materia y que acompaña el expediente, ya que en caso contrario se pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato en función de la naturaleza específica del mismo, y de las exigencias técnicas de integración y coordinación en la redacción del proyecto.

El pasado 8 de abril de 2021, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 080421), se procedió a la apertura del SOBRE 1 que contenía la documentación administrativa, la solvencia técnica y económica además de las memorias técnicas que han de valorarse de acuerdo a los criterios basados en juicios de valor, correspondiente a la licitación de referencia, tal como establece la cláusula H) del cuadro anexo de características del PCAP que rige la licitación.

Se procede a calificar la documentación administrativa aportada por los dos licitadores presentados, estudiada la misma, se pide subsanar Anexo I al licitador ALMERIUNE, S.L. y Declaración Responsable de Solvencias al licitador MIRIAM FERNÁNDEZ BARRANDO. Dando cumplimiento por la PCSP a las citadas subsanaciones, ambos licitadores son admitidos en el procedimiento al comprobarse que las mismas son correctas, conforme a los requisitos establecidos en el PCAP:

LICITADOR	ESTADO
MIRIAM FERNANDEZ BARRANCO - ***3764**	ADMITIDO



ALMERIUNE, S.L. - B04504395

ADMITIDO

Con la misma fecha, 8 de abril de 2.021 y en igual sesión de la mesa de contratación, (S 080421), se procede a la apertura de ofertas según criterios basados en juicios de valor.

La adjudicación recaerá en el licitador que, en conjunto, haga la mejor oferta, mediante la aplicación de criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas y basados en juicios de valor que se realizará en varias fases y sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declararlo desierto.

En virtud del art. 146, se establece un umbral del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios establecidos en este apartado para continuar en el proceso selectivo.

Con fecha 27 de abril de 2021, el Técnico Municipal de Turismo y Playas, responsable del contrato, emite informe respecto a la valoración de los criterios basados en juicios de valor sujetos a evaluación previa de la licitación, mostrándose en la siguiente tabla las puntuaciones de los proyectos técnicos aportados por los licitadores:

Licitadores	Proyecto Técnico	Modelo parte de inspección	Total Puntuación
Almeriune, S.L.	8,5	4,25	12,75 puntos
Miriam Fernández Barranco	9,7	4,40	14,10 puntos

El contenido íntegro del informe técnico citado se hace público a través del correspondiente acto de valoración de oferta criterios juicios de valor en la Plataforma de Contratación del Estado.

Por último, el pasado 29 de abril de 2021, en la sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 290421), se procedió a la apertura del SOBRE 3 de la licitación de referencia, que contenía la oferta económica, para su valoración en virtud de los criterios establecidos en los pliegos.

Examinada la documentación, se procede a valorar las ofertas económicas con el siguiente resultado:

Licitador/Criterio	Precio	Ponderación: 48,0	Experiencia profesional	Ponderación: 15,0	Tiempo respuesta	Ponderación: 10,0	Días atención presencial	Ponderación: 12,0	Subtotal
MIRIAM	27.615,00	46,50	5	15	Reducción	10	Incremento	12	83,50





FERNANDEZ BARRANCO - ***3764**			auditorias		en 50 min		en 4 días		
ALMERIUNE, S.L. B04504395	26.750,00	48	5 auditorias	15	Reducción en 50 min	10	Incremento en 4 días	12	85

A continuación, se muestra un cuadro resumen con las puntuaciones totales de la licitación:

Licitador/Criterio	Puntuación Económica	Puntuación Técnica	TOTAL
ALMERIUNE, S.L. - B04504395	85,00	12,75	97,75
MIRIAM FERNANDEZ BARRANCO - ***3764**	83,50	14,10	97,60

A la vista de los resultados obtenidos, y tras comprobar que la oferta no se encuentra incursa en valores anormales o desproporcionados regulados en el art. 85 del Reglamento de la LCSP, la Mesa de Contratación propone como mejor oferta del contrato de la licitación de los SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE TEMPORADA Y SUS MODIFICACIONES, PARA EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO RELACIONADO CON EL DPMT Y SUO DE PLAYAS, ASÍ COMO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA DELEGACIÓN DE TURISMO Y PLAYAS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, a la mercantil ALMERIUNE, S.L. con CIF B04504395, que se compromete a realizar el mencionado servicio por importe de veintiséis mil setecientos cincuenta euros (26.750,00.-€), más la cantidad de cinco mil seiscientos diecisiete euros con cincuenta céntimos de euro (5.617,50.-€) en concepto de IVA al 21 %, lo que hace un total de treinta y dos mil trescientos sesenta y siete euros con cincuenta céntimos de euro (32.367,50.-€), siendo la estructura de costes del servicio la siguiente:

CONCEPTOS	PORCENTAJES %	IMPORTE
DIRECTOS	85%	22.737,50.-€
INDIRECTOS	4%	1.070,00.-€
GASTOS GENERALES	5%	1.337,50.-€
BENEFICIO INDUSTRIAL	6%	1.605,00.-€
IVA	21%	5.617,50.-€
TOTAL	100% + 21%	32.367,50.-€.



Ofrece el licitador un incremento de cuatro (4) días, respecto a la exigencia establecida en el PPT, en cuanto a los días de atención presencial del personal adscrito al contrato. Acredita, también, la realización de cinco (5) auditorías de sistemas de gestión de calidad bajo la norma UNE EN ISO 9001:2015, para justificar la experiencia profesional exigida al personal adscrito al servicio. Finalmente, ofrece una reducción en cincuenta (50) minutos respecto a la exigencia establecida en el PPT, en el tiempo de respuesta para aquellas incidencias, que durante la temporada de playas precisen *in situ* del coordinador del ente gestor de playas.

En consecuencia, la Mesa de Contratación requirió a la citada mercantil para que en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación electrónica, presentara la siguiente documentación:

- Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido, de conformidad con el art. 107.1 de la LCSP:
- La cantidad de mil trescientos treinta y siete euros con cincuenta céntimos de euro (1.337,50.- €). Con fecha 10 de mayo de 2.021 y a través de operación online se hace el pago de la autoliquidación nº 2163000001 por el citado importe.
- Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal, y con la Seguridad Social.
- Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas: se aporta, además, una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y de encontrarse exento.
- Escríptura de constitución y poder del representante de la mercantil.
- Se comprueba de oficio que el licitador no figura como contribuyente en las bases de datos de tributos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b287d01623f541eda4f81b1b358ff6df001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122 de 28 de junio de 2019), modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 3 de febrero de 2021 (B.O.P. núm. 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el Acta del Sobre 3 de Mejor Oferta y Requerimiento de Documentación del expediente de "servicios de asistencia técnica para la elaboración y seguimiento del plan de explotación de servicios de temporada y sus modificaciones, para el cumplimiento normativo relacionado con el DPMT y SUO de playas, así como el servicio de mantenimiento integral de los sistemas de gestión de calidad de la Delegación de Turismo y Playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar", de fecha 7 de mayo de 2021.

Segundo.- La adjudicación a la mejor oferta de la licitación del contrato de "servicios de asistencia técnica para la elaboración y seguimiento del plan de explotación de servicios de temporada y sus modificaciones, para el cumplimiento normativo relacionado con el DPMT y SUO de playas, así como el servicio de mantenimiento integral de los sistemas de gestión de calidad de la Delegación de Turismo y Playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar" a la mercantil ALMERIUNE, S.L. con CIF B04504395, que se



compromete a realizar el mencionado servicio por importe de veintiséis mil setecientos cincuenta euros (26.750,00.-€), más la cantidad de cinco mil seiscientos diecisiete euros con cincuenta céntimos de euro (5.617,50.-€) en concepto de IVA al 21 %, lo que hace un total de treinta y dos mil trescientos sesenta y siete euros con cincuenta céntimos de euro (32.367,50-€), siendo la estructura de costes del servicio la siguiente:

CONCEPTOS	PORCENTAJES %	IMPORTE
DIRECTOS	85%	22.737,50.-€
INDIRECTOS	4%	1.070,00.-€
GASTOS GENERALES	5%	1.337,50.-€
BENEFICIO INDUSTRIAL	6%	1.605,00.-€
IVA	21%	5.617,50.-€
TOTAL	100% + 21%	32.367,50.-€

Ofreciendo el licitador un incremento de cuatro (4) días, respecto a la exigencia establecida en el PPT, en cuanto a los días de atención presencial del personal adscrito al contrato. Acredita, también, la realización de cinco (5) auditorías de sistemas de gestión de calidad bajo la norma UNE EN ISO 9001:2015, para justificar la experiencia profesional exigida al personal adscrito al servicio. Finalmente, ofreciendo una reducción en cincuenta (50) minutos respecto a la exigencia establecida en el PPT, en el tiempo de respuesta para aquellas incidencias, que durante la temporada de playas precisen *in situ* del coordinador del ente gestor de playas.

Tercero.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de treinta y dos mil trescientos sesenta y siete euros con cincuenta céntimos de euro (32.367,50.-€), IVA incluido.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Se hace constar que existe Retención de Crédito (RC) de fecha 26 de enero de 2.021, con cargo a la aplicación presupuestaria 05003 430 2279902 OTROS SERV. TURISMO/PLAYAS, con nº de op. 220210000357 e importe 40.329,30.-€.

Cuarto.- La duración del contrato se establece en un (1) año, desde la formalización del contrato, con posibilidad de prórroga con carácter anual hasta un máximo de tres (3) años incluido inicial más prórrogas previstas, en régimen de 1 + 1 + 1.





Quinto.- El responsable del contrato será el técnico municipal del Área de Turismo y Playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Emilio Ojeda Carrasco.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario, al resto de licitadores, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución, al Área de Turismo y Playas y a la Sección de Contratación. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.26º. PROPOSICIÓN relativa a desestimar el recurso de reposición interpuesto frente a resolución de 5 de abril de 2021 en Expte 2021/1808 de Responsabilidad Patrimonial. PRP2021/3478

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de URBANISMO Y PATRIMONIO de fecha 13 de mayo de 2021

"I. ANTECEDENTES

1.- Con fecha 01 de abril de 2019 y Renº 11037, tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito presentado por D. Serafín José Montes Rivas, relativo a la incoación de expediente de responsabilidad patrimonial número 31/2019, con objeto de determinar si procedía indemnizar al interesado ya que en su escrito manifestó que el día 21 de marzo de 2019 sufrió una caída sobre las 12:00 horas en Avenida José Amat Benavides.

Tras requerirle al interesado varios documentos, entre ellos el alta médica, presentó escrito en fecha 04 de julio de 2019 comunicando no tener aún el alta médica, por lo que el expediente se finalizó mediante resolución dictada por el Concejal delegado declarando terminado el procedimiento sin que el archivo de las actuaciones impidiese al interesado hacer valer su derecho en un procedimiento.

2.- Con fecha 25 de enero de 2021, D. Daniel García Vidal en representación de D. Serafín José Montes Rivas presenta escrito incoándose nuevo expediente de responsabilidad patrimonial referenciado con número 2021/1808 por los mismos hechos por los que se instruyó el expediente 31/2019 una vez obtenida el alta médica, por lo que se anexa como anecedente al nuevo expediente.

3.- Con fecha 05 de abril de 2021 y número 2646, el Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio dicta resolución mediante la cual se resuelve:

Firma 1 de 2			
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	20/05/2021	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b287d01623f541eda4f81b1b358ff6df001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



"1º Proceder al archivo de la solicitud de la reclamación patrimonial número 2021/1808 Resp Pat (Antecedente 31/2019) instada a nombre de D. Serafín José Montes Vidal, por no existir relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños reclamados.

2º De acuerdo con el artículo 196.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, pronunciar que no corresponde al Ayuntamiento de Roquetas de Mar la responsabilidad de los daños, debiendo en todo caso, dirigir su reclamación a la entidad concesionaria HIDRALIA GESTIÓN DE AGUAS DE ANDALUCÍA S.A., con domicilio en la Avenida de Roquetas nº 180, de Roquetas de Mar, para entenderse al efecto.

3º Dar traslado a Mapfre Empresas Aon- Centro de Servicios y Siniestros, a los efectos oportunos. "

La resolución ha sido motivada en las siguientes Consideraciones Jurídicas las cuales han determinado que el Concejal delegado resuelva el expediente en sentido desestimatorio:

"1º El artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone los principios de responsabilidad de las Administraciones Públicas, estableciendo que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.

En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económico e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

2º En la tramitación del procedimiento se han seguido las disposiciones contenidas en el artículo 32.9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, dando audiencia al contratista, y notificándole cuantas actuaciones se han realizado en el procedimiento.

3º Los hechos que se reclaman se concretan en el escrito presentado por la reclamante en fecha 25 de enero de 2021 en el que manifiesta que en fecha 21 de marzo de 2019 D. Serafín José Montes Rivas circulaba a pie por la Avenida José Amat Benavides, al lado de su casa, y de repente metió el pie izquierdo en una arqueta que estaba sin tapar, lo que le produjo unas lesiones.

Y para acreditar lo que reclama aporta informes médicos y proceso de curación hasta fin del mismo en fecha 10 de marzo de 2020 y evalúa económico la indemnización por las lesiones sufridas en la cantidad de 21.829,53€.

4º Obra en el expediente atestado número 384/19 instruido por la policía local sobre los hechos reclamados tras la comparecencia efectuada en fecha 23 de marzo de 2019 por D. Serafín José Montes Rivas que manifiesta lo siguiente:





"Que sobre las 12:00 horas del día 21 de marzo de 2019, cuando circulaba a pie por la Avenida José Amat Benavides, al lado de su casa, yendo por la acera de la izquierda bajando, a la altura de un edificio que hace esquina sin acabar, de repente metió el pie izquierdo en una arqueta que estaba sin tapar. ... "

Se anexan dos fotografías en las que se visualiza una arqueta sin tapadera y consta diligencia de inspección ocular realizada en fecha 23 de marzo de 2019 en la que se hace constar que en Avenida José Amat Benavides nº 288 se observa que falta la tapa de arqueta de saneamiento redonda de unos 25 centímetros de diámetro.

En el informe policial adjunto en el expediente de fecha 12 de abril de 2019 se remite a las diligencias 384/19 que dieron lugar al atestado ya descrito. Y además hacen constar que el mantenimiento y correcto funcionamiento de las redes de agua potable, pluviales y alcantarillas, actualmente lo gestiona la empresa concesionaria Hidralia.

5º Consta informe emitido por Hidralia en fecha 25 de septiembre de 2020 en el que comunica lo siguiente:

- Despues de analizar la documentación aportada en el Expediente 31/2019 Resp.Pat., así como tras realizar inspección por parte de personal de Hidralia en la dirección indicada en la reclamación, comunicarles que no tenemos constancia de ninguna incidencia en nuestras instalaciones en el día y dirección indicados en la reclamación.*
- No queda acreditado se produjera la caída en esa dirección el día 21/03/2019, ya que no se aporta documentación que corrobore esa supuesta caída ese día (atestado policial).*
- Según inspección realizada por personal de Hidralia en la dirección indicada en la reclamación, el lugar de la supuesta caída, se trata de una arqueta sifónica domiciliaria de aguas residuales, situada en Avenida José Amat Benavides nº 282, según el Artículo 11.1 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO DE ROQUETAS DE MAR publicada en el BOP de Almería número 140 de 25 de julio de 2016... "siendo el mantenimiento y conservación de la misma (incluida la arqueta sifónica) por cargo del abonado... ". Por lo que el responsable del mantenimiento de esa tapa es el titular correspondiente a la Av. José Amat Benavides nº 282 (Roquetas de Mar).*

6º A la vista de lo informado por Hidralia, el técnico municipal emite el siguiente informe al respecto en fecha 30 de septiembre de 2019:

"La Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la Prestación del Servicio de Abastecimiento de agua Potable y de Alcantarillado de Roquetas de Mar establece en su artículo 11.1 lo siguiente:

11.1 La cuota tributaria corresponde a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez, y consistirá en la cantidad fija de 231,39€ (SIN IVA) estando la



empresa concesionaria del servicio obligado a la ejecución de la acometida con cargo al peticionario, y siendo el mantenimiento y conservación de la misma (incluida la arqueta sifónica) con cargo al abonado en caso de mal uso. Los derechos de acometida, serán abonados por una sola vez, y una vez satisfechos, quedarán adscritos a cada una de las instalaciones, viviendas, locales, etc. Para los que se abonaron, aún cuando cambie el propietario o usuario de la misma.

Teniendo en cuenta lo anterior, se emite el presente informe:

La conservación y el mantenimiento de los elementos que constituyen las acometidas de alcantarillado, incluidas las arquetas sifónicas, sólo serán responsabilidad del abonado en caso de mal uso realizado por él mismo, debidamente demostrado y acreditado. Tal conservación y mantenimiento será, salvo en el caso del mal uso descrito, responsabilidad exclusiva de la empresa concesionaria del servicio (actualmente Hidralia S.A); quien estará obligado a realizar un adecuado mantenimiento de tales acometidas, de tal forma que éstas funcionen correctamente, evitando así los posibles problemas y molestias que un deficiente mantenimiento causarían a los usuarios. Es importante reseñar también que la reposición de las piezas integrantes de las acometidas, incluidas las tapas de registro, las cuales suponen un peligro para los viandantes en caso de mal estado, es responsabilidad única y exclusiva de la mencionada empresa concesionaria, debiendo la misma responder por los perjuicios ocasionados tanto a los usuarios como por los posibles daños físicos causados a los viandantes como consecuencia de un deficiente mantenimiento."

Según el informe de Hidralia Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A. y el emitido por el Técnico municipal, podemos concluir que en este caso no queda debidamente probado y acreditado un mal uso de la arqueta sifónica por parte del abonado con lo cual no se le puede derivar a él la responsabilidad de los hechos que se reclaman de ser ciertos, siendo responsable Hidralia Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A. de que la tapa de registro no se encontrase en buen estado, por ser la empresa concesionaria del Servicio de Abastecimiento de Agua potable y Alcantarillado en el Municipio de Roquetas de Mar.

7º El elemento fundamental para poder determinar en el presente caso si se puede exigir responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento es la existencia de nexo de causalidad entre los daños reclamados y el funcionamiento del servicio público. El artículo 217 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, dispone las reglas sobre la carga de la prueba, de modo que la prueba de la concurrencia de los elementos necesarios para apreciar la existencia de responsabilidad patrimonial corresponde a la reclamante. Entre ellos la prueba de la existencia del mencionado nexo causal.

A la vista de lo expuesto y examinado en el expediente no existe en el conjunto de las actuaciones ninguna prueba que permita acreditar que las lesiones sufridas por la reclamante fueron ocasionadas conforme a la versión dada por la misma. Nada de ello se interfiere de los informes médicos aportados por la





reclamante, ya que los mismos no sirven para acreditar ni la caída ni las circunstancias en la que se produjo, sólo acredita que la reclamante sufrió unas lesiones de las cuales recibió asistencia sanitaria.

Por tanto, el reclamante, a quien incumbe la carga de la prueba, no acredita que la causa de sus lesiones se deba a una caída, ni que la causa de la supuesta caída se deba única y exclusivamente al estado de la vía por la que caminaba, tampoco acredita la mecánica o las circunstancias de la caída que dice haber sufrido. Por tanto, no se acredita que las lesiones hayan sido provocadas por el funcionamiento del servicio público.

En el informe policial consta que la comparecencia de la reclamante se efectúa en la Jefatura dos días después de la fecha en la que se sitúan los hechos reclamados, y por tanto ninguna fuerza actuante puede verificar que los hechos denunciados se produjeran en el lugar indicado por el denunciante. En este sentido, en el informe emitido por Hidralia se afirma que no han tenido constancia de ninguna incidencia en sus instalaciones en el día y dirección indicados en la reclamación. En definitiva, no consta prueba alguna en el lugar de los hechos y en el día y hora en la que pudieron suceder de que se produjeran tal y como manifiesta la parte reclamante.

8º Por otro lado, el artículo 196 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que es deber del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar tiene suscrito contrato para la Gestión del Servicio de Abastecimiento de Agua potable y Alcantarillado en el Municipio de Roquetas de Mar, en régimen de concesión administrativa con la empresa AQUAGEST SUR S.A., ahora denominada HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA S.A.

En la Base 13 del Pliego de Cláusulas para la Gestión del Servicio de Abastecimiento y Distribución de Agua potable y Alcantarillado en el Municipio de Roquetas de Mar del citado contrato dispone que: la explotación, conservación y mantenimiento de las obras e instalaciones del servicio en cada momento, será realizada por el concesionario, a su cargo, quien velará por su correcto funcionamiento y tomará las medidas oportunas para que siempre se encuentren en las debidas condiciones de uso.

9º Por tanto, no existe responsabilidad por parte del Ayuntamiento de los hechos que se alegan, ya que el reclamante no prueba la responsabilidad de la Administración, siendo necesario, no solo que la lesión sea imputable a la Administración por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, sino que entre el hecho que lo determine y el daño sufrido exista una relación de causalidad.

Pero además, si es deber del contratista resarcir los daños y perjuicios que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, a tenor de todo lo expuesto, no existiría irregularidad alguna por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, toda vez que la subsanación de este tipo de actuaciones es responsabilidad de la empresa concesionaria del servicio municipal de



abastecimiento y distribución de agua potable y de alcantarillado, HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA S.A., única persona responsable en caso de ser ciertos los hechos alegados. "Consta la notificación efectuada al interesado en fecha 06 de abril de 2021.

3.- Con fecha 03 de mayo de 2021, y Registro de Entrada 17316, D. Daniel García Vidal en representación de D. Serafín José Montes Rivas presenta escrito, interponiendo recurso de reposición frente a la resolución dictada en fecha 05 de abril de 2021 en el expediente de responsabilidad patrimonial 2021/1808 Resp Pat (Antecedente 31/2019). En el escrito el interesado alega en síntesis lo siguiente:

PRIMERA.- Alega que la caída resulta acreditada en virtud del informe médico emitido por el Hospital del Toyo en fecha 21 de marzo de 2019. Asimismo, alega que se acredita la ausencia de la tapa de la arqueta de saneamiento en el lugar de la caída mediante las diligencias instruidas por la policía local en fecha 23 de marzo de 2019. Afirma que Hidralia no aporta informe de incidencias ni verificación de la situación de la arqueta, y señala que existen indicios suficientes para considerar que la empresa concesionaria ha desatendido su deber de vigilancia en cuanto al servicio prestado siendo inadmisible que se le exija al reclamante un plus en su actividad probatoria.

SEGUNDA.- Alega que no es de aplicación el artículo 196.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

4.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5.- Decreto de la Alcaldía Presidencia de 01 de febrero de 2021 (B.O.P. de Almería número 25 de 08 de febrero de 2021), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, Anexo 1. Disposiciones Generales. Delegación de la Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local. b) La resolución de los recursos de reposición frente a las resoluciones de los Concejales delegados y de la Alcaldía Presidencia.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º Cabe ratificar íntegramente el contenido de las consideraciones jurídicas descritas en el antecedente 3 las cuales han motivado la resolución dictada en fecha 05 de abril de 2021, ya que en el recurso





interpuesto la parte interesada no aporta ningún elemento nuevo que pueda hacer cambiar el sentido de las mismas, remitiéndonos a las mismas también como motivación para la adopción del acuerdo propuesto a la Junta de Gobierno Local.

Aún remitiéndonos íntegramente a las consideraciones jurídicas redactadas en la resolución recurrida, cabe determinarse en cada alegación interpuesta por la reclamante.

2º Respecto a la alegación PRIMERA nos remitimos a las consideraciones jurídicas 4º, 5º, 6º y 7º, pero cabe detenernos más en profundidad y hacer las siguientes apreciaciones. Manifiesta la parte reclamante que resultan acreditados los hechos mediante informe médico de lesiones emitido por el Hospital de El Toyo de fecha 21 de marzo de 2019 y diligencias policiales instruidas por comparecencia de la reclamante en fecha 23 de marzo de 2019, argumentando que existen suficientes indicios probatorios de los hechos, pero examinado el expediente la parte reclamante no ha aportado en este procedimiento ninguna prueba que acredite las circunstancias concretas en las que pudo producirse la supuesta caída pese a recaer sobre la misma la carga de la prueba sobre tal extremo constitutivo de su pretensión (Artículo 217 de la LEC). La parte reclamante acredita que sufrió unas lesiones según informe emitido por el Hospital el día 21 de marzo de 2019, e igualmente en las diligencias policiales se acredita la falta de arqueta de saneamiento en Avenida José Amat Benavides el día de la inspección ocular 23 de marzo de 2019, pero no es posible inferir que la caída del reclamante se produjese, precisamente, en el lugar y por la causa expuesta por éste. Nos hallamos en presencia de dos indicios que carecen, a su vez, de naturaleza unívoca, por lo que no se dan los requisitos para que la prueba indirecta o indicaria tenga virtualidad, pues según reiterada jurisprudencia se precisa a tal efecto de la concurrencia de una pluralidad de indicios, acreditados con prueba directa, por lo que ha de concluirse afirmando que no concurre en el caso que nos ocupa los requisitos necesarios para que surja la responsabilidad patrimonial de la Administración, nos referimos al relativo a la necesidad de que el daño producido sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de un servicio público. A lo que ha de agregarse que no toda caída en la vía urbana o local municipal implica, necesariamente, la responsabilidad patrimonial de la Administración, pues ha de exigirse al viandante un, al menos, mínimo cuidado al deambular por tales lugares, de modo que la inobservancia de tal cuidado por el viandante opera a modo de interrupción del necesario nexo causal antes referido, pues, como ha señalado la jurisprudencia, la responsabilidad patrimonial de la Administración no puede operar como un seguro universal de daños que haga frente a cualquier accidente que ocurra con motivo de la utilización de los servicios públicos haciendo abstracción de la causa inmediata que los motive. Señalar que en el presente procedimiento no es razonable invertir la carga de la prueba respecto a la culpabilidad en la producción de los daños causados, tal y como propone el reclamante, ya que para que una caída en un lugar de tránsito, público o privado, sea atribuible a la persona encargada de su mantenimiento o a quien está realizando cualquier actividad en la misma es preciso que dicha persona haya colocado un obstáculo que empleando una diligencia normal no sea visible o previsible o resulte

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLÓN

Secretario General

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Firma 1 de 2

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b287d01623f541eda4f81b1b358ff6df001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



insalvable, de forma, en este último caso, que quien quiera pasar tiene que hacerlo a través del mismo y correr el riesgo que genera.

3º Respecto a la alegación SEGUNDA nos remitimos a las consideraciones jurídicas 8ª y 9ª. Manifiesta la parte reclamante la inaplicabilidad del artículo 196.3 de la Ley de Contratos del Sector Público ya que la posibilidad de determinar si la responsabilidad corresponde a la administración territorial o al contratista, es una opción del perjudicado. En la resolución recurrida se expuso con claridad que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar tiene suscrito contrato para la Gestión del Servicio de Abastecimiento de Agua potable y Alcantarillado en el Municipio de Roquetas de Mar en régimen de concesión administrativa con la empresa HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA S.A. Por tanto, en el ámbito de un servicio concedido la responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios no se imputan a la Administración concedente, sino a los propios concesionarios, salvo en caso de que el daño tenga su origen en alguna cláusula impuesta por la Administración al concesionario y que sea de ineludible cumplimiento para éste, no siendo este supuesto el caso que nos ocupa. Los artículos 194, 288c y 312b de la LCSP establecen con carácter general que el contratista es responsable personal y directamente por los daños y perjuicios causados a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. De los artículos 288c y 312b de la LCSP se infiere que el lesionado puede optar por varias opciones para reclamar una indemnización, cada una de ellas con sus propias reglas de tramitación, pudiendo optar el lesionado por, o bien, dirigirse contra el contratista directamente, o bien, dirigirse contra la administración y también opcionalmente contra el contratista. Esta última opción, solo es procedente cuando existe controversia en materia de imputación del daño, y se discute sobre si el resultado lesivo debe ser atribuido al contratista o a la Administración, lo que podría provocar que el lesionado tenga que soportar una tortuosa peregrinación por distintas órdenes jurisdiccionales. Pero en el presente procedimiento no existe controversia a la hora de imputar los supuestos daños ya que en la resolución recurrida se señaló expresamente la Base 13 del Pliego de Cláusulas para la Gestión del Servicio de Abastecimiento y Distribución del Agua potable y Alcantarillado del municipio de Roquetas de Mar del anteriormente citado contrato en la que se dispone que la explotación, conservación mantenimiento de las obras e instalaciones del servicio en cada momento, será realizado por el concesionario, a su cargo, quien velará por su correcto funcionamiento y tomará las medidas oportunas para que siempre se encuentren en las debidas condiciones de uso.

El artículo 196.3 de la LCSP establece que los terceros que sufrieran un daño o perjuicio consecuencia de un contrato suscrito entre la Administración y un contratista, podrán requerir previamente al órgano de contratación dentro del año siguiente a la producción del hecho para que éste, oído al contratista, se pronuncie sobre quién es el sujeto responsable del daño o resultado lesivo, interrumpiéndose así el plazo de prescripción. El citado requerimiento previo no determina el inicio de la acción de responsabilidad en sí misma sino la incoación de una pieza previa de determinación en vía administrativa de la persona responsable contra quien posteriormente habrá de dirigirse la acción de





responsabilidad. El citado pronunciamiento es un acto de trámite que no declara la existencia de un derecho subjetivo a obtener un resarcimiento (no crea una obligación líquida y exigible), sino que es una mera orientación procedimental que se ofrece al reclamante y que no resulta vinculante ni al reclamante ni al contratista, ni a los tribunales que después pudieran conocer del litigio.

En el procedimiento instruido se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 82 de la LPACAP, en consonancia con el artículo 196.3 de la LCSP, que establece que es imprescindible que en el procedimiento administrativo se de audiencia al contratista y que éste sepa que el procedimiento puede declararse su responsabilidad, notificándole cuantas actuaciones se realicen en el procedimiento al efecto de que se acuda en el mismo. Por tanto, el reclamante es el que ha optado por reclamar ante el Ayuntamiento, y en la resolución recurrida se hace expresa mención a que de ser ciertos los hechos la imputación de la responsabilidad que pudiera derivar de los mismos correspondería a la empresa concesionaria del servicio HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA S.A.

4º Por lo tanto, visto el recurso, ha de ser desestimado puesto que las alegaciones aducidas en el mismo se reiteran en el mismo sentido que las aducidas y manifestadas en el escrito de solicitud que motivó la resolución recurrida no aportando documentos u otros elementos de juicio nuevos a tener en cuenta.

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía Presidencia de 01 de febrero de 2021 (B.O.P. N° 25, de 08 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. DANIEL GARCÍA VIDAL en representación de D. SERAFÍN JOSÉ MONTES RIVAS frente a la resolución número 2646 dictada en fecha 05 de abril de 2021 en el expediente 2021/1808 RESP. PAT (antecedente 31/20109) de responsabilidad patrimonial confirmándose en su integridad la resolución recurrida.

2º. Dar traslado del acuerdo adoptado al recurrente, a Hidralia Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A. y a Mapfre Empresas Aon-Centro de Servicios y Siniestros, como interesados en el procedimiento."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

FAMILIA

2.27º. PROPOSICIÓN relativa a aprobación del convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2021 entre el



**Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la "Asociación Amigos de Alzheimer".
PRP2021/3418**

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SERVICIOS SOCIALES de fecha 6 de mayo de 2021

"I.- ANTECEDENTES

1.- Con fecha 29 de abril de 2021 (registro de entrada n.º 2021/16969), D.. Antonio Luis Mora Rodríguez, con DNI n.º 25.107.234-C, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN "AMIGOS DE ALZHEIMER", con CIF nº G04606620, presenta solicitud de subvención por importe de Dos Mil Euros (2.000 Euros) para cubrir los gastos de adquisición de materiales fungibles necesarios para llevar a cabo actividades propias de la Asociación de personas afectadas por Alzheimer u otras demencias usuarias del Centro de Día Vivaldi.

2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de la Delegación de Servicios Sociales, tiene como uno de sus objetivos prioritarios el logro del Bienestar Social, entendido como mejora progresiva y solidaria de la calidad de vida y convivencia, creando para ello recursos adecuados en orden a mejorar la calidad de vida y ocio, promoviendo su participación comunitaria en la vida social y realización de actividades que sean atractivas y que les permita mejorar la calidad de vida y su integración social, inscribiéndose en una política decidida de reducción de las desigualdades, de reconstrucción comunitaria y de aumento de la capacidad de actuación de la población a través de sus instituciones naturales y territoriales

3.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 48 de 9 de marzo de 2007, en su artículo 10,1,a), referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

4.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Firma 1 de 2	
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	20/05/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b287d01623f541eda4f81b1b358ff6df001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos de adquisición de materiales fungibles necesarios para llevar a cabo actividades propias de la Asociación de personas afectadas por Alzheimer u otras demencias usuarias del Centro de Día Vivaldi.

5.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
- Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2021, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Dos Mil Euros (2.000 Euros) a la ASOCIACIÓN "AMIGOS DE ALZHEIMER", con CIF nº G04606620.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2021 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la "ASOCIACIÓN AMIGOS DE ALZHEIMER", con CIF nº G04606620.



2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Servicios Sociales y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.28º. PROPOSICIÓN relativa a dietas de Protección Civil (Edificios) mes de abril 2021 y meses de marzo y abril 2021 Campaña Vacunación Covid 19. PRP2021/3411

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SERVICIOS SOCIALES de fecha 5 de mayo de 2021

“Debido a la situación de pandemia en relación al COVID-19 el Gobierno de España notificó mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, la Declaración del Estado de Alarma para la Gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Con el fin de hacer frente a esta situación grave y excepcional para hacer frente a la situación, resultando proporcionadas a la extrema gravedad de la misma. El coordinador de Protección civil informa que se establecerá de forma prioritaria la función de apoyo a la Policía Local en el control de acceso a diversos edificios y locales municipales, como la Casa Consistorial, las dependencias del Servicio de Recaudación, el Centro Municipal de Drogodependencias y las dependencias de Estadística, así como otras instalaciones que pudieran necesitar ese apoyo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía - Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Autorizar a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, bajo la dirección de su Coordinador, la prestación del servicio colaborando en el control de acceso a diversos edificios y locales municipales en colaboración con los Servicios Sociales y el abono a los voluntarios de las dietas por la prestación de dicho





servicio en concepto de desplazamiento, formación y manutención, a razón de 28.20€/día (acceso edificios) y 14.10€/día (campaña de vacunación) por voluntario que presta el servicio, debido a la situación de emergencia, creada en este estado de alarma. Según informe del Coordinador a la liquidación de los voluntarios que custodian el acceso a edificios del mes de ABRIL 2021 (3.384,00 €) y a la liquidación de la campaña de vacunación COVID19 de los meses de MARZO Y ABRIL 2021 (662,70 € y 634,50 € respectivamente, con un importe total de 1.297,20 €), con un importe total estimado de 4.681,20 € (cuatro mil seiscientos ochenta y uno euros con veinte céntimos.)

2º. DISPONER Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 040.00.2399.230.20 del vigente presupuesto de 2021, con Retención de Crédito nº 220210008177 de fecha 07/05/2021 INDICATIVO INDEMNIZACION DÍAS A INGRESAR

INDICATIVO C. EDF	INDEMNIZACION	DÍAS	A INGRESAR
RM 223	28.20 €	30	846,00 €
RM 387	28.20 €	30	846,00 €
RM 444	28.20 €	30	846,00 €
RM 476	28.20 €	30	846,00 €
		SUBTOTAL	3.384,00 €
INDICATIVO VACU	INDEMNIZACION	DÍAS	A INGRESAR
RM 184	14.10 €	12	169.20 €
RM 185	14.10 €	5	70.50 €
RM 343	14.10 €	17	239.70 €
RM 477	14.10 €	17	239.70 €
RM 504	14.10 €	16	225.60 €
RM 505	14.10 €	16	225.60 €
RM 506	14.10 €	9	126.90 €
		SUBTOTAL	1.297.20 €
		TOTAL	4681.20 €

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión el/los siguientes asuntos:



2.29º. PROPOSICIÓN relativa a la prórroga operativa en contrato de servicio balizamiento playas, expte. 12/19.-Serv. PA (SARA). PRP2021/3492

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACION de fecha 14 de mayo de 2021

"Visto la necesidad de continuar prestando el servicio y trabajos necesarios para llevar a cabo la instalación, mantenimiento, retirada, transporte, limpieza y almacenamiento con inventario de los siguientes elementos: balizamiento de limitación de las zonas de baño con canales náuticos, plataforma flotante, zonas de sombra para personas con movilidad reducida y zonas de baños para personas con movilidad reducida en las playas del t. m. de Roquetas de Mar, Expte. 12/19 Servicio, se propone por la Sra. Concejal-Delegada de Hacienda y Contratación, Doña María Teresa Fernández Borja, la prórroga operativa del contrato suscrito con la mercantil BALIZAMIENTOS Y OBRA HIDRÁULICA MAZARRÓN SL, con CIF núm. B30832596.

ANTECEDENTES

Con fecha 24 de junio de 2019, se adjudicó a la mercantil BALIZAMIENTO OBRAS HIDRÁULICA MAZARRÓN SL con CIF núm. B30832596, el contrato de servicio para la instalación, mantenimiento, retirada y transporte, limpieza y almacenamiento con inventario de los siguientes elementos: balizamiento de limitación de las zonas de baño con canales náuticos, plataforma flotante, zonas de sombra para personas con movilidad reducida y zonas de baños para personas con movilidad reducida en las playas del t. m. de Roquetas de Mar, Expte. 12/19 Servicio.

El importe de adjudicación fue de noventa y ocho mil setecientos euros (98.700,00.-€) más el 21% en concepto de IVA, lo que asciende a la cantidad de veinte mil setecientos veintiséis euros (20.727,00.-€), haciendo un total de ciento diecinueve mil cuatrocientos veintiséis euros (119.427,00.-€), con carácter anual.

Con fecha 27 de junio de 2019 se formalizó por el contrato administrativo con la empresa adjudicataria, siendo el plazo de duración de un (1) año natural, pudiendo ser prorrogado anualmente, por una anualidad más, de forma expresa, hasta un máximo de dos (2) años, incluida principal y prórroga.

Con fecha 13 de marzo de 2020, se informa por el técnico municipal de comercio, turismo y playas, Emilio Ojeda Carrasco, que la empresa adjudicataria viene desempeñando satisfactoriamente el





servicio, de acuerdo a los términos contemplados en el contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el mismo.

Con fecha 29 de junio de 2020, se acuerda mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia, autorizar la primera prórroga del contrato de servicio para la instalación, mantenimiento, retirada y transporte, limpieza y almacenamiento con inventario de los siguientes elementos: balizamiento de limitación de las zonas de baño con canales náuticos, plataforma flotante, zonas de sombra para personas con movilidad reducida y zonas de baños para personas con movilidad reducida en las playas del t. m. de Roquetas de Mar, Expte. 12/19 Servicio, por la cantidad de noventa y ocho mil setecientos euros (98.700,00.-€) más el 21% en concepto de IVA, lo que asciende a la cantidad de veinte mil setecientos veintisiete euros (20.727,00.-€), haciendo un total de ciento diecinueve mil cuatrocientos veintisiete euros (119.427,00.-€) con carácter anual.

El pasado 22 de marzo de 2021 en JGL celebrada en Sesión Ordinaria se adoptó entre otros acuerdos, la aprobación del expediente de licitación correspondiente al servicio de balizamiento y baño adaptadas de las playas del t. m. de Roquetas de Mar 16/21.-Serv. PA (SARA).

Con fecha 22 de marzo de 2021 se envía anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea, siendo el plazo de presentación de las ofertas 30 días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas que concluyó el pasado 20 de abril, se procede a celebrar en fecha 22 de abril de 2021 Mesa de Contratación en sesión referencia S220421 para la apertura del SOBRE 1 correspondiente a la documentación administrativa para proceder a la apertura y calificación.

Toda vez efectuada la misma se procede a celebrar Mesa de Contratación en fecha 29 de abril de 2021 (290421) para proceder a la apertura del SOBRE 2 correspondiente a la oferta técnica o evaluable mediante juicio de valor.

En la actualidad, se encuentran las ofertas siendo examinadas por el técnico competente en la citada materia para informar conforme a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Dado que en el plan de playas se establece como fecha de inicio de la temporada el día 1 de mayo de 2021 y, que para la ejecución de los trabajos de instalación del balizamiento de limitación de las zonas de baño, canales náuticos, zonas de sombra, etc., se precisa en torno a 15 días naturales.



Que la licitación en proceso, se encuentra en fase de apertura del SOBRE 2 correspondiente a los juicios de valor, estando las ofertas técnicas remitidas al técnico competente en la citada materia para su valoración y remisión del informe pertinente para continuar con él proceso, por lo que dado los trámites que restan en la licitación, a lo que deberá sumarse 15 días hábiles desde la comunicación de la adjudicación a los licitadores dado que se trata de un expediente sujeto a recurso especial en materia de contratación, se estima que puede transcurrir un mínimo de dos meses para la formalización de la adjudicación que tendrá lugar con la perfección del contrato, lo que permitiría el inicio de la labores, siempre que no se interponga el referido recurso.

LEGISLACIÓN APPLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*





El mencionado contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en concreto, según lo establecido en el art. 29.4, según el cual:

"Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario".

Dado que la publicación de la nueva licitación se efectuó con tres meses de antelación (22 de marzo de 2021) respecto de la fecha de finalización del contrato originario que concluía el 29 de junio de 2021.

Que el procedimiento de adjudicación del nuevo contrato está condicionado por la vigencia del contrato anterior cuya fecha de terminación está prevista para el 26 de junio de 2021, no pudiendo efectuarse la instalación del balizamiento con carácter retroactivo a la fecha de inicio de temporada de playa por lo que se procedió a efectuar el anuncio previsto en el art. 29.4 de la LCSP, apreciando esta circunstancia.

Que existen razones de interés público para no interrumpir la prestación, motivadas por la necesidad de dar cumplimiento al plan de playas previsto en un municipio eminentemente turístico, debiendo encontrarse los servicios correspondientes debidamente instalados y puestos a disposición de todos aquellos usuarios que hagan uso de las mismas a partir de fecha.

Que las condiciones del contrato no se han modificado, y que la prórroga que se propone se hace hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses.

Una vez constatado que los supuestos de hecho necesarios para la presente tramitación existían en tiempo y forma para poder someter al órgano de contratación la propuesta que formule la Sección de Contratación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS



En cuanto a la competencia para contratar, el presente contrato tiene la naturaleza de servicio y de acuerdo con lo establecido en el art. 1 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica los arts. 7.1 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en esta artículo.

Asimismo, el Alcalde tiene asumida la atribución para contratar conforme disponen los artículos 21.1.d) de la LBSRL y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su punto 1; sin embargo mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122, de fecha 28 de junio de 2019) modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021), será la Junta de Gobierno Local, por Delegación de aquél, el órgano competente para la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación, así como para ordenar el gasto.

Por tanto, será la Junta de Gobierno Local el órgano competente para aprobar la presente prórroga.

En conclusión, en la tramitación de la prórroga no debe requerirse al contratista que acredite ninguna de las condiciones que se solicitaron en el momento de la adjudicación del contrato, entre ellas, las referidas a la capacidad de obrar, solvencia o clasificación, en su caso, ni de las prohibiciones para contratar determinadas en el artículo 71 de la LCSP, por consiguiente, la propuesta que se eleve a la Junta de Gobierno Local se someterá a la fiscalización por la Intervención municipal.

Consta informe jurídico de fecha 13 de mayo de 2021 en sentido favorable en cuanto a la prórroga del contrato de servicio para la instalación, mantenimiento, retirada y transporte, limpieza y almacenamiento con inventario de los siguientes elementos: balizamiento de limitación de las zonas de baño con canales náuticos, plataforma flotante, zonas de sombra para personas con movilidad reducida y zonas de baños para personas con movilidad reducida en las playas del t. m. de Roquetas de Mar, Expte. 12/19 Servicio, por cumplir los requisitos establecidos en el art. 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con nota de conformidad del Secretario General de fecha 13 de mayo de 2021.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con el contrato administrativo de referencia, el artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio





de 2019 (B.O.P. de Almería núm. 122, de 28 de junio de 2019), modificado el 1 de febrero de 2021 (B.O.P. de Almería núm. 25, de 8 de abril de 2021), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- *Aprobar la prórroga operativa del contrato de servicio para la instalación, mantenimiento, retirada y transporte, limpieza y almacenamiento con inventario de los siguientes elementos: balizamiento de limitación de las zonas de baño con canales náuticos, plataforma flotante, zonas de sombra para personas con movilidad reducida y zonas de baños para personas con movilidad reducida en las playas del t. m. de Roquetas de Mar, Expte. 12/19 Servicio, hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, una vez constatado que se dan los supuesto de hecho necesarios para hacer uso de la misma.*

2º.- *Autorizar el gasto que comporta el presente contrato, previa fiscalización por el Interventor municipal, por la cantidad de noventa y ocho mil setecientos euros (98.700,00.-€), más la cantidad de veinte mil setecientos veintisiete euros (20.727,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento diecinueve mil cuatrocientos veintisiete euros (119.427,00.-€), con cargo a la retención de crédito efectuada en fecha 16 de marzo de 2021 y número de operación 220210004112.*

3º.- *Dar traslado del acuerdo adoptado al adjudicatario, a los demás licitadores, a la Intervención municipal, al Área de Turismo y Playas, al responsable del seguimiento y ejecución del contrato Emilio Ojeda Carrasco y a la Sección de Contratación.*"

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.30º. PROPOSICION relativa a la aprobación del expediente de licitación de la obra denominada Accesos al Centro Hospitalario de Alta Resolución (CHARE), t. m. de Roquetas de Mar (Almería), expte. 4/21.-Obra. PA PRP2021/3490

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACION de fecha 13 de mayo de 2021

"I. ANTECEDENTES

Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 5 de mayo de 2021 se incoa expediente de contratación de la OBRA PARA LOS ACCESOS AL CENTRO HOSPITALARIO DE ALTA RESOLUCIÓN (CHARE), T. M. DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).



El técnico municipal de obra pública Jesús Rivera Sánchez, ha informado favorablemente el expediente de obra (3/2021 POM), donde consta el Proyecto de ACCESOS AL CENTRO HOSPITALARIO DE ALTA RESOLUCIÓN (CHARE) EN ROQUETAS DE MAR, elaborado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos e Ingeniero Técnico de Obras Públicas Juan José Alonso Baños y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Emilio Cayuela Viúdez.

En virtud de lo establecido en el art. 232.1 de la LCSP, se trata de una obra de primer establecimiento.

El presupuesto base de licitación se establece en la cantidad de un millón cuatrocientos noventa y tres mil ciento cuarenta y tres euros con setenta y cinco céntimos de euro (1.493.143,75.-€), IVA incluido.

El valor estimado del contrato se fija en un millón cuatrocientas diecinueve mil ciento tres euros con cincuenta y ocho céntimos de euro (1.419.103,58.-€), IVA excluido.

El precio máximo del contrato asciende a la cuantía de un millón doscientos treinta y cuatro mil tres euros con once céntimos de euro (1.234.003,11.-€), más la cantidad de doscientos cincuenta y nueve mil ciento cuarenta euros con sesenta y cinco céntimos de euro (259.140,65) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de un millón cuatrocientos noventa y tres mil ciento cuarenta y tres euros con setenta y seis céntimos de euro (1.493.143,76.-€), IVA incluido.

La financiación será con cargo a la aplicación presupuestaria 010.00.1532.622.03, mediante tramitación anticipada del gasto.

El plazo previsto para la ejecución de la obra es de seis (6) meses a partir de la firma de la comprobación del replanteo.

Se exige clasificación en razón del importe de la obra, estableciendo las siguientes: Grupo G. Subgrupo 4. Categoría 4. Dada la naturaleza de las actuaciones a ejecutar el objeto del presente contrato de obra no es susceptible de división en lotes, a tenor de lo establecido en el art. 99.3.b) de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y según se justifica en el apartado 5 de la Memoria Justificativa que acompaña el expediente.

En virtud de lo dispuesto en el art. 116 de la LCSP, constan en el expediente los documentos necesarios: Proyecto que contiene el pliego de prescripciones técnicas, informe técnico de supervisión en sentido favorable, memoria justificativa que contiene el informe de necesidad.





Obra en el expediente informe favorable del Servicio Carreteras de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (Delegación Territorial de Almería), en cuanto a la viabilidad del proyecto, con las consideraciones reflejadas en el mismo.

Consta informe favorable del técnico municipal responsable de S.I.G., Estructura y SS.GG., María Teresa García González, en cuanto a la viabilidad desde el punto de vista urbanístico.

A tenor de lo establecido en el art. 236.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, figura en el expediente informe del responsable de la unidad de adquisición del suelo Daniel Iglesias Gómez del siguiente tenor literal "El proyecto denominado ACCESOS AL CENTRO HOSPITALARIO DE ALTA RESOLUCIÓN (CHARE), T. M. DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), cuyo Anejo de Expropiaciones refiere la adquisición de una serie de terrenos que sean de obtener previamente por la Entidad Local.

De conformidad con el apartado 2 del artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa: Cuando el proyecto de obras y servicios comprenda la descripción material detallada a que se refiere el párrafo anterior, la necesidad de ocupación se entenderá implícita en la aprobación del proyecto...

La aprobación del proyecto habilitará la consecuente incoación del Expte. expropiatorio, aprobación ésta que trae consigo la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras contempladas en dicho Proyecto, otorgando una causa expropiandi que legitima la iniciación y continuación del procedimiento expropiatorio.

En síntesis: El expte. de expropiación se incoará por esta Unidad, de acuerdo con el artículo citado, una vez se haya aprobado previamente el meritado Proyecto."

En la tramitación de los expediente de contratación referentes a obras de infraestructuras hidráulicas, de transporte y de carreteras, se dispensará del requisito previo de disponibilidad de los terrenos, si bien no se podrá iniciar la ejecución de las obras en tanto no se haya formalizado la ocupación en virtud de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, motivo por el cual no se encuentra incorporado acta de replanteo previo.

El proyecto se aprobó en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 abril de 2021.

Si bien la citada actuación no se encuentra incluida en el Plan de Contratación 2021 aprobado en JGL celebra el pasado 21 de diciembre de 2020, se procederá a la aprobación de su incorporación al citado plan para continuar la tramitación del expediente.



Con fecha 23 de abril de 2021, se publica EDICTO en el B.O.P. de Almería, número 76, que anuncia el inicio del expediente de expropiación (urgente) para la adquisición de los terrenos necesarios para la ejecución del Proyecto denominado ACCESOS AL CENTRO HOSPITALARIO DE ALTA RESOLUCIÓN – CHARE, EN ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

Se designa como responsable del contrato al técnico municipal de Obra Pública, Jesús Rivera Sánchez como Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto en función del valor estimado del contrato, y en el cual todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta relación calidad-precio teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 6 de mayo de 2021 en sentido FAVORABLE, con nota de conformidad del Secretario General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 13 de mayo de 2021 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

Por cuanto antecede, no contando con medios propios suficientes para llevar a efecto la citada intervención, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de obra que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122, de fecha 28 de junio de 2019) modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, este Concejalía Delegada propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Autorizar la inclusión la Obra "Accesos al Centro Hospitalario de Alta Resolución (CHARE), t. m. de Roquetas de Mar" en el Plan de Contratación 2021 aprobado en Sesión Ordinaria celebrada el pasado 21 de diciembre de 2020, para continuar con la tramitación del expediente.

2º.- La aprobación del expediente de contratación de obra consistente en la "Accesos al Centro Hospitalario de Alta Resolución (CHARE), t. m. de Roquetas de Mar", que se tramitará de forma ordinaria por procedimiento abierto de adjudicación regulado en los artículos 131, 145, 146, 150 y 156 a 158 de la LCSP, según los cuales la adjudicación recaerá en el licitador que haga la mejor oferta, de acuerdo con la pluralidad de criterios directamente vinculados al objeto del contrato que se establecen el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



Se hace constar que la aprobación del proyecto se produjo por la Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria celebrada el pasado 13 de abril de 2021.

** Disponibilidad de los terrenos: En virtud de lo establecido en el art. 236.2 de la LCSP, "en la tramitación de los expediente de contratación referentes a las obras de infraestructuras hidráulicas, de transporte y de carreteras, se dispensará del requisito previo de disponibilidad de los terrenos, si bien no se podrá iniciar la ejecución de las obras en tanto no se haya formalizado la ocupación en virtud de la vigente Ley de Expropiación Forzosa".*

3º.- Proceder a la publicación de la licitación por un plazo de 26 días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

4º.- Autorizar el gasto que comporta la presente obra con cargo a la aplicación presupuestaria 010.00.1532.622.03 mediante tramitación anticipada, cuyo presupuesto base de licitación es de 1.493.143,75 €.- IVA incluido, previa fiscalización por el Interventor Municipal, quien emitirá informe.

Al tratarse de un expediente instruido mediante tramitación anticipada del gasto, la adjudicación y formalización queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente.

5º- Se designa como responsable del contrato al técnico municipal de la Unidad de Obras Jesús Rivera Sánchez, como Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

6º.- Dar traslado del correspondiente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Alcaldía-Presidencia, al Técnico Responsable del Contrato y la Sección de Contratación. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

3º.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen asuntos a tratar.

4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.





Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 14:11 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en ciento treinta y tres páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b287d01623f541eda4f81b1b358ff6df001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

